

Acta Sesión Ordinaria 29-2024

14 de Mayo del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 29-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 14 de mayo del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Johanna Gómez Ulloa. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 26-2024 Y 27-2024.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 1. Juramentación de la señora Xiomara Acosta Pérez como miembro de la Junta de Educación del Jardín de Niños España.
 2. Se conoce el Oficio DJ-209-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°26-2024, celebrada el 29 de Abril del año dos mil veinticuatro.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, presenta Recurso de Revisión.

Presento formal Recurso de Revisión al Artículo del Acta 26-2024, celebrada el 29 de Abril, que cita:

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio AMB-MC-102-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando UPU-020-2024 suscrito por la Señora Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana, por cuyo intermedio solicita el cambio de la persona responsable de la apertura y cierre del Parque Terraza Sur de Residencial Belén. Al respecto se adjunta la documentación para gestiones de su competencia.

Para que en adelante se lea:

SE ACUERDA: Someter a estudio del Concejo Municipal.

Esto porque compañeros, la persona que en ese convenio se le está dando la administración no corresponde a ninguna de las asociaciones que tiene el Residencial. Actualmente y esto fui a consultar a los compañeros porque aclaro que yo no soy parte de ninguna de las 2 asociaciones y fui a consultarles a ellos sobre este tema y ellos me dicen que no, que él no es miembro de la asociación. Tenemos una asociación en el Residencial Belén que cuenta con recursos hacer una Asociación de Desarrollo específica para el manejo de parques, de DINADECO que ellos bien pueden invertir incluso en los parques, al no tener ellos el Convenio de estos parques, no podrían ellos invertir en dichos parques, qué contradictorio se vuelve que tengamos una Asociación de Desarrollo específica para el manejo de ellos y que no puedan invertir los recursos que de DINADECO les da solo porque ellos no tienen a nombre el Convenio de ellos, yo sí les pido el favor para que lo votemos, se quede en estudio del Concejo Municipal para hacer esa corrección.

El Regidor Propietario Ulises Araya, considera que nada más, la duda que me queda es si hay porque vamos a ver, los parques son propiedad de la Municipalidad, es la Municipalidad a la que invierten ellos cuando son parques privados, como es el caso de Fátima o el parque de Calle La Labor. Ahí sí son las respectivas asociaciones las que les dan de mantenimiento, pero en este caso particular me queda la duda porque es un parque municipal y usualmente, hay muchísimos parques en el Cantón que se le da la administración a un vecino, generalmente tiene que ser un vecino que viva cerca, para el cual pueda abrir las instalaciones. En las horas respectivas, esa es la duda que me queda con respecto a este Recurso de Revisión.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, avala que efectivamente es un parque municipal, esta asociación no hace nada si no tiene el aval de doña Ligia Franco. Sin embargo, como usted sabe que los recursos de la Municipalidad son limitados, hay que buscar recursos frescos

y cuando la Asociación hace alguna mejora del parque el Residencial Belén antes lo conversa con doña Ligia Franco, con recursos propios, ni siquiera con recursos de la Municipalidad y se tiene el aval para que ella lo dé. Y creo que eso es un beneficio que tiene la Municipalidad, porque tiene un alivio de que, si bien ellos también invierten, porque no voy a decir que no invierten en el parque municipal, si bien lo invierten, también se les quita un peso de encima de que por mínimas cosas que el parque tenga tengamos que recurrir a la Municipalidad. Es por eso que hago el llamado y les digo de verdad, compañeros, siempre lo hemos dicho, las asociaciones comunales son multiplicadores de recursos y en este caso no es la excepción, yo sí le solicito que por favor lo apoyen.

El Regidor Propietario Ulises Araya, detalla que es la justificación que iba a dar con respecto al voto, a mí me parece que recibimos un informe técnico, por parte de la encargada de parques y creo que hay toda una logística que está de la mano, de seleccionar investigar quién es el responsable, que va a asumir esta tarea. No creo que haya sido, una decisión tomada a la ligera. Tuvo que haber existido, evidentemente un análisis de la persona en sí, yo creo que más bien un belemita que está ofreciéndose asumir una tarea de estas, lejos, de más bien imposible, yo diría que no hay ningún problema, máxime que repito, la funcionaria técnica lo remitió para efectos de que fuera seleccionada esta persona de mi parte, yo diría que el acuerdo se quede como tal.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, enumera que vuelve y repito, Ulises, yo aquí nada más sometí a estudio del Concejo Municipal justamente para escuchar lo que nos va a decir doña Ligia Franco, porque ese día, si bien vino todo eso que usted dice, no se tuvo el chance tampoco para explicar acá y sería bueno que nosotros conociéramos esas razones. Más que hay una asociación de verdad que trabaja por ese mantenimiento, qué bien, como lo digo, doña Ligia hace un trabajo espectacular y siempre muy colaboradora, pero no se le puede recargar toda la Municipalidad y es lo que ha buscado esta Asociación, buscar recursos frescos para multiplicar y no depender solo los recursos de la Municipalidad, me parece a mí que no es discriminar o sacar a nadie como lo está haciendo, ver usted esto es nada más, solicitarlo para que los recursos que se reciben de Dinadeco en un futuro se puedan invertir dentro del parque y no tener una asociación nada más de nombre que cuando recibe recursos se tengan que devolver porque no se pudieron invertir porque el Convenio no está a nombre de la Asociación del Residencial Belén.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Aprobar el Recurso de Revisión. **SEGUNDO:** Modificar el Artículo 3, para que en adelante se lea: *“Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-102-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, Memorando UPU-020-2024 suscrito por la Señora Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana, por cuyo intermedio solicita el cambio de la persona responsable de la apertura y cierre del Parque Terraza Sur de Residencial Belén”.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°26-2024, celebrada el 29 de Abril del año dos mil veinticuatro.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Juramentación de la señora Xiomara Acosta Pérez como miembro de la Junta de Educación del Jardín de Niños España.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar a la Junta de Educación y Dirección del Jardín de Niños España.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio DJ-209-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Para los fines correspondientes se comunica que el 7 de mayo del año en curso, se recibió la notificación de la resolución de las nueve horas veinte minutos del tres de mayo del dos mil veinticuatro, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José, que se adjunta, según expediente 23-004443-0007-CO, Recurso de Amparo formulado por José Ricardo Zamora Rojas cédula de identidad 01-1240-0436 a favor de Isabella Zamora Arguedas cédula de identidad 01-2254-0067 y Victoria Zamora Arguedas cédula de identidad 01-2282-0893, menores de edad contra esa Alcaldía, el Presidente del Concejo y la Encargada del Comité Municipal de Emergencia, todos de la Municipalidad de Belén, mediante la cual se refieren a la gestión de inejecución de la sentencia 2023-006432 de las 09:15 horas del 17 de marzo de 2023. La citada resolución ordenó a: “Thais María Zumbado Ramírez y Minor José González Quesada, respectivamente, en su condición de Alcaldesa y de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Belén, que coordinen lo necesario, ejecuten las acciones pertinentes y realicen las obras que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por el recurrente José Ricardo Zamora Rojas relacionado con el muro de retención en una propiedad colindante. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieron una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no lo cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Belén al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esa declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo...”

En esta oportunidad la Sala dispuso en la parte considerativa de la resolución lo siguiente: “Se aprecia así que si bien se han emitido disposiciones y llevado a cabo acciones tendientes a resolver la problemática acusada por el recurrente, es lo cierto que todavía no se ha solucionado. Nótese que se acepta que las obras de canalización pluvial se encuentran en proceso constructivo. Asimismo, indica que se giraron las instrucciones para la reposición del muro límite entre las propiedades dentro de los trabajos de manejo pluvial que se efectúan. Aparte de lo anterior, véanse la gestión posterior y prueba aportada por el titulado. En ese contexto, a pesar

de lo argumentado por la alcaldesa accionada, no es posible determinar que se resolvió la problemática que afecta al recurrente y su familia. Por consiguiente, esta Sala tiene plena e idóneamente demostrada la desobediencia a lo dispuesto por la sentencia supra mencionada. Sin embargo, dado que, en dicha oportunidad, la orden impartida en el voto 2023-006432 de las 09:15 horas del 17 de marzo de 2023 fue dirigida al los entonces Alcaldesa y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Belén, Thais Zumbado Ramírez y a Minor José González Quesada y quienes ocupan esos puestos en la actualidad son Zeneida Chaves Fernández y Teresita Venegas Murillo, se le impone a ambas, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público en su contra si no lo hicieren, el cumplimiento inmediato de los señalado en dicha sentencia.” (Lo subrayado no es del original) De conformidad con lo señalado por el Tribunal Constitucional, se deberá de forma inmediata de parte de la Alcaldía y el Concejo Municipal, girar las órdenes y disposiciones correspondientes y adoptar las medidas necesarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que en forma inmediata se dé cumplimiento a lo ordenado por la autoridad judicial en el sentido de resolver la problemática del muro y su reposición, todo con miras a evitar las implicaciones de tipo penal en este caso.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cuenta que uno de los temas que tal vez, más inquietud causa de este Recurso es que por lo menos de efecto, lo que al Concejo Municipal compete, ya se había dado un informe previo de parte del anterior Presidente, donde se le informaba a la Sala que efectivamente el Concejo, por lo menos en el marco de sus competencias, había hecho todo lo posible para dar cumplimiento a la orden de la Sala. Qué es lo que me preocupa, el proceso que aun así, la Sala dice que el Concejo continúa respondiendo a pesar de que no es el órgano Ejecutivo, de la Municipalidad y por lo tanto no tiene un aparato administrativo para cumplir la orden de la Sala lo más que puede hacer el Concejo es dictar acuerdos. Esos acuerdos tienen que ser ejecutados por la Alcaldía. Anteriormente había acuerdos incluso que se tenían por adoptados, donde se les solicitaba la Alcaldía que presentara el plano remedial y las acciones adoptadas. Y aun así la Sala ratifica que se mantiene la responsabilidad del Concejo, obviamente notifican a la figura de la Presidenta. Con ocasión de eso se remitió el día de hoy un informe donde lo que en realidad le instruimos es a la Alcaldía que proceda a ejecutar, las acciones concretas que correspondan. Yo creo que pareciera que el tema evidentemente es un asunto técnico, pero la Sala, insiste en que hay desobediencia y ante eso se nos pueden empezar a acabar las opciones de justificar técnicamente que la solución sea otra diferente, más bien la recomendación, por lo menos que se está dando por parte de esta Asesoría, es que se instruye la Alcaldía para que proceda a ejecutar y a trasladar cobros o costos posteriores. Pero evidentemente la Alcaldía puede apartarse del criterio. Lo que me preocupa es la posición del Concejo frente a la insistencia de la Sala de que hay desobediencia.

Se conoce el Oficio MB-027-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante correo electrónico de su secretaria del 7 de mayo de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Estudio legal de la resolución N° 2024011740, de las nueve horas veinte minutos del tres de mayo de dos mil veinticuatro, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, respecto a la gestión de inejecución de la sentencia 2023-006432 de las 09:15 horas del 17 de marzo de 2023 presentada por el recurrente José Ricardo Zamora Rojas, cédula de identidad 01-1240-0436.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. El presente análisis jurídico aborda la resolución N° 2024011740 emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en relación con la gestión de inejecución de la sentencia 2023-006432, dictada en el recurso de amparo tramitado en el expediente número 23-004443-0007-CO. Este recurso fue promovido por José Ricardo Zamora Rojas a favor de Isabella Zamora Arguedas y Victoria Zamora Arguedas contra la Municipalidad de Belén, debido a la falta de ejecución de una obra ordenada judicialmente para prevenir daños por deslizamientos. La viabilidad legal para exigir el cumplimiento de la sentencia se fundamenta en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que estipula la obligación de acatar sin demora las sentencias que declaran con lugar un recurso de amparo. La sentencia 2023-006432 ordenó a la Municipalidad de Belén coordinar y ejecutar las acciones necesarias para solucionar los problemas denunciados por el recurrente, relacionados con la estabilidad de un muro de retención en una propiedad colindante. Dicha orden incluyó un plazo máximo de tres meses para su cumplimiento, bajo apercibimiento de posibles sanciones penales en caso de desobediencia, conforme al artículo 71 de la misma ley.

A más de un año desde la emisión de la sentencia y tras reiterados incumplimientos, la Sala Constitucional ha reiterado su mandato, extendiendo la responsabilidad a los actuales funcionarios municipales, bajo la amenaza de acciones penales por desobediencia a la autoridad. Esto establece un precedente claro sobre la imperatividad del cumplimiento de las resoluciones judiciales y la responsabilidad directa de los funcionarios en turno para resolver la situación pendiente. Dada la naturaleza de la obra ordenada, es imperativo que la Municipalidad de Belén asegure la existencia de contenido presupuestario adecuado para llevar a cabo las obras requeridas. El artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el debido proceso presupuestario municipal exigen que se asignen y administren los recursos de manera efectiva y conforme a derecho, garantizando que se disponga de los fondos necesarios para ejecutar las obras sin incurrir en irregularidades financieras o legales.

En ese sentido, es recomendable que el Concejo Municipal dicte un acuerdo firme instruyendo a la alcaldía municipal, como entidad subordinada en materia de control interno, para implementar con prontitud todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la sentencia 2023-006432. Este acuerdo deberá solicitar la planificación detallada y la asignación presupuestaria requerida, respetando las normativas de control interno y fiscalización para mitigar cualquier riesgo legal por desobediencia a la autoridad o por mal manejo de los fondos públicos. En suma, la Municipalidad de Belén debe actuar de inmediato para cumplir con las órdenes judiciales y evitando repercusiones legales graves para los funcionarios responsables, sea en este caso la alcaldía y la presidencia municipal.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) En conclusión, del análisis jurídico de la resolución N° 2024011740 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la gestión de inejecución de la sentencia 2023-006432, se desprenden responsabilidades claras y directas a la alcaldía y la presidencia de la Municipalidad de Belén para asegurar el cumplimiento de las directrices establecidas. A continuación, se detallan los puntos esenciales que deben ser considerados:
- 2) Como primer aspecto a considerar, la Municipalidad de Belén tiene la obligación ineludible de cumplir con las disposiciones de la sentencia 2023-006432. La resolución N° 2024011740 reitera la necesidad de ejecución inmediata de las obras ordenadas para estabilizar un muro de retención y recalca la responsabilidad de los funcionarios municipales actuales en la ejecución de dichas obras. La desatención a estas órdenes podría resultar en responsabilidades penales por desobediencia a la autoridad.
- 3) Es imperativo que el Concejo Municipal instruya a la alcaldía municipal para que asegure y verifique la asignación adecuada de fondos dentro del presupuesto municipal para la realización de las obras requeridas. Esta asignación debe ajustarse a las normativas legales vigentes para la gestión fiscal y el control interno, garantizando así la disponibilidad y la correcta utilización de los recursos necesarios.
- 4) Asimismo, se recomienda que el Concejo Municipal emita un acuerdo firme, en su condición de jerarca institucional en materia de control interno, en el que instruya a la alcaldía a implementar de manera inmediata las acciones necesarias para el cumplimiento de la sentencia.
- 5) Deberá incluirse en dicho acuerdo una directriz específica sobre la revisión y ajuste presupuestario para asegurar la financiación completa de las obras ordenadas.
- 6) Es esencial establecer un cronograma detallado con plazos específicos para la ejecución y finalización de las obras, acompañado de mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales.
- 7) La aprobación diligente y oportuna de este acuerdo, no solo cumple con las exigencias impuestas por la Sala Constitucional, sino que también protege a los ediles municipales, de posibles denuncias ante el Ministerio Público por eventuales delitos de desobediencia de la autoridad, y en caso de reiterarse gestión de inejecución de la sentencia, el Concejo podrá defender su posición de que ya se dictaron con prontitud los acuerdos tendientes a instruir a la Administración para efectos de cumplir lo ordenado por la autoridad judicial.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, comunica que, yo creo que en este caso, lo más conveniente sería acatar la recomendación del Asesor Legal del Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que, yo pude leer las recomendaciones que hace el Asesor Legal. Sí, yo quiero señalar que este es un tema ya que tiene 2 años y este es el tercer fallo, si no estoy mal, tercero, cuarto, creo que tercero de la Sala Constitucional para resolver el tema del muro. Es una familia que se le cae un muro por un relleno ilegal de tierras que se hizo en la década de los 90, que tenía incluso informes municipales que señalaban desde esa época que eso tenía que enmendarse y no se enmendó, por eso es que ellos estuvieron en un primer momento aquí a la Municipalidad. Tuvieron una audiencia inclusive donde nos presentaron esos acuerdos, yo lo que creo es que efectivamente, uno viendo esta sentencia, esta tercera ya no es una sentencia ordinaria, sino que ya es una sentencia de desacato que implica mayores posibilidades de perjuicios legales, en este caso particular para la Presidencia del Concejo y para la figura de la Alcaldía. Así las cosas, yo igualmente me acojo a lo que indica el Asesor Legal en cuanto a solicitar a la Alcaldía en sus diferentes puntos, que proceda a asignar los recursos económicos respectivos en el próximo presupuesto extraordinario, que se hagan las obras que la Sala ordenó y posteriormente se haga el trámite cobro a la señora Taiwanesea, propietaria del inmueble.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, afirma que, yo también consigo con lo que dicen los compañeros. Aquí lo más importante es ejecutar lo que la Sala ya dictaminó.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, pregunta que yo considero, importante claramente, pero no voy a repetir, pero lo voy a decir. Es el tema de que sí tenemos que solucionar esto más que ninguno. Creo que los que estamos acá sentados somos abogados, ninguno tenemos el criterio legal excepto, Don Luis que nos está haciendo la recomendación muy valiosa y por supuesto que don Enio que tienen la capacidad y yo a mí sí me gustaría escuchar de parte de la administración a Don Enio que él tiene que mencionar sobre este tema porque es un tema que ya tenemos que trabajar, si bien en su momento esa notificación se hizo a la Alcaldesa doña Thais, ahora quien funge doña Zeneida tiene que darnos las acciones, a seguir porque no podemos dejar compañeros acá en la sesión del Concejo Municipal que no se ha hecho nada. Por qué acciones ha hecho la administración, no lo que se está dictando hoy en sentencia ni lo que los vecinos les resuelve, pero de que sí se han hecho acciones las han realizado y creo que mejor no lo puede explicar la Alcaldesa Don Ennio, es importante escucharlos porque me parece que decir acá que el desacato y todo este tema, es un poquito irresponsable de parte de nosotros como Regidores mencionarlo, porque las acciones que ellos han hecho y han llevado a cabo di es lo que la ley les ha permitido a ellos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, formula que claro que esto es una situación en la cual, en el momento que entra la correspondencia tomamos acciones inmediatamente ya el dictamen y la recomendación por el Director Jurídico, ya se realizó acá, lo que yo quiero notificar son las acciones que ya se han hecho técnicamente en la atención al respecto, acá tenemos a David Umaña que él nos va a ampliar, lo que ya se ha actuado en la parte legal y en la parte técnica.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, sugiere que nada más para hacer un pequeño recuento, de la situación, porque hay muchos señores del Concejo que no conocen el caso, el tema, como dijo Ulises ya hace más o menos 2 años por un problema de

saturación, de exceso de agua, el muro, el terreno, que está aquí donde está el parqueo al costado, creo que es norte de la Iglesia, colapso y cayó sobre unas propiedades en un residencial que se llama urbanización Don Luis, en razón del fallo de la Sala, iniciamos un proceso de notificación al propietario, para que cumpliera con las acciones necesarias para reparar el problema y darle seguridad nuevamente a esos terrenos, sino sobre todo un proceso de notificación, fue muy amplio, fue muy largo porque, hasta tuvimos que hacer investigación en Migración Extranjería, porque la propietaria registral, la representante, la dueña estaba hasta fuera del país, al final se tuvo que lograr hasta hacer una notificación por edicto. Para lograr notificar a la propietaria que cumpliera con sus obligaciones, fue un proceso de notificación amplio, largo, que yo oportunamente generé un informe que se lo remitía al Concejo anterior, sobre todas las gestiones que se tuvieron que hacer, los intentos para lograr notificar al propietario. Posteriormente a esa situación, hubo todo un proceso de ya un acercamiento de la señora con su apoderado especial para iniciar el proceso de reparación de lo que fue afectado, el tema es un tema a ver desde el punto de vista técnico como ingeniero, no soy abogado, me cuesta mucho interpretar, el fallo de la Sala, dentro del proceso y las gestiones, la propietaria presentó integró 3 profesionales, un topógrafo, un hidrólogo y un ingeniero. Para hacer una revisión general del talud, después de que falló los estudios, los técnicos, el estudio mecánico, eso de la estabilidad talud es, haciendo la simulación y revisando muestreos y análisis de cohesión. Actualmente el talud está estable, no hay una situación de riesgo inmediato de colapso nuevamente hacia la propiedad. Para mí parece muy ilógico, desde el punto de vista como ingeniero, es que, al ser ya un talud con una pendiente alejada de lindero a la propiedad, construir un muro, contención y volver a rellenar. Rellenar ese sector, es decir, es darle más peso y más carga, a ese sector nuevamente metiéndole tierra, es decir, si ya un talud falló y ya ahorita los estratos de suelo son naturales y tiene una cohesión. Que resisten falla estructural, no tiene sentido hacer un muro de retención, sino de mantener el talud en condiciones adecuadas, en razón de las el análisis biotécnico que hizo el ingeniero que presentó la propietaria y la revisión y propiamente los estudios de suelo, se determina que ahorita no hay un riesgo de fallo, la recomendación técnica que, se determinó en ese informe es hacer sistemas de canalización pluvial para evitar que haya erosión y saturación de suelos, el propietario tramitó un permiso de construcción que la Municipalidad se lo aprobó para hacer toda una línea cuneteo en ese sector para evitar de que no haya agentes de los erosivos que debiliten ese talud. Aparte de eso, el permiso de construcción incluye todo un plan de control de erosión a través de vegetación, que todos son sistemas técnicos comprobados en taludes para evitar que ella caía y que no haya riesgo, dentro del proceso, actualmente el propietario presentó un muro de mampostería para limitar los linderos que ahorita están procesos de revisión como parte del cumplimiento de esos requerimientos para restituir el muro que en su momento cuando cayó el tablón muro de carga era una tapia, igual que la que ahorita se está proponiendo para dejar las condiciones en el estado original, desde el punto de vista técnico, en el último informe que se presentó a la Sala que yo elaboré, ahorita no hay ninguna situación de riesgo que constituya un peligro para esos vecinos, el propietario ha venido cumpliendo con las órdenes municipales, estableciendo aportando profesionales, haciendo estudios técnicos y se aprobó una obra de canalización pluvial y actualmente se está en revisión del muro divisorio de mampostería, desde mi principio. Yo considero que se ha cumplido, con las acciones necesarias por parte de la administración para atender la orden de la Sala. Pero para mí hay una insistencia injustificada y desde el punto de vista técnico y lógica de pretender a muro de retención. Sobre un sector

que no lo requiere, es decir, para mí no requieres sector porque ya lo que falló, el suelo inestable se fue, se limpió, se recogió y ahorita hay un talud estable en estado natural que no representa un riesgo y más bien se está mejorando las condiciones con canalización pluvial, desde el punto de vista mío, la administración ha sido dirigente en el cumplimiento del orden de la Sala, pero la persistencia de ser un muro de retención en un sector donde no lo amerita. Porque sería volver otra vez a colocar tierra a darle más carga y aumentar el riesgo, más bien a un suelo que ya está estable. Decir no tiene lógica, pero igual yo no soy abogado y no conozco el tema de ese aspecto, pero yo considero, que si se ha atendido la situación y que ahorita la situación de riesgo que en algún momento afectó a los vecinos ha sido controlada y si había un compromiso tanto la administración como los propietarios, responsable de la situación en atender ese tema, sería como, la posición del área de nosotros y por parte de lo que hemos atendido en ese tema.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, denuncia que muchas gracias don David por el resumen que nos hizo. No dudo yo de que se hayan hecho algunas acciones respecto a esto, pero sí quisiera tomarme el tiempito para leer las recomendaciones que nos hacen nuestro Asesor Legal, que yo creo que aquí lo que prevalece es proteger la investidura de la Alcaldía y de la Presidencia del Concejo Municipal ante una resolución de la Sala Constitucional. El Asesor Legal nos hace aquí algunas recomendaciones, muy importantes y tiene algunos puntos a considerar y nos dice el primero, dice, como primer aspecto, considera, la Municipalidad de Belén tiene la obligación ineludible de cumplir con las disposiciones de la sentencia 2023006432 de la resolución 2024011740 y reitera la necesidad de ejecución inmediata de las obras ordenadas para estabilizar un muro de retención y recalca la responsabilidad de los funcionarios municipales actuales en la ejecución de dichas obras. La desatención a estas órdenes podría resultar en responsabilidades penales por desobediencia a la autoridad. 3. Es imperativo que el Concejo Municipal instruya la Alcaldía Municipal para que asegure y verifique la asignación adecuada de fondos dentro del presupuesto municipal para la realización de las obras requeridas. Esta asignación debe ajustarse a las normativas legales vigentes para la gestión fiscal y el control interno, garantizando así la disponibilidad y la correcta utilización de los recursos necesarios. Así mismo, recomienda al Concejo Municipal emita un acuerdo en firme en su condición de jerarca institucional en materia de control interno en que instruya a la Alcaldía a implementar de manera inmediata las acciones necesarias para el cumplimiento de la sentencia. Debe incluirse en dicho acuerdo una directriz específica sobre la revisión y ajuste presupuestario. Para asegurar la financiación completa de las obras ordenadas es esencial establecer un cronograma detallado con plazos específicos para la ejecución y finalización de las obras. Acompañado de mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales. La aprobación diligente y oportuna de este acuerdo no sólo cumple con las exigencias. La Sala Constitucional, sino que también protege a los ediles municipales de posibles denuncias ante el Ministerio Público por eventuales delitos de desobediencia a la autoridad y en caso de reiterarse gestión de inejecución de la sentencia. El Concejo podrá defender su posición de que ya se dictaron con prontitud los acuerdos tendientes a instruir a la administración para efectos de cumplir lo ordenado por la autoridad judicial. Por qué los Leo, porque yo creo que el acuerdo que nosotros deberíamos tomar es la recomendación que nos hace el Asesor Legal de atender esa directriz de la Sala Cuarta para evitar a futuro alguna demanda contra la Municipalidad por desobediencia.

El Asesor Legal Luis Alvarez, determina que tal vez como para ampliar le damos un poquito lo que dice la Sala porque yo coincido con David. Que son también Magistrados, les cuesta entender una serie de procesos técnicos, pero una vez dictada la resolución, no vamos a poder nadar contra corriente contra lo que está indicando la Sala. La Sala indica, se aprecia que si bien se han emitido disposiciones y llevaba claro acciones tendientes a resolver la problemática acusada por él, es lo cierto que todavía no se ha solucionado, la Sala está diciendo sí hay acciones, ya presentaron un informe, pero para mí el problema sigue porque no se ha resuelto. Nótese que se acepta que las obras de canalización se encuentran en proceso constructivo, no han terminado. Asimismo, se indica en el informe de Doña Thais de la Sala que se giraron instrucciones para la reposición del muro límite entre las propiedades dentro de los trabajos de manejo pluvial que se efectúan, aparte de lo anterior, la gestión posterior y prueba portada por el tutelado, donde indica que todavía el problema permanece. Estamos claros en que se han hecho acciones, pero no se ha resuelto. Pero aquí viene la parte que casualmente le preocupa la Asesoría Legal. En este contexto, dice la Sala, a pesar de lo argumentado por la Alcaldesa accionada, no es posible determinar que se resolvió la que problemática que afecta al recurrente y su familia, qué es el problema, que se ha argumentado, que hay soluciones técnicas implementadas. Pero para la Sala el problema continúa sin resolverse y si bien es cierto, la solución es técnica, el Concejo no tiene un aparato técnico administrativo, bajo su jerarquía, donde puede decir que tiene que hacer, qué tiene que hacer el Concejo, girar instrucciones para que se resuelva como corresponda, cómo lo van a hacer, yo creo que ya ahí efectivamente caemos en la esfera de competencias de don David, que yo no dudo que perfectamente podría justificarse, pero el problema es que el por tanto de este documento es que se acoge la gestión de inejecución y que se ordena a doña Zeneida y a doña Teresita dar cumplimiento, podemos seguir en una discusión con la Sala de que hay soluciones técnicas, la Sala de lo que está diciendo es, pero igual no se ha resuelto y por lo tanto la inejecución se tiene por acreditada, es una discusión con la Sala complicada porque para ellos, el problema, a pesar de que se ha dado una solución técnica aceptable, no se ha dado en forma definitiva y la sentencia continúa sin cumplirse. Es lo que nos está diciendo, ante esa situación, lo que tenemos que bajar es el riesgo, por lo menos de lo que corresponde al Concejo, presupueste las obras, cuáles, las que sean competentes para resolver el problema ya técnicamente tendrá que resolver la administración y nosotros le damos el contenido presupuestario y se ejecuta. Pero lo que el Concejo está diciendo es proceda. Hágalo, administración, nosotros le vamos a aprobar los recursos que necesite para que se ejecute, porque lo contrario lo que va a venir es si hay un testimonio de piezas. Aunque parezca difícil de entender que ya hay una sentencia, no podemos luchar contra él.

La Regidora Suplente Francina Quesada, presenta que yo creo que es claro que, si la Sala nos está diciendo que hay que hacerlo, pero también hay que tomar en cuenta lo que estaba diciendo ahora Anabeti, que además hay que darle seguimiento. No es solo hacerlo sacar el presupuesto, a pesar de que la parte técnica nos diga que eso puede, incluso hasta hacer perjudicial a futuro porque, nos explicó ahora dónde que le da un peso el muro al lugar que podría volver a causar un problema, yo diría, que hay que ejecutarlo, darle seguimiento, pero hacer una parte con la parte técnica, aclarando lo que el especialista está diciendo por aquello de que pase algo, librarnos también de esa parte.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, describe que nosotros queremos el cumplimiento 100% y el compromiso con el cumplimiento de la señora, que fue la que se le dio la indicación de que le hiciera la construcción de la cuneta e hiciera lo que estuviera haciendo. Mi compromiso es con cumplirle a la Sala y no poner en riesgo a la administración o a la Municipalidad. Vamos a dar estos 8 días a ver si la señora que es la que tiene que tener el cumplimiento directo y si ella no lo hace nosotros ya existe acá el dictamen de donde podemos planificarlo y presupuestarlo y sí solicitarles a ustedes que le den que la aprobación para el cumplimiento, pero vamos a velar primero en estos 8 días en que si esta señora cumplió lo hizo, no lo hizo simplemente como un periodo en el cual queremos asentarle a ella la responsabilidad que nosotros vamos a asumir por el riesgo que se tiene. Ella inició una parte y si lo va a concluir que lo termine, pero que los vecinos, tanto don Ricardo como doña Lisidia, conozcan que esta Alcaldía está para cumplir y también para recibirlos en cualquier momento con cualquier duda, para lo que sea. Repito una vez más, es una Alcaldía de puertas abiertas y acá tanto don Ricardo como doña Lisidia y a cualquier consulta. Pueden venir que nosotros vamos a trabajar en defenderlos, los estamos representando ya estas situaciones legales, se ha iniciado un proceso del cual la señora Pjwan había, se le había ordenado a ella y ella empezó a hacer las acciones. Pero si en estos 8 días, ante el riesgo, nosotros tomaríamos acciones administrativas en las cuales estaríamos ahí indicando, pero decirle de nuevo a don Ricardo y doña Lisidia que estas puertas están abiertas.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expone que muchas gracias don David, una consulta, los permisos de construcción de las obras que se han hecho hasta el momento sí se giraron. Se lo pregunto porque en el visor que tenemos de los permisos de construcción que usted nos había dado acceso hace 2-3 años, de hecho, es necesario que todos los miembros del Concejo Municipal tengan ese acceso ahora que hubo cambio de Concejo no lo veo reflejado ahí, yo a veces antes tengo una consulta antes de molestarlos a ellos, primero me verifico ahí y de esa manera, no, no les quitamos tiempo. Verifique en el caso específico de esa propiedad y no viene el visor de los permisos de construcción, ese permiso en específico, en el visor que tenemos acceso, es como que no, hubiera. Por lo demás, estoy de acuerdo con lo que acaba de decir Teresita la Presidenta Municipal con respecto al acuerdo a tomar por parte de la recomendación del Asesor Legal el Concejo Municipal, cumpliría al indicarle en este caso la Alcaldía, que proceda a asignar los recursos en el presupuesto próximo, que sería el extraordinario de hecho, más grande en la historia de la municipalidad de Belén, cerca de 5000 millones. Y creo que, ahí podría establecerse ese presupuesto para que, en dado caso, si ocurre el escenario de que no se acoge la señora Pillenguan al dictado de hacer el muro, que proceda a la Municipalidad hacerlo y cobrarlo, respectivamente, según el procedimiento establecido.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, recomienda que Ulises, vieras que de la consulta, igual que me ha hecho la vez pasada, yo hablé con Auxiliadora, es la que me actualiza la base de datos y ella me confirma, que la base de datos está al día. Yo creo que hay un problema con el enlace que está alimentando la información, voy a hablar con la empresa de Geo tecnologías, que es la que nos da el servicio y más bien de una vez ver si hay un problema de actualización entre lo que realiza y lo que se le refleja a ustedes y más bien de una vez restablecer nuevamente para generar el vínculo general para dárselo a todos los del Concejo, para que ellos también tengan información a la base de datos, pero Auxiliadora ella, en ese tema, por eso me causa mucha extrañeza que no aparezcan. Conversando con ella, me

dijo que no, que toda la información a hoy, está ahí, lo que voy a hacer es revisar a ver qué es lo que pasa igual ahí están los expedientes y la información que como miembro del Concejo, pueden revisarla cuando gusten cualquier expediente el permiso de construcción. Y sería.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-027-2024 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** En conclusión, del análisis jurídico de la resolución N° 2024011740 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la gestión de inejecución de la sentencia 2023-006432, se desprenden responsabilidades claras y directas a la alcaldía y la presidencia de la Municipalidad de Belén para asegurar el cumplimiento de las directrices establecidas. A continuación, se detallan los puntos esenciales que deben ser considerados: 1- Como primer aspecto a considerar, la Municipalidad de Belén tiene la obligación ineludible de cumplir con las disposiciones de la sentencia 2023-006432. La resolución N° 2024011740 reitera la necesidad de ejecución inmediata de las obras ordenadas para estabilizar un muro de retención y recalca la responsabilidad de los funcionarios municipales actuales en la ejecución de dichas obras. La desatención a estas órdenes podría resultar en responsabilidades penales por desobediencia a la autoridad. 2- Es imperativo que el Concejo Municipal instruya a la alcaldía municipal para que asegure y verifique la asignación adecuada de fondos dentro del presupuesto municipal para la realización de las obras requeridas. Esta asignación debe ajustarse a las normativas legales vigentes para la gestión fiscal y el control interno, garantizando así la disponibilidad y la correcta utilización de los recursos necesarios. 3- Asimismo, se recomienda que el Concejo Municipal emita un acuerdo firme, en su condición de jerarca institucional en materia de control interno, en el que instruya a la alcaldía a implementar de manera inmediata las acciones necesarias para el cumplimiento de la sentencia. 4- Deberá incluirse en dicho acuerdo una directriz específica sobre la revisión y ajuste presupuestario para asegurar la financiación completa de las obras ordenadas. 5- Es esencial establecer un cronograma detallado con plazos específicos para la ejecución y finalización de las obras, acompañado de mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales. 6- La aprobación diligente y oportuna de este acuerdo, no solo cumple con las exigencias impuestas por la Sala Constitucional, sino que también protege a los ediles municipales, de posibles denuncias ante el Ministerio Público por eventuales delitos de desobediencia de la autoridad, y en caso de reiterarse gestión de inejecución de la sentencia, el Concejo podrá defender su posición de que ya se dictaron con prontitud los acuerdos tendientes a instruir a la Administración para efectos de cumplir lo ordenado por la autoridad judicial.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-M-350-2024 de la Alcaldesa Zeneida Chaves Fernández.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE HORARIO. Para los fines correspondientes, le comunicamos que, la señora Alcaldesa, Zeneida Chaves Fernández, los días jueves estará fuera de la oficina a partir de las 08:00 y hasta las 09:00 horas; lo anterior con la finalidad de congregarse con la comunidad, reponiendo esa hora de las 16:00 a las 17:00 horas

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, habla que, en primer lugar, este es un oficio que le envía a la Alcaldesa a la directora de Recursos Humanos y nos copia al Concejo Municipal, esto es un acto administrativo. Yo por lo menos no estaría de acuerdo en el segundo punto que proponen en el acuerdo, porque nosotros no tenemos que aprobar un cambio de horario, porque eso es una cuestión administrativa y nos copiaron al Concejo Municipal, más bien yo en ese caso pediría más bien a la Directora de Recursos Humanos que nos mande copia, ya que nos copiaron de este oficio de la respuesta que le dé para ver qué consideraciones va a tomar ella para hacer el cambio de horario. Pero yo considero que nosotros no deberíamos avalarlo porque no es, no nos corresponde, eso es un acto administrativo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, aclara que, coincido con Anabetti, me parece importante si felicitar a la Alcaldesa porque se había cerrado esta opción con la comunidad y yo creo que es muy importante ese trabajo que usted va a hacer Zeneida, porque acerca a la comunidad con la Municipalidad, así como los Consejos de Distrito son los encargados y de velar por sus distritos y el acercamiento con la comunidad me parece importantísimo y de verdad la felicito que usted quiera seguir haciendo esto. Porque, ustedes de que entró mencionó el tema de que es una Alcaldía de puertas abiertas y eso es digno de reconocer, porque usted va a tener mayor certeza para saber hacia dónde eficazmente y de forma planificada va a realizar su trabajo. Le agradezco por esa acción que usted nos comunica y efectivamente Teresita deberíamos de hacer lo que Anabetti está comentando. Nada más darlo por recibir el oficio y solicitarle a la directora o encargar Recursos Humanos que nos remita copia de la respuesta que le dará a la Alcaldesa.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pide que, nada más me surge la duda, a razón de lo que menciona el compañero Gilbert congregarse con la comunidad es porque, antiguamente el Alcalde Horacio, me recuerdo que destinada creo que era los jueves a atención a la comunidad aquí en la oficina. La duda que me queda, a razón de lo que menciona Gilbert es si sería esto mismo atender personas o estamos hablando, de asistir a un Actor religioso los jueves, creo que va, iba más por allá por ese lado, que lo que menciona aquí el compañero Gil nada más es para que me aclare eso.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, entiende que, es un acto administrativo, como lo indica la señora Anabetti, yo se los comparto a ustedes por un tema de transferencia, creo que acá es importante para mí como lo he hecho siempre. El jueves es el día en el cual yo invito a la comunidad a congregarnos en oración desde que fui electa Regidora. Desde ese momento todos los jueves se hace el jueves eucarístico. El cual quiero compartirlo y quiero hacerlo como se debe, teniendo el verdadero criterio de la señora Yanori. Pero quería compartírselos a ustedes. Una vez más, los jueves es el día de atención al público, la Alcaldía estará sin una agenda previa. Se estará atendiendo todas las necesidades de la comunidad por el otro lado, por la puerta, del antiguo ingreso que se tenía acá. El jueves es un día muy especial para mí,

es un día en el que yo dije sí a servirle desde la política a la comunidad de Belén y hoy es el día que lo iniciaré haciendo una oración. Todos los que estamos aquí no estamos por nuestros méritos, estamos por un propósito divino. Y quiero que sea fortalecido a través de la oración, el día jueves con la Hora Santa. Luego se atenderá el público sin agenda previa.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, señala que, a mí me parece sumamente importante, uno conoce las necesidades del pueblo, sólo involucrándose. Y me parece que escucharlos y que ellos vengan y expongan sus necesidades para poder nosotros ir y dirigir un Gobierno que sea eficaz para ayudarle a todos los vecinos del Cantón.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, informa que me es un poco confuso ese tipo de solicitud, hace mención de una hora Santa. A lo que yo entiendo un jueves, eso es en las horas nocturnas, que la Iglesia tiene ese ritual. A lo que yo entiendo no es en horas diurnas, porque la solicitud de permiso habla de 8 A 9 de la mañana, habla de 1 hora y reponer de esa hora en la tarde, la reposición de la tarde ya, el municipio no labora, me queda esa, duda si es ese acercamiento con el pueblo, el jueves recibe a todo mundo. Porque no de las 8:00 en adelante en su oficina, por qué estoy entendiendo que esto será en la Iglesia, cosa que no me parece esta mezcla, entre lo que uno piensa, lo espiritual y la parte de funcionario público, me parece que se debería tener un poquito de cuidado con no mezclar esos, detalles y respeto a la espiritualidad de cada uno.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, especifica que, yo también lo respeto y en realidad le digo que todos los días hay eucaristía a las 8:00 de la mañana en la Iglesia de San Antonio de Belén. Nosotros los que generalmente, asistimos, vamos anteriormente iba todo el tiempo ahorita por la limitación de horario, no quiero desatender el día jueves, es lo mismo, estoy informando administrativamente, yo no estoy solicitando la aprobación de un permiso. Acá igual he salido a las 8-9 de la noche casi todos los días porque para mí no tengo horario, lo que pasa es por un tema transferencia y cómo es para un convivio con la comunidad prefiero informarles. Previo esto es simplemente a disposición de horario, me decían las secretarías, pero por qué porque a mí me gusta informar, me gusta decir me gusta que conozcan dónde estoy, es simplemente por eso igual aquí nadie sabe que yo empiezo desde las 6:00 de la mañana a trabajar porque no es un tema del cual yo ando diciendo que hago que dejo de hacer, pero me pareció como es 1 hora en la cual estoy sustituyendo la actividad de 8 A 9. Que simplemente, voy a salir ese día a las 5:00 de la tarde. Era información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se da por recibido el oficio AMB-M350-2024 de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-M-349-2024 de la Alcaldesa Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: SALIDA FUERA DEL PAÍS. Para los fines correspondientes, le comunicamos que, el señor Vicealcalde, Minor José González Quesada, estará fuera del país a partir de hoy, martes 07 y hasta el sábado 11 de mayo de 2024; lo anterior en el cumplimiento de sus funciones en la ciudad de Córdoba, Argentina

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pronuncia que, igual no estoy de acuerdo en el segundo punto. Yo creo que es dar por recibido el oficio de la Alcaldía y simplemente la otra parte es un acto administrativo, no, nos corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se da por recibido el oficio AMB-M-349-224 de la Alcaldesa Zeneida Chaves.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-109-2024 de la Alcaldesa Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN-CONVENIO MUEVE. Nos referimos al acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°25-2024, celebrada el 23 de abril de 2024, en el capítulo IV, artículo 15, notificado por medio del oficio Ref.2515/2024, en relación con el convenio denominado: “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA INVERSIÓN Y DONACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DEL PROYECTO MUEVE: MOVILIDAD, URBANISMO, EQUIPAMIENTO, VALORACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, ENVERDECIMIENTO Y EQUIDAD EN SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, AVENIDA 40 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PACIFICACIÓN VIAL CALLE ANDE”.

Al respecto, presentamos formal solicitud de colaboración con la finalidad de realizar la modificación correspondiente a las calidades de la suscrita en dicho convenio y así proceder con la firma respectiva.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA INVERSIÓN Y DONACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DEL PROYECTO MUEVE: MOVILIDAD, URBANISMO, EQUIPAMIENTO, VALORACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, ENVERDECIMIENTO Y EQUIDAD, EN SAN ANTONIO DE BELÉN HEREDIA, AVENIDA 40, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PACIFICACION VIAL CALLE ANDE.

Entre nosotros, KAREN PORRAS ARGUEDAS, mayor, casada de sus primeras nupcias, licenciada en administración de empresas, vecina del Alajuela, Atenas, cédula de identidad número: dos- cero cuatro seis seis – cero dos cero uno, en su condición de Directora Ejecutiva con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (en adelante “UNGL”) con cédula de persona jurídica número tres – cero cero siete- cero ocho cuatro cero cero uno, nombrada por el consejo directivo mediante acuerdo noventa y tres – dos mil veintidós y aprobado por la sesión extraordinaria número diecisiete – dos mil veintidós mismo que rige del nueve de junio de dos mil veintidós al nueve de junio de dos mil veintiséis y ZENEIDA CHAVES FERNÁNDEZ, mayor, divorciada, vecina de la Ribera de Belén de Heredia, portadora de la cédula de identidad número 1-0810-0770, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica 3-014-042090 según Resolución N°2158-E11-2024, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, de las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°55 del viernes 22 de marzo del 2024 debidamente juramentada, para el periodo comprendido entre el

primero de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veintiocho; acordamos el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INVERSIÓN Y DONACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, en adelante el “Convenio”, que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. De los participantes y su relación

A. Que la UNGL es la entidad política y gremial que representa, posiciona y defiende a las Municipalidades, y cuya misión es impulsar la descentralización política administrativa del Estado Costarricense, fortaleciendo a los gobiernos locales mediante políticas y normas que amplíen su autonomía, competencias y recursos; y para ello promover y desarrollar acciones de apoyo tendientes a lograr una mejor gestión municipal de creciente equidad, transparencia y eficiencia.

B. Entre los objetivos estratégicos de la UNGL se encuentra aumentar el flujo de recursos de la cooperación internacional para el fortalecimiento del Régimen Municipal y la Unión, así como incidir en la construcción de visión país a partir del bienestar por medio de la descentralización y el fortalecimiento del Régimen Municipal

C. La Municipalidad de BELEN, por derivación constitucional ostenta un alto grado de autonomía, más específicamente, el artículo 4 del Código Municipal amplía dicha potestad al señalar que las municipalidades “poseen la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.” Este mismo numeral le atribuye, además, la posibilidad de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece que las municipalidades deben de fomentar la participación, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local, y que para cumplir estos fines las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente, lo que podríamos resaltar como el principio de coordinación institucional desarrollado ampliamente por la Sala Constitucional, pero además contenido en el artículo 6 del Código Municipal que establece que “los demás órganos y entes de la Administración Pública” deben de coordinar sus acciones.

Aunado a lo anterior, y propiamente en lo que interesa a este convenio, del artículo 7 del Código Municipal se desprende la viabilidad jurídica de la Municipalidad para llevar a cabo obras o servicios conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.

- La Unión Nacional de Gobiernos Locales, en consorcio con VNG Internacional y Fomento San Sebastián, participaron en diciembre de 2018 en un concurso de fondos no reembolsables de la Unión Europea, para Autoridades locales: asociaciones por unas ciudades sostenibles en América Latina, América Central y el Caribe, como parte del Programa Partnerships For Sustainable Cities de la Unión Europea, a favor de las 15 municipalidades por donde pasaría el Tren Metropolitano: Alajuela, Belén, Flores, Heredia, San Pablo, Santo Domingo, Tibás, Goicoechea, San José, Montes de Oca, Curridabat, La Unión, Cartago, Oreamuno y Paraíso.
- Estas quince municipalidades firmaron una carta de intenciones de cooperación intermunicipal como respaldo, con fecha del 04 de diciembre de 2018. Se ratificó mediante Convenio el 29 de noviembre de 2022 para respaldar las acciones del proyecto. Para el caso del cantón de Belén

se aprobó su suscripción mediante acuerdo del Concejo Municipal de Belén de la sesión ordinaria N°61-2022 , celebrada el 18 de octubre de 2022.

- El 10 de diciembre de 2019 se firmó el contrato de subvención con la Unión Europea, CSO-LA/2019/408-985, para ejecutar el proyecto denominado mUEve: Movilidad, Urbanismo, Equipamiento, Valoración del Espacio Público, Enverdecimiento y Equidad, donde la Unión Nacional de Gobiernos Locales funge como coordinador del consorcio. El proyecto recibe una adenda inicial al periodo contractual, por lo que su ejecución debe realizarse entre el 07 de julio de 2020 y el 07 de julio de 2025.
- De acuerdo con los términos y presupuesto del contrato, el proyecto mUEve está elaborando un Plan Intermunicipal de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte, y ha elaborado para cada municipalidad un Plan Proyecto de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte, a partir del cual se ha definido junto con la municipalidad, una obra demostrativa que será financiada por el proyecto hasta por un monto máximo de EUR 92081.08 (USD 100368,38), incluyendo diseño y construcción.
- Para el caso de la Municipalidad de Belén, el proyecto a desarrollar se denomina "PACIFICACION VIAL CALLE ANDE" en el tramo de la Avenida primera entre las calles 148 y 150, la cual consiste en el adelgazamiento de calzada, el ensanchamiento de aceras y mejoras en su continuidad y cruzabilidad, la rehabilitación y revegetación de la zona de protección de la quebrada seca y la incorporación de infraestructura verde, en los tramos que sea posible, incluyendo senderos y equipamiento.
- La contratación de las obras corresponde al consorcio ejecutor del proyecto. La UNGL como coordinador procederá con la donación a cada municipalidad, una vez concluida la obra.
- Por lo que se requiere contar con la aprobación del Concejo Municipal, para invertir los fondos que serán donados en el inmueble municipal de análisis, destinado a vía pública, ya que una vez listo el proceso de contratación iniciarían las obras, y posteriormente, serían recibidas por la Municipalidad.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto de este Convenio. Generar todas aquellas acciones necesarias entre las partes suscribientes, para la donación por parte de la UNGL bajo el marco del proyecto mUEve de la obra demostrativa que será financiada por el proyecto hasta por un monto máximo de EUR 92081.08 (USD 100368,38), incluyendo diseño y construcción.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las partes

A. UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES:

- Ejecutar la obra demostrativa que será financiada por el proyecto hasta por un monto máximo de EUR 92081.08 (USD 100368,38), incluyendo diseño y construcción.
- Realizar la contratación de planos constructivos de la obra, la cual consiste en 1) levantamiento topográfico del área 2) Rediseño para reducción de la calzada, ensanchamiento y mejoras de aceras, con intervenciones para dar continuidad y cruzabilidad, incluyendo orejas, señalización e infraestructura verde. 3) Rehabilitación y revegetación de la zona de protección de la quebrada seca, en los tramos disponibles, para integrarla en la experiencia de movilidad sostenible, incluyendo senderos, iluminación y equipamiento.
- Realizar la contratación de todos los componentes de la obra por medio del consorcio ejecutor del proyecto mUEve.

- Construir por medio del contratista y supervisar la obra demostrativa indicada en el punto anterior, con la participación de los funcionarios municipales.
- Informar a la Municipalidad los resultados de la contratación, del objeto de este convenio, tanto de la etapa de diseño, como la de construcción, para incentivar una coordinación activa de la ejecución efectiva del proyecto.
- Facilitar el acceso a la información sobre las acciones que se pretendan llevar a cabo en el inmueble municipal, a fin de que los funcionarios técnicos conozcan sobre las mismas e incluso, recomienden acciones de mejora u otro.
- Recibir y analizar las recomendaciones de mejora u observaciones realizadas por los técnicos municipales, sobre las acciones a realizar en la zona. Esto siempre y cuando estén dentro del marco del presente Convenio y los acuerdos establecidos entre las partes.
- Proceder con la donación y entrega de la obra a la municipalidad, una vez concluida.

B. Municipalidad de BELÉN:

- Autorizar mediante acuerdo del Concejo Municipal la inversión de recursos económicos provenientes del proyecto Mueve en BELEN para la ejecución del proyecto denominado "PACIFICACION VIAL CALLE ANDE. ".
- Autorizar la realización de la obra en el inmueble municipal y el cierre parcial o total de la vía por parte de la empresa contratada para la construcción de la obra.
- Supervisar la construcción contratada por la UNGL.
- Complementar las obras donadas, según disponibilidad de recursos municipales.
- Aceptar la entrega de la obra.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de vigencia y modificaciones. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años. Las partes valorarán y acordarán extenderla oportunamente, por un tanto igual. Las partes, asimismo, podrán modificar los términos del Convenio, previa consulta y aval de todas ellas.

CLÁUSULA SEXTA. Terminación. Este Convenio concluye con su cumplimiento o anticipadamente cuando así lo dispongan justificadamente las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Notificaciones. Para los efectos del artículo 22 y siguientes de la Ley ocho mil seiscientos ochenta y siete, Ley de Notificaciones Judiciales, las partes concedoras de las implicaciones que esta manifestación conlleva, aceptan como válida la notificación que se haga al correo electrónico señalado. En tal sentido, esos correos son:

A. UNGL: proyectomueve@ungl.or.cr

B. Municipalidad de BELÉN: alcaldesa@belen.go.cr/secretarialcaldia1@belen.go.cr

CLÁUSULA OCTAVA. Resolución alterna de conflictos. De conformidad con la Ley No. 7727, Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, de haber alguna controversia de naturaleza patrimonial, interés público o fuerza mayor que no implique la renuncia a las potestades de imperio y deberes públicos, en los términos del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, y que se deriven del presente Convenio, las partes establecen que el Centro de Arbitraje y Medición del Colegio de Abogados de Costa Rica será el encargado de dirimir la controversia

CLÁUSULA NOVENA. Cuantía; validez; eficacia y especies fiscales. El presente Convenio, al no comprometer fondos públicos y no tener cuantía, no requiere pago de especies fiscales, ni requisito de aprobación de eficacia, por lo que es válido y eficaz tan pronto las partes lo firmen, y pongan fecha cierta de su inicio. De no ponerse, será a partir del día en que se coloque la última firma.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de sus alcances, manifestamos nuestra conformidad y firmamos tres tantos originales, en San José a los _____ días de _____ del año dos mil veinticuatro.

Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva UNGL

Zeneida Chaves Fernández
Alcaldesa Municipalidad de Belén

El Regidor Propietario Ulises Araya, consulta que Alcaldesa, nada más hacer la solicitud que con el Convenio mueVe. Pudiera notificarnos cualquier cambio que se vaya a hacer, lo digo porque el Convenio mueVe, se habrá cambiado, 4 veces, 3 veces o no sé muchísimas, los compañeros son testigos. Originalmente se hablaba de que se iba a intervenir la línea del ferrocarril, posteriormente pasó a que iba a ser invertido en la calle ANDE. Hay un proyecto para que la calle ANDE se embellezca, se recupere un poco el área verde y se avance como una especie de proyecto prototipo de lo que debería ser la recuperación del espacio público para los peatones, pero como esto ha sido muy variante y cambia, yo sí quería solicitarle encarecidamente. Que, en caso de un nuevo cambio, no lo hagan saber para conocer propiamente el Concejo Municipal, el destino final de estos fondos que vamos a obtener de mueVe que iría nada más hacer. Una mención también de que son fondos que provienen de Cooperación Europea. Pero que, sin embargo, ha habido una crítica, salió en el periódico La Nación. A mí me parece que es razonable sobre que mucho de este dinero, lejos de terminar, en la inversión física de una obra nuestra. Se está yendo más que nada, en las consultorías, propiamente de lo que esto representa para las Municipalidades que están accediendo al Convenio.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta que nosotros al menos yo, cuando desde que estábamos como Regidores ahí lo habíamos nosotros aprobado. Es una obra demostrativo, que será financiada por el proyecto por un monto máximo de 100368 USD, incluyendo el diseño y la construcción. Para que ustedes conozcan la Municipalidad de Belén, acá lo que cambia es la figura de la autoridad, pero creo que por respeto para que toda de ustedes viene ingresando y lindo que también tenga muy buenas noticias, porque es autorizar mediante el acuerdo del Concejo Municipal, la inversión de recursos económicos provenientes del proyecto mueVe en Belén para la ejecución del proyecto denominado pacificación vial Calle Ande. La realización de la obra en el inmueble municipal y el cierre parcial a toda la vía por parte de la empresa contratada para la contratación de la obra. Supervisar la contratación contratada por la Unión de Gobiernos Locales. Y complementar las obras donadas según disponibilidad de recursos municipales y después aceptar la entrega de la obra. Creo que es importantísimo, acá esto es un proyecto demostrativo. Ha sido suficientemente analizado por la parte técnica y acá lo único que se varía es las autoridades municipales, así que creo que estamos a punto de que sea una de las primeras obras que este Concejo Municipal, tengan la oportunidad de ir a inaugurar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-109-2024 de la Alcaldesa Zeneida Chaves, asunto solicitud de modificación de convenio, en cuanto a actualizar las calidades de la nueva funcionaria. **SEGUNDO:** Se autoriza su respectiva firma.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-110-2024 de la Alcaldesa Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO REMISIÓN DE INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA-MARZO 2023-2024. Hemos recibido el informe N° DAF-PRE-INF 09-2024, suscrito por la señora M^a Julieta Zumbado Ramírez, funcionaria de la Unidad de Presupuesto y revisado por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, que es “Informe sobre Ejecución Presupuestaria al mes marzo 2023-2024”, ingresado a este despacho vía correo electrónico el 24 de abril del año en curso.

DAF-PRE-INF 09-2024

INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MARZO 2023-2024

DAF – PRE - INF 09-2024

ABRIL 2024

INTRODUCCIÓN: Se procede a remitir el Informe de Ejecución Presupuestaria, de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de marzo del 2024. Esto en cumplimiento con las disposiciones establecidas por el ente Contralor y las Norma Técnicas 4.3.14 y 4.3.15 sobre Presupuestos Públicos, Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE).

RECAUDACIÓN DE INGRESOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2023-2024

En el presupuesto ordinario 2024 se presupuestó la suma de ¢10,871,897,588.20, por lo tanto, el presupuesto definitivo sin tomar en cuenta el financiamiento es de ¢10,299,617,467.18. La recaudación de ingresos totales que representa el cambio porcentual de la Municipalidad de Belén del periodo 03/2024 es por la suma de ¢821,548,979.23, sin tomar en cuenta el financiamiento, sin embargo, aplicando el financiamiento es de ¢821,627,097.55. Tomando como base la información del informe de ejecución presupuestaria de marzo 2024, se determina que se ha recaudado el 7.98% del presupuesto y para el periodo marzo 2023 se había recaudado el 11.85% sin tomar en cuenta el financiamiento para ambos periodos. Seguidamente se muestra un detalle de lo mencionado anteriormente:

Ingresos	Presupuesto Definitivo 2024	Monto Recaudado marzo 2024	Porcentaje de Ejecución
Total Ingresos	10,871,897,588.20	821,627,097.55	7.56%
Total, sin recursos Vigencias Anteriores	10,299,617,467.18	821,548,979.23	7.98%

Ingresos	Presupuesto Definitivo 2023	Monto Recaudado marzo 2023	Porcentaje de Ejecución
Total, Ingresos	10,255,376,757.32	1,111,096,362.36	10.83%
Total, sin recursos Vigencias Anteriores	9,374,195,273.76	1,111,096,362.36	11.85%

La recaudación en valor absoluto es menor al 2023 por ¢289,547,393.13 que representa el 26.06%, del total de los ingresos del periodo. Se muestra detalle en comparación a marzo 2023 versus 2024:

INGRESOS	mar-23	mar-24	Cambio %
Imp. de bienes Inmuebles	495,093,504.51	466,399,803.71	-5.80%
Imp./sobre construcciones	30,840,577.74	20,448,200.00	-33.70%
Imp. Espectáculos Públicos	0.00	0.00	-
Imp de Patentes	236,038,960.64	22,319,661.25	-90.54%
Otros impuestos	17,946,691.16	11,293,931.66	-37.07%
Venta de Bienes y Servicios	313,182,958.52	261,422,568.59	-16.53%
Ingreso a la propiedad	5,766,596.46	10,981,030.58	90.42%
Otros ingresos	5,744,962.84	20,644,296.44	259.35%
Transferencias Recibidas	6,482,110.49	8,039,487.00	24.03%
Recursos vigencias anteriores	0.00	78,118.32	-
Total, ingresos	1,111,096,362.36	821,627,097.55	-26.05%
Recursos sin vigencias anteriores	1,111,096,362.36	821,548,979.23	-26.06%

Si se considera el cambio porcentual según la tabla de cada uno de los ingresos reflejados con respecto al total recaudado en marzo 2024; se observa una disminución en todos los ingresos más representativos en comparación al mes de marzo 2023, con excepción de ingresos a la propiedad, otros ingresos y transferencias recibidas que aumentaron. A continuación, se detallan cada uno de los ingresos:

El Impuesto de Bienes Inmuebles disminuyó un 5.80%. Para este mes no se obtuvo información de la unidad responsable, sin embargo, revisando el informe de marzo 2023, existió un incremento tanto en los recibos que se cancelaron de periodos anteriores, periodos actuales y periodos futuros, en el caso de los periodos anteriores, para el mes de marzo se cancelaron tres casos que se encontraban en cobro judicial, y todavía se estaban recaudando recursos del 2022, que no fueron cancelados por el hackeo, también se debe tomar en cuenta el aumento en el impuesto en comparación a marzo 2024. Se toma de la información suministrada por la Unidad de Cobros para la justificación del año 2023.

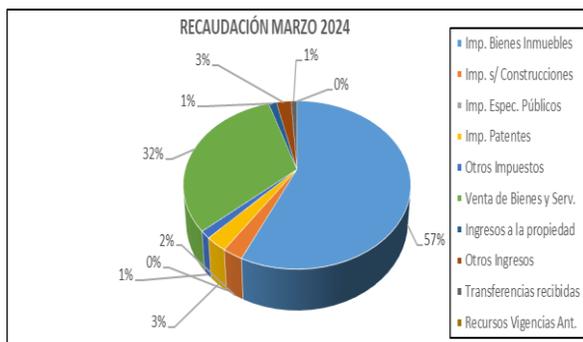
El Impuesto Sobre Construcción disminuyó un 33.70%; En marzo 2024 se aprobaron 13 permisos de los cuales 5 son obras de ampliación, remodelación y reparación, 5 obras nuevas y otros 3 para demolición, murete, acceso y caseta. La diferencia es porque se aprobaron menos permisos y la mayoría son de montos bajos, los más altos fueron solo cuatro, y de los permisos aprobados 5 se les aplicó la multa por iniciar sin permiso. En comparación a marzo 2023 se aprobaron 27 permisos. Información suministrada por la Unidad de Desarrollo Urbano.

En el caso de Espectáculos Públicos disminuyó un 100%; Normalmente durante el mes de marzo, se realizan algunos espectáculos públicos, sin embargo, en ambos periodos, el proceso de liquidación y pago no se logran finiquitar en el mes. Información suministrada en Memorando DAF-M-33-2024 de la Dirección Administrativa Financiera.

El Impuesto de Patentes Municipales disminuyó 90.54%; para este ingreso, debemos recordar que se pone al cobro cada tres meses, y se vence el primer mes del trimestre. Es decir que la

recaudación fuerte se realizó durante el mes de enero, y durante los meses de febrero y marzo, se reciben los montos de aquellos patentados que no lograron pagar antes del vencimiento. Lo que podemos concluir, es que se mejoró la recaudación este año, con respecto al 2023, ya que recaudamos la mayor parte del ingreso del I Trimestre en enero 2024. Información suministrada por el director administrativo financiero, según Memorando DAF-M-33-2024.

Otros impuestos (timbres municipales, explotación de canteras y licencias expendio de bebidas alcohólicas), como otros ingresos (multas, intereses, otros ingresos no especificados) estos son ingresos menores que para el mes de marzo disminuyeron y aumentaron en su orden con relación al mes de marzo 2023.



En Ventas de Bienes y Servicios (Venta de Agua Potable, Recolección de Basura, Aseo de Vías, Mantenimiento de Parques y Servicio Alcantarillado Sanitario, entre otros) disminuyó un 16.53%; el servicio de agua potable es un servicio que se cobra de acuerdo con el consumo que realicen nuestros contribuyentes, por lo que, aunque existe un parámetro de cuál podría ser el consumo en el mes, el monto final de la generación va a depender de este consumo. No se obtuvo información de las unidades encargadas.

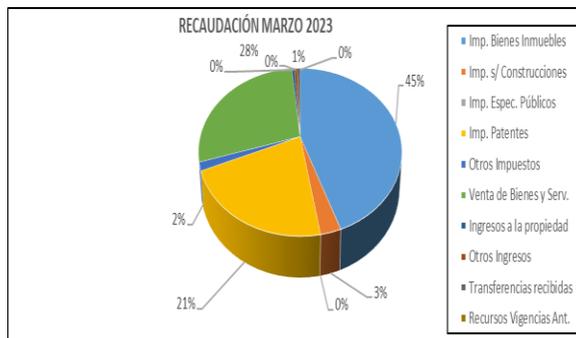
En relación con la Recolección de Basura el servicio es de acuerdo con el pago que se realice por lo que, no existe un parámetro de cuál podría ser la cantidad de usuarios que cancelen en el mes, el monto final de la generación va a depender de este pago.

En el Alcantarillado Sanitario la reducción en la recaudación se ve afectada por el cambio. Cada vez que se detecta un medidor dañado y se cambia, se pierde el historial de consumo por lo que se pierde el cobro. Es importante indicar que se continua en proceso de cambio de medidores de telemetría por medidores mecánicos, por lo que se seguirán presentando fluctuaciones en la facturación de los servicios. Información suministrada por el encargado de la unidad de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a los demás servicios que se reflejan en la siguiente tabla se observa una disminución en todos los servicios en comparación a marzo 2023. A continuación, se muestra un detalle de los principales ingresos que componen la venta de Bienes y Servicios:

Ingresos	mar-23	mar-24	Cambio %
Venta de Agua	127,972,888.13	100,351,733.47	-21.58%
Servicios de Alcantarillado Sanitario	9,157,596.25	8,547,350.00	-6.66%
Recolección de Basura	44,767,531.08	40,765,058.93	-8.94%
Servicios Aseo de Vías	47,264,971.64	43,304,969.57	-8.38%
Mant Parques y ornato	61,380,438.36	48,229,975.48	-21.42%
Total, ingresos	290,543,425.46	241,199,087.45	-16.98%

El Ingreso a la propiedad aumentó 90.42%, el mismo representa Intereses sobre Títulos de Instituciones Públicas Financieras recibidas en el mes de marzo 2024 y los intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado, que corresponde a los intereses en los arreglos de pago de los contribuyentes.

Transferencias recibidas aumentaron un 24.03%; en el mes de marzo 2024 se recaudó un monto mayor a diferencia de marzo 2023. Las misma de detallan posteriormente. Se presenta el siguiente gráfico donde se aprecia la recaudación porcentual del periodo en cada uno de los ingresos:



En el gráfico anterior, se observa que el impuesto de Bienes Inmuebles y Ventas de Bienes Servicios, representan el 57% y 32%, respectivamente y son los mayores ingresos para la Municipalidad de este periodo, los dos juntos suman el 89% aproximadamente del total recaudado. En marzo 2023 los ingresos más representativos fueron los mismos ingresos, además del impuesto de patentes que sumados son el 94% en comparación a 2024.

RECAUDACIÓN ACUMULADA A MARZO 2023 VERSUS 2024. Seguidamente en la tabla se hace una comparación del acumulado general de la recaudación a marzo 2023-2024, que se presentan a continuación:

INGRESOS	ACUMULADO MARZO 2023	ACUMULADO A MARZO 2024	CAMBIO %
Ingresos Corrientes	3,428,079,365.61	2,710,058,914.71	-20.95%

INGRESOS	ACUMULADO MARZO 2023	ACUMULADO A MARZO 2024	CAMBIO %
Ingresos de Capital	2,727,735.80	5,642,800.00	106.87%
Recursos vigencias anteriores	881,181,483.56	572,408,239.34	-35.04%
Total, ingresos	4,311,988,584.97	3,288,109,954.05	-23.74%

En tabla anterior acumulativa a marzo 2023-2024, hay una disminución en los ingresos corrientes del 20.95%, con respecto al mismo periodo del año 2023, en cuanto a los ingresos de capital aumento un 100%, en comparación al mes de 2023, los recursos de vigencias anteriores disminuyeron en 35.04%, para marzo 2023 se registró un monto mayor en comparación al 2024. A continuación, se encuentra el desglose de los ingresos marzo 2024 acumulado, en comparación al 2023.

INGRESOS	ACUMULADO A MARZO 2023	ACUMULADO A MARZO 2024	CAMBIO %
Imp. de bienes Inmuebles	808,465,221.52	653,255,122.02	-19.20%
Imp./sobre construcciones	58,712,640.68	45,132,861.68	-23.13%
Imp. Espectáculos Públicos	120,947,832.47	389,720.29	-99.68%
Imp de Patentes	1,084,189,844.58	1,045,640,724.97	-3.56%
Otros impuestos	104,989,088.27	129,920,972.93	23.75%
Venta de Bienes y Servicios	1,047,193,387.52	752,955,978.31	-28.10%
Ingreso a la propiedad	17,640,115.34	31,713,654.78	79.78%
Otros ingresos	16,047,779.24	32,289,821.73	101.21%
Transferencias Recibidas	172,621,191.79	24,402,858.00	-85.86%
Recursos vigencias anteriores	881,181,483.56	572,408,239.34	-35.04%
Total, Ingresos	4,311,988,584.97	3,288,109,954.05	-23.74%
Recursos sin vigencias anteriores	3,430,807,101.41	2,715,701,714.71	-20.84%

Se observa que al 31 de marzo 2024 hay una disminución del 20.84% sin tomar en cuenta el financiamiento (Recursos de vigencias anteriores) en comparación a marzo 2023 del presupuesto acumulado.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DEL MES DE MARZO 2023-2024. Según la información del informe de ejecución presupuestaria marzo 2024, se determina que se ha ejecutado el 5.43% del presupuesto, y para el periodo de marzo 2023, se había ejecutado el 8.85%. En marzo 2023 se ejecutó de más 3.42 puntos porcentuales con relación a marzo 2024. Seguidamente se muestra la comparación de ambos periodos:

Año	Presupuesto Definitivo	Monto Ejecutado marzo	Porcentaje de Ejecución
2024	10,871,897,588.20	589,989,505.20	5.43%
2023	10,255,376,757.32	907,493,328.67	8.85%
Diferencia	616,520,830.88	317,503,823.47	3.42%

En esta tabla se encuentra el desglose de los egresos y porcentajes marzo 2024 por partidas en comparación al año 2023.

EGRESOS	mar-23	mar-24	Cambio %
Remuneraciones	249,646,624.16	267,410,574.32	7.12%
Servicios	239,168,155.70	235,865,102.17	-1.38%
Mat. y suministros	5,927,201.14	20,213,655.50	241.03%

Intereses	2,043,217.01	1,258,722.81	-38.40%
Bienes Duraderos	68,687,359.08	462,326.94	-99.33%
Transferencia Corrientes	322,992,028.53	57,744,118.21	-82.12%
Transferencia Capital	12,778,232.00	0.00	-100.00%
Amortización	6,250,511.05	7,035,005.25	12.55%
Total, Egresos	907,493,328.67	589,989,505.20	-34.99%

En la tabla anterior la ejecución de los egresos del periodo 03/2024 es por un monto de ¢589,989,505.20 (Quinientos ochenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cinco colones con 20/100) y en términos absoluto en el mes de marzo 2024, disminuyó la ejecución en ¢317,503,823.47, con relación al periodo 2023, lo que representa un cambio proporcional de 34.99%. En el siguiente gráfico se detalla la distribución porcentual de egresos por partidas del mes de marzo en los años 2023 y 2024. Como se puede observar en la tabla anterior, se da una disminución en todas las partidas con respecto al mismo periodo del año 2023. Con excepción de las remuneraciones, materiales y suministros y la amortización que aumento.

“Remuneraciones” representa un aumento del 7.12%. para este mes se está pagando el incremento de costo de vida del personal, actualización de la escala salarial en algunas categorías y las nuevas anualidades para las personas que corresponde, por lo que es correcto que exista la diferencia de un año a otro. Información suministrada por Recursos Humanos.

“Servicios” hay una disminución del 1.38%, se gestionó los pagos de los diferentes servicios que recibe la institución como el pago alquileres, Servicios básicos, comerciales, gestión de apoyo, seguros, capacitación y mantenimiento y reparación fue menor en comparación al 2023.



“Materiales y Suministros” aumento un 100% en el mes de marzo 2024, se gestionó la compra de productos químicos, alimentos, útiles y materiales diversos, en comparación a marzo 2023, que se tramito los mismos pagos en montos menores y se gestionó demás repuestos y accesorios, materiales de construcción y suministros.

“Intereses y comisiones”; disminuyó 38.40%, corresponde a la operación #OP-4-PTE-1371-0912 IFAM, préstamo sustitución puente cheo.

“Bienes duraderos” disminuyó un 99.33%, se gestionó mantenimiento de muro verde, CD 35-2021 SIC y mantenimiento de techo verde Parque recreativo ambiental La Asunción CD 32-2022

SIC, en comparación al 2023 la ejecución fue mayor en Vías de comunicación y Obras marítimas y pluviales.

“Amortización”; aumento 12.55%, corresponde a la operación #OP-4-PTE-1371-0912 IFAM, préstamo sustitución puente cheo.

Las Transferencias Corrientes y de Capital las mismas se detallan más adelante.

EJECUCIÓN DE EGRESOS ACUMULADA AL MES DE MARZO 2023 Y 2024

Seguidamente en la tabla se hace una comparación del acumulado general de la ejecución a marzo 2023-2024, que se presentan a continuación:

EGRESOS	ACUMULADO MARZO 2023	ACUMULADO A MARZO 2024	CAMBIO %
Remuneraciones	897,946,038.57	945,090,867.77	5.25%
Servicios	540,009,633.91	562,155,247.30	4.10%
Mat. y suministros	11,572,564.99	23,868,201.18	106.25%
Intereses	2,043,217.01	1,258,722.81	-38.40%
Bienes Duraderos	82,132,649.08	15,894,823.82	-80.65%
Transferencia Corrientes	395,885,468.84	168,910,916.13	-57.33%
Transferencia Capital	19,180,075.00	14,636,363.64	-23.69%
Amortización	6,250,511.05	7,035,005.25	12.55%
Total, Egresos	1,955,020,158.45	1,738,850,147.90	-11.06%

En la tabla anterior, se observa la ejecución de egresos acumulativos totales de la Municipalidad de Belén del periodo 03/2023 y 03/2024 donde se determina el cambio porcentual entre ambos periodos, en el cual hay una disminución del 11.06% con respecto al año 2023.

ACUMULACIÓN DE MOROSIDAD MES DE MARZO 2023 Y 2024. Se remite a continuación la información de la morosidad del mes de marzo del 2024, al respecto se debe indicar que, para el 31 de marzo del 2024, existían en la institución ϕ 3,225,358,270.62 generados y vencidos de los cuales ϕ 833,026,378.88 estaban morosos, si a estos montos se les resta las notas de crédito existentes que corresponden a ϕ 36,541,990.08 y además se resta la suma de ϕ 99,779, 819.40 que corresponde a una multa por presentación de declaración tardía, la cual según revisión de la Unidad de Gestión de Cobros está mal generada, la institución cerró con una morosidad neta de ϕ 733,246,559.48, que equivale a un 22.73% de morosidad.

Se adjunta a continuación el detalle de la morosidad por servicio:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD DE GESTION DE COBROS
DETALLE MOROSIDAD POR SERVICIO AL 31 DE MARZO DEL 2024

Servicio / Impuesto	MONTO EN COBRO ADMINISTRATIVO ¹	MONTO MOROSO CON COBRO JUDICIAL ⁴	MONTO EN COBRO JUDICIAL ²	MONTO EN ARREGLO DE PAGO ³	NOTAS DE CRÉDITO	TRANSACCIONES BLOQUEADAS	INTERESES
APORTE 10% INCOPI ENTRADAS BALNEARIO ABO	0.00	1,480,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERV. AGUA POTABLE	83,569,268.62	87,951,365.26	4,382,096.64	3,783,007.83	8,532,831.77	259,701,984.37	10,897,816.01
ALCANTARILLADO SANITARIO	5,829,640.00	5,926,180.00	96,540.00	0.00	4,383,836.00	59,518,350.00	482,096.46
RECOLECCION RESIDUOS SOL. Y VALORIZABLES	19,966,092.13	20,862,585.13	3	896,493.00	120,943.61	2,563.26	1,349,390.02
COSTAS P/COBRO JUDICIAL	5,112,850.61	5,259,126.59	146,275.98	0.00	25,818.57	0.00	0.00
CONTRIBUCION CRUZ ROJA	964,700.00	988,400.00	23,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PATENTE COMERCIAL	99,391,764.54	102,420,476.72	3,028,712.18	0.00	5,046,985.33	0.00	71,021,818.05
CONT.CUIDADOS PALIATIVOS BELEN	593,400.00	593,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHO CEMENTERIO1	1,191,344.00	1,191,344.00	0.00	48,881.27	0.00	0.00	71,873.78
SERVICIOS AMBIENTALES	6,423,959.00	6,587,816.00	163,857.00	78,625.08	179,000.00	5,603,050.00	726,557.56
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	401,276,015.55	434,145,431.12	32,869,415.57	2,432,965.91	4,277,921.79	0.00	76,413,618.68
INCUMPLIMIENTO ART. 84 Y 85 CM (iop)	6,861,930.56	9,340,354.62	2,478,424.06	0.00	0.00	161,667.00	0.00
LICENCIA PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (lic. p08)	3,802,295.80	3,802,295.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,057,599.69
LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	23,652,818.29	25,963,256.35	2,310,438.06	53,676.06	27,793.65	38,439.13	14,668,716.00
MANTENIMIENTO CEMENTERIO	7,692,273.28	7,692,273.28	0.00	233,820.44	0.00	0.00	487,116.84
MULTA POR ARTICULO 85 (mid)	2,688,140.96	3,792,697.86	1,104,556.90	0.02	0.00	0.00	0.00
MANT. PARQ. Y OBRAS DE ORNATO	20,446,745.27	21,854,293.76	1,407,548.49	57,999.10	6,804.24	13,469.55	5,683,640.07
MULTA POR DECLARACION TARDIA1 (MPT P19)	4,930,007.53	5,047,019.89	117,012.36	0.00	0.00	0.00	0.00
IMP. ESPECTACULOS PUBLICOS	2,184,238.49	2,184,238.49	0.00	0.00	0.00	0.00	760,882.47
ALQUILER DE LOCALES cuf P17	16,500,674.00	16,500,674.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Carga de datos	1,225,125.00	1,225,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTA POR RECONEXIÓN	348,000.00	400,500.00	52,500.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00
SERVICIO INST Y DERIVACION DE AGUA	286,200.00	286,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PERMISO CONSTRUCCION	1,818,000.00	1,818,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TIMBRE PRO-PARQUES NACIONALES	1,505,112.05	1,532,644.05	27,532.00	0.00	100,364.00	0.00	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO E INTERESES	933,234.39	942,051.64	8,817.25	237,346.45	2,384,471.27	485,576.14	0.00
TOTAL	720,674,630.07	769,788,549.56	49,113,919.49	7,047,265.77	24,983,389.88	326,871,926.21	185,022,216.65
NCI /AMNISTIA				0.00	11,558,600.20	9,444.00	0.00
TOTAL		869,568,368.96	49,113,919.49	7,047,265.77	36,541,990.08	326,881,370.21	185,022,216.65
Morosidad sin notas de crédito		733,246,559.48	0.00				

Del monto indicado en el informe como cobro judicial, los mismos corresponden a ¢43,878,497.11 que se encuentran en cobro judiciales, ¢5,167,721.90 que están en cobros extrajudiciales y ¢67,700.48 en cobros judiciales suspendidos, estos montos no incluyen los intereses. Además, la institución tiene ¢7,010,719.49 de principal en arreglos de pagos formales. Además, se presenta el detalle de la morosidad segmentada en años anteriores y año actual.

Detalle	Monto generado	Monto pendiente	% Morosidad
Años anteriores	733,254,272.70	461,827,714.95	62.98%
Año 2024	2,492,103,997.92	271,418,844.53	10.89%

Morosidad total	3,225,358,270.62	733,246,559.48	22.73%
-----------------	------------------	----------------	--------

Los montos aquí indicados corresponden a los montos a los cuales se les restó las notas de crédito.

Finalmente se presenta el cuadro en, el cual, se puede comparar el porcentaje de morosidad del año 2023 versus el mismo periodo en el 2024.

Descripción	Morosidad acumulada a marzo 2023	Morosidad acumulada a marzo 2024
% morosidad	19.10%	22.73%

fuentes: Informe de morosidad, generado por la Unidad de Gestión de Cobros

De acuerdo con la información generada, se refleja que para el mes de marzo del 2024 el porcentaje de morosidad tuvo un aumento de 3.63%, situación que la Unidad de Gestión de Cobros esperaba que sucediera dado que actualmente no se están realizando procesos de suspensión del agua potable. Se continua con la realización de cobros judiciales y extrajudiciales, los cuales han ido en disminución, dado que antes de remitir los casos a cobro extrajudicial, se realiza otra gestión de cobro administrativo informando al cliente que la cuenta se va a pasar a los abogados externos, sin embargo, esta tarea está siendo realizada actualmente por la coordinadora de gestión de cobros y dado las cargas de trabajo existentes no es posible remitir la cantidad de casos que se quisiera, además de que esto ocasionada la no realización de otras tareas de la coordinación.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR ACTIVIDAD AL 31 DE MARZO 2024. A continuación, se presenta el anexo del estado de resultado por actividad al 31 de marzo del presente año:

ACTIVIDAD / PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES ACUMULADOS	COMROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	SALDO FINANCIERO	% EJEC.
PROGRAMA I						
Administración General	2,430,436,928.29	466,444,414.11	577,746,404.54	1,386,246,109.64	1,963,992,514.18	19.19%
Auditoria	179,448,542.76	44,128,007.40	10,750,613.64	124,569,921.72	135,320,535.36	24.59%
Administración Inversiones propias	21,487,298.00	2,777,268.94	449,987.06	18,260,042.00	18,710,029.06	12.93%
Registro deuda, fondos y transferencias	1,616,094,782.29	168,910,916.13	0.00	1,447,183,866.16	1,447,183,866.16	10.45%
PROGRAMA II						
Aseo de Vías	316,550,880.00	83,470,103.05	154,781,182.65	78,299,594.30	233,080,776.95	26.37%
Recolección Basura	462,657,767.61	110,933,179.65	147,767,204.54	203,957,383.42	351,724,587.96	23.98%
Mant. Calles y Caminos	294,032,405.64	61,581,134.39	8,751,486.91	223,699,784.34	232,451,271.25	20.94%
Cementerio	75,212,186.78	12,091,967.90	14,748,035.86	48,372,183.02	63,120,218.88	16.08%
Parques y Obras de Ornato	348,445,180.00	71,405,742.25	100,257,318.64	176,782,119.11	277,039,437.75	20.49%
Acueductos	838,759,620.42	163,008,964.32	225,566,064.67	450,184,591.43	675,750,656.10	19.43%
Educativos y Culturales	187,657,914.38	23,573,481.87	25,702,941.01	138,381,491.50	164,084,432.51	12.56%
Servicios Sociales Complementarios	552,538,282.68	86,224,069.31	225,461,197.07	240,853,016.30	466,314,213.37	15.61%
Estacionamientos y Terminales	2,960,000.00	28,306.85	971,693.15	1,960,000.00	2,931,693.15	0.96%
Alcantarillado Sanitario	135,087,578.26	26,026,933.47	51,643,059.54	57,417,585.25	109,060,644.79	19.27%
Mant. Edificios	7,450,000.00	49,460.18	0.00	7,400,539.82	7,400,539.82	0.66%

ACTIVIDAD / PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES ACUMULADOS	COMROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	SALDO FINANCIERO	% EJEJ.
Seguridad Vial	238,814,695.90	38,390,971.46	20,756,978.29	179,666,746.15	200,423,724.44	16.08 %
Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	729,711,892.91	172,926,141.75	48,682,034.70	508,103,716.46	556,785,751.16	23.70 %
Protección Medio Ambiente	180,381,894.15	18,799,979.69	8,975,994.11	152,605,920.35	161,581,914.46	10.42 %
Dirección Servicios Públicos y Mantenimiento	152,397,008.03	32,505,740.02	6,823,223.49	113,068,044.52	119,891,268.01	21.33 %
Atención Emergencias Cantonales	83,682,695.81	18,681,281.65	29,406,250.34	35,595,163.82	65,001,414.16	22.32 %
Incumplimiento Art. 75 76 Código Municipal	7,000,000.00	0.00	5,000,000.00	2,000,000.00	7,000,000.00	0.00%
PROGRAMA III						
Construcción de los caniles de la Policía Municipal	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00%
Mejoras e inversiones en el cementerio municipal	13,623,624.00	2,812,706.44	2,617,302.26	8,193,615.30	10,810,917.56	20.65 %
Mante. y conservación red vial 8114	308,794,257.40	0.00	0.00	308,794,257.40	308,794,257.40	0.00%
Corredor peatonal accesible	67,389,000.00	0.00	0.00	67,389,000.00	67,389,000.00	0.00%
Trabajos asfalto reparaciones del acueducto	22,000,000.00	0.00	0.00	22,000,000.00	22,000,000.00	0.00%
Ejecución obras atención problemática de riesgos	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00%
Mantenimiento, construcción y reconstrucción sistema alcantarillado.	50,000,000.00	1,474,910.00	0.00	48,525,090.00	48,525,090.00	2.95%
Mantenimiento y mejoras sistema alcantarillado pluvial	90,000,000.00	0.00	0.00	90,000,000.00	90,000,000.00	0.00%
Ejecución plan maestro alcantarillado sanitario (PTRM)	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00%
Mejoras casetas e instalación del acueducto municipal	25,000,000.00	0.00	0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	0.00%
Mejora red del sistema del acueducto	115,305,657.73	0.00	0.00	115,305,657.73	115,305,657.73	0.00%
Mejoras e inversiones servicio des solidos	42,073,636.36	2,000,000.00	10,000,000.00	30,073,636.36	40,073,636.36	4.75%
Mejoras e inversiones parques y obras de ornato	38,772,320.00	5,873,046.98	13,513,109.87	19,386,163.15	32,899,273.02	15.15 %
Proyecto Belén Ciudad inteligentes	47,176,000.00	0.00	5,249,995.90	41,926,004.10	47,176,000.00	0.00%
Sistema de tratamiento de aguas residuales de ciudad Cariari	140,000,000.00	0.00	0.00	140,000,000.00	140,000,000.00	0.00%
Dirección técnica y estudios	381,928,496.95	109,208,076.57	18,071,895.05	254,648,525.33	272,720,420.38	28.59 %
Remodelación de parques	160,000,000.00	886,979.88	11,969,020.12	147,144,000.00	159,113,020.12	0.55%
Mejoras e inversiones en aseo de vías	35,172,320.00	0.00	17,586,158.10	17,586,161.90	35,172,320.00	0.00%
Otros fondos e inversiones	373,854,721.85	14,636,363.64	0.00	359,218,358.21	359,218,358.21	3.91%
TOTALES	10,871,897,588.20	1,738,850,147.90	1,743,249,151.51	7,389,798,288.79	9,133,047,440.30	16%

En tabla de actividades se ve reflejado los porcentajes por proyectos de la ejecución que corresponde a las unidades técnicas y administrativas, el cual, indica en que al 31 de marzo se logró ejecutar solamente un 16% de los egresos.

COMPROMISOS 2023 A PAGAR AL 30 DE JUNIO 2024. Seguidamente se detalla, las órdenes de compra con compromisos, correspondientes al pago del mes de marzo 2024 presente año:

META	CODIGO	NOMBRE DE PROVEEDOR	OC	COMPROMISO	mar-24	TOTAL PAGADO	SALDO	DESCRIPCION
SAO-01	5010110029904	COMERCIALIZADORA HERMANOS JIMENEZ FERNANDEZ	37201	4,139,380.00	4,139,380.00	4,139,380.00	0.00	2023LD-000051-2600001
DAF-07	5010302050104	SERMATEC	37233	2,155,000.00	2,155,000.00	2,155,000.00	0.00	2023LD-000068-0002600001
RHH-01	5010106050104	SERMATEC	37233	530,000.00	530,000.00	530,000.00	0.00	2023LD-000068-0002600001
DDS-02	50104060399	SAENZ ALVARADO MARIA DE LA CRUZ	37218	2,217,465.00	1,717,465.00	1,717,465.00	500,000.00	Ayudas Temporales
ALS-02	50213050101	ENERTEK SOLUTIONS - ELECTRO INTEGRAL	37246	18,818,124.10	14,796,288.00	14,796,288.00	4,021,836.10	CD 69-2023 SIC
BI-01	503060103010403	ARCE RAMIREZ MAURICIO	37147	13,200,000.00	3,300,000.00	3,300,000.00	9,900,000.00	2023LE-000004-0002600001
CYC-06	5030301010403	DAVID BORGE LEANDRO	37119	15,000,000.00	4,366,960.00	4,366,960.00	10,633,040.00	LA 10-2021 SIC
ALS-03	5030501050207	CONSTRUCTORA FATIMA G.G.S.A.	37237	19,428,417.68	19,428,417.68	19,428,417.68	0.00	2018LA-000013-0002600001
DAF-10	5030516050101	CFS SISTEMAS SIEDAD ANONIMA	37019	12,498,144.15	0.00	0.00	12,498,144.15	CD 88-2020 SIC
		Total, compromisos		535,048,754.66	87,986,530.93	50,433,510.68	37,553,020.25	

META	CODIGO	NOMBRE DE PROVEEDOR	OC	COMPROMISO	mar-24	TOTAL PAGADO	SALDO	DESCRIPCION
		Total, pagado acumulativo al 31 de marzo			9.43%	199,070,126.01	0.00	
		Saldo al 31 de marzo				37.21%	335,978,628.65	

El monto cancelado de los compromisos, para este periodo de marzo 2024 es de ¢50,433,510.68, que representa un 9.43% de los compromisos y en forma acumulativa es un monto de ¢199,070,126.01 que representa un 37.21%.

ESTADO DE RESULTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE MARZO 2024. Se procede a presentar el estado de resultado de la ejecución presupuestaria, según el Informe de Ejecución, correspondiente al 31 de marzo del presente año:

Conceptos	Presupuesto Definitivo vrs Periodo		Diferencias Brutas	Diferencias %
	Inicial (I)	Final (II)	I - II	I-II
INGRESOS				
Impuestos	6,824,385,000.00	520,461,596.62	6,303,923,403.38	7.63%
Multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario	61,140,000.00	18,083,296.38	43,056,703.62	29.58%
Ingresos por ventas bienes y servicios	2,751,799,558.40	261,206,962.34	2,490,592,596.06	9.49%
Ingresos de la propiedad	74,610,000.00	13,757,636.89	60,852,363.11	18.44%
Transferencias	580,382,908.78	8,117,605.32	572,265,303.46	1.40%
Otros ingresos	579,580,121.02	0.00	579,580,121.02	0.00%
Total, de Ingresos (I)	10,871,897,588.20	821,627,097.55	10,050,270,490.65	7.56%
GASTOS				
Remuneraciones	3,797,849,550.24	267,410,574.32	3,530,438,975.92	7.04%
Servicios	3,701,697,906.22	235,865,102.17	3,465,832,804.05	6.37%
Materiales y suministros	212,549,788.24	20,213,655.50	192,336,132.74	9.51%
Intereses y comisiones	4,743,074.33	1,258,722.81	3,484,351.52	26.54%
Bienes duraderos	1,240,675,927.13	462,326.94	1,240,213,600.19	0.04%
Transferencias Corrientes	1,377,494,782.29	57,744,118.21	1,319,750,664.08	4.19%
Transferencias capitales	82,300,000.00	0.00	82,300,000.00	0.00%
Amortización	29,431,837.90	7,035,005.25	22,396,832.65	23.90%
Cuentas Especiales	425,154,721.85	0.00	425,154,721.85	0.00%
Total, de Gastos (II)	10,871,897,588.20	589,989,505.20	10,281,908,083.00	5.43%
RESULTADO ECONOMICO PRESUPUESTARIO (I - II) (superávit/déficit)	0.00	231,637,592.35	-231,637,592.35	

Dicha información, se adjunta a la Unidad de Contabilidad en el oficio DAF-PRE-M 26-2024 con el desglose de los ingresos y gastos del mes de marzo 2024 para contabilidad Nacional.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE EGRESOS E INGRESOS

Se especifica las transferencias corrientes y de capital, además de los ingresos en los cuales se detalla la ejecución y la recaudación correspondiente al 31 de marzo 2024.

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES EGRESOS AL 31 DE MARZO

Unidad	Meta	Código Presupuestario	Organización	Definitivo	Ejecución Mensual	Ejecución Acumulado	saldo Operativo
Dirección Jurídica	DIJ-01	01-04-06-06-01	Indemnizaciones	6,000,000.00	263,105.67	2,468,619.42	3,531,380.58
Recursos Humanos	RHH-01	01-04-06-03-01	Prestaciones Legales	35,167,266.22	1,225,951.54	3,324,396.08	31,842,870.14
Cultura	CUL-02	01-04-06-04-01-02	La Ribera Asociación de Desarrollo	43,349,785.20	18,000,000.00	18,000,000.00	25,349,785.20
Cultura	CUL-02	01-04-06-04-01-03	La Asunción Asociación de Desarrollo	19,800,000.00	8,500,000.00	8,500,000.00	11,300,000.00
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-02-02	Becas a Terceras Personas	95,750,000.00	18,870,000.00	18,870,000.00	76,880,000.00
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-03-99	Ayuda a Indigentes (Otras prestaciones)	72,400,000.00	10,885,061.00	13,988,026.00	58,411,974.00
Total				272,467,051.42	57,744,118.21	65,151,041.50	207,316,009.92

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS AL 31 DE MARZO 2024

Código Presupuestario	Ingresos	Definitivo	Recaudación	Ejecución Acumulado	Saldo Operativo
Transferencias corrientes					
01-04-02-01	Contribución a la Cruz Roja de Belén	18,050,000.00	1,460,937.00	4,556,458.00	13,493,542.00
01-04-02-04	Contribución Cuidados Paliativos Belén	11,817,000.00	935,750.00	3,003,600.00	8,813,400.00
Total		29,867,000.00	2,396,687.00	7,560,058.00	22,306,942.00
Transferencias Capital					
02-04-01-05-01	Aporte 10% sobre entrada al balneario Ojo de agua	8,500,000.00	5,642,800.00	5,642,800.00	2,857,200.00
Total		8,500,000.00	5,642,800.00	5,642,800.00	2,857,200.00

DETALLE DE SERVICIOS COMUNITARIOS AL 31 DE MARZO 2024

Código Presupuestario	Ingresos	Definitivo	Recaudación	Ejecución Acumulado	Saldo Operativo
01-03-01-02-05-09-09	Otros Servicios comunitarios IMAS	77,620,240.00	3,818,650.00	11,455,950.00	66,164,290.00
Total		77,620,240.00	3,818,650.00	11,455,950.00	66,164,290.00

El detalle de transferencias se le hace llegar a la unidad de Contabilidad con el memorando DAF-PRE-M26-2024 para lo que corresponda.

RESULTADO PARCIAL Y ACUMULADO DEL SUPERÁVIT AL 31 DE MARZO 2024. Se presenta el resultado parcial presupuestario del superávit según el Informe de Ejecución, correspondiente al 31 de marzo del presente año:

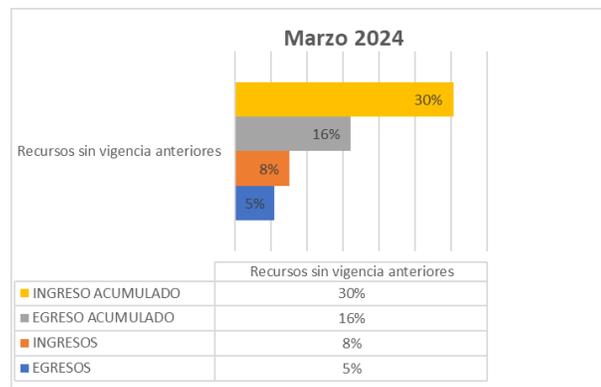
Recursos con vigencia anteriores

DESCRIPCION	PRESUP.DEFIN.	EJECUTADO MARZO	EJECUTADO ACUM	%EJEC ACUM.	%EJEC MARZI
INGRESOS	10,871,897,588.20	821,627,097.55	3,288,109,954.05	30%	8%
EGRESOS	10,871,897,588.20	589,989,505.20	1,738,850,147.90	16%	5%
SUPERAVIT/DEFICIT		231,637,592.35	1,549,259,806.15		

Recursos sin vigencia anteriores

DESCRIPCION	PRESUP.DEFIN.	EJECUTADO MARZO	EJECUTADO ACUM	%EJEC ACUM.	%EJEC MARZO
INGRESOS	10,871,897,588.20	821,548,979.23	3,288,109,954.05	30%	8%
EGRESOS	10,871,897,588.20	589,989,505.20	1,738,850,147.90	16%	5%
SUPERAVIT/DEFICIT		231,559,474.03	1,549,259,806.15		

Fuente: Elaboración propia, SIGMB



Según el resultado parcial del superávit con recursos de vigencias anteriores al 31 de marzo 2024, el monto del periodo de ingresos representa un 8% de lo presupuestado, mientras que en los egresos un 5%, de lo ejecutado, sin embargo, si se observa en valor absoluto se obtiene un superávit de ¢231,637,592.35, es decir se recaudó más de lo ejecutado para este periodo.

CONCLUSIONES

1. Los ingresos corrientes acumulados del periodo disminuyeron en un 20.95% en comparación a marzo 2023 por monto de ¢718,020,450.90.
2. En la recaudación de los ingresos del periodo, hubo una disminución en valor absoluto de ¢289,547,383.13 que representa un 26.06%, sin tomar en cuenta el financiamiento en comparación al 2023.
3. Se observa en la ejecución de los egresos del periodo que hubo una disminución en valor absoluto de ¢317,503,823.47, que representa un 34.99% de lo ejecutado en comparación a marzo 2023.

4. De acuerdo con el resultado parcial del superávit acumulado al 31 de marzo 2024, los ingresos representan un 30% del presupuesto definitivo en recaudación y los egresos un 16% en ejecución.
5. De acuerdo con la información suministrada para marzo del 2024, se presenta una morosidad del 22.73%, siendo mayor que marzo 2023.
6. Para el mes de marzo 2024 se canceló un monto de ¢50,433,510.68 de los compromisos solicitados por las unidades técnicas.
7. La modificación interna 01-2024, se presentó a la alcaldía el 8 de marzo del presente año y posteriormente en sesión ordinaria No. 16-2024 celebrada el doce de marzo y ratificada el 19 de marzo es remitida a la comisión de Hacienda y Presupuesto.
8. El presupuesto extraordinario 01-2024, se continua en elaboración por parte de las diferentes unidades y revisión de la Unidad de presupuesto que se encargará de la parte del financiamiento.

RECOMENDACIONES

1. De parte de los responsables de las unidades y principalmente por las Direcciones, se solicita revisar la ejecución presupuestaria, para tratar de cumplir con el 100% de las metas establecidas y contar con una mejor planificación para este 2024.
2. Se debe tomar en cuenta que los encargados de las metas son los responsables de llevar un estricto control de los movimientos, independientemente sean calculados por la misma unidad u otra. (Controlar las subpartidas de Remuneraciones, Servicios de Electricidad y Telecomunicaciones, Servicios Generales, Textiles y Vestuario, Seguros, entre otros, que son administrados por otras unidades, pero el responsable es el encargado de cada meta).
3. No se permitirá incluir movimientos en una modificación o presupuestos Extraordinarios después de presentada al Concejo Municipal y remitida a la Comisión de Hacienda, este solo evidencia una mala planificación de parte de las Unidades, tomar en cuenta imprevistos y situaciones especiales que se puedan presentar durante el año.
4. Se solicita que, durante estos primeros seis meses del año, se tomen en cuenta las órdenes para los pagos de compromisos y que no quede ninguna sin cancelar. Según lo establece el Código Municipal en su artículo 116 anteriormente el 107, y de acuerdo con normativa emitida por la Contraloría General de la República.
5. Próximamente para el mes de abril se estará abriendo la modificación 02-2024 para que se vayan analizando los diferentes movimientos que se requiere para sus unidades.

El Regidor Propietario Ulises Araya, ratifica que nada más una observación de forma, Alcaldesa, cuando hace mención al Acueducto y los ingresos que hubo, se vuelve a poner, esto ya ha

ocurrido ya la vez anterior, se vuelve a poner Alcantarillado Sanitario cuando lo correcto es Acueducto. Incluso hace mención del problema de lectura de los datos para hacer el comparativo por los fallos que todavía tenemos según este oficio de los medidores inteligentes. Dice que cada vez que hay un fallo medidor inteligente se pierde todo el historial, no podemos acceder a esos datos que afortunadamente por dicha se están quitando todos esos medidores de telemetría que no sirvieron, que fue un golpe duro para las finanzas municipales. Que dicho sea paso, estamos a la espera también de que se nos indique desde la administración, yo sé que esto fue de la administración que concluyó, pero estamos todavía a la espera de que nos digan qué va a ocurrir con la empresa que nos brindó el servicio de Telemetría, si va a devolver el dinero o qué es lo que va a hacer, porque es un pendiente, pero nada más quería hacer ese detalle de forma. Está mal colocado aquí, Alcantarillado Sanitario debería ser Acueducto Municipal en el comparativo.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, advierte que sería importante Ulises para que quede como el orden que yo quiero que se siga dando en todo esto. Si puedo hacerle recomendación en respuesta a este correo para que en el momento que ya se vaya a tener la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ya vaya el informe como usted lo está solicitando. Creo que es sumamente importante que esta nota las conozca la funcionaria, la que remite y que en los comentarios suyos como Regidor para que en realidad a mí me gusta que las cosas vayan a tener siempre, una trazabilidad por el medio formal y para que sea atendido inmediatamente le solicito que por favor le haga la recomendación a doña Ivania como es de forma.

La Sindica Propietaria Johanna Gomez, establece que algo que se refleja acá en el informe y que es de suma importancia, es el aumento, la morosidad. Una de las situaciones que se ha venido presentando es precisamente que el proceso de cortas no se estuvo dando por una situación de que no se tenía el personal a cargo y esto ha hecho un incremento en la parte de morosidad. Actualmente ya la compañera está haciendo lo que es, toda la contratación de una persona jornal. Sin embargo, es sumamente importante el fortalecimiento de lo que son nuestras finanzas. Con respecto a esto, en la parte de cortas se tiene que llevar a cabo, se tiene que llevar todo el proceso porque no es solo la gestión de cobro la que se hace, porque es muy difícil para ella tener que llevar a cabo una gestión sin tener un control de algo que puede hacer, porque es un proceso que si no se termina la gente no paga, si ve que no hay cortas no pagan, es muy importante en este caso velar por este punto creo que es uno de los aspectos que por ahí recalco.

El Regidor Propietario Ulises Araya, puntualiza que yo los informes de la Alcaldía, como eran varios y los temas que hay hoy son bastantes y ahí redactamos una moción de esto. Hasta hace poco lo pude leer, pero de todas maneras el espacio donde se reciben los informes de la Alcaldía, formalmente es en el momento de la sesión y sugerencias, oportunidades de mejora es acá, lo hago, con toda la buena intención de que va a quedar en comentarios del Acta, pero de todas maneras también para que esto, yo la última vez también hice esa observación, es un detalle muy menor, pero si alguien lo lee externo, puede incurrir en error porque menciona que Alcantarillado Sanitario y ya todo seguido se habla del tema de los medidores de telemetría.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, comenta que a raíz de que el acuerdo es mandarlo a Comisión de Hacienda y Presupuesto y yo como coordinador le solicitaría a los compañeros participantes de la Comisión que remitan las dudas, consultas, para que los funcionarios el día que veamos este tema en comisión y que sea convocado tengan la respuesta para podérsela dar en la Comisión, solicitarle eso a los compañeros para que por medio de Patricia se remita esas consultas y nosotros poder tener las respuestas oportunamente y no tener que estar esperando mucho tiempo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, ratifica que, yo voy a ser sincera, yo no pude revisar a fondo el informe, el y el oficio que nos remitió la Alcaldesa, pero viendo los números a grosso modo, yo me imagino que ya a doña Zeneida le llamó la atención el monto de la no ejecución del año anterior y es importante, revisar los mecanismos de seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria y de la ejecución del plan operativo anual, porque realmente este monto es muy elevado. Yo creo que en los últimos años la Municipalidad de Belén no ha tenido una no ejecución tan alta y eso nos debe llamar la atención. Y con respecto al acuerdo 2 situaciones que me llaman la atención una ver la posibilidad de juramentar a los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto lo antes posible, remitir esto, ojalá en acuerdo en firme porque también la entrega de este informe es bastante tardío, me preocupa que ya estamos a mitad de año y yo no sé si al final de año nos dará tiempo para cumplir la ejecución del presupuesto extraordinario y que también se nos pueda pegar con el presupuesto ordinario, llamaría la atención en ese sentido de tratar de juramentar a los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto lo antes posible, tomar el acuerdo de remitirlo a la Comisión en firme para que los miembros de esa comisión empecemos a trabajar, a ver hasta dónde nos da el tiempo para poder cumplirlo.

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Enviar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Convocar a juramentación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-111-2024 de la Alcaldesa Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO REMISIÓN DE COPIA DE OFICIO N°OF-RH-161-2024 PARA SU INFORMACIÓN. Hemos recibido copia del oficio N°OF-RH-161-2024, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de Unidad de Recursos Humanos, por cuyo intermedio se dirige al señor Alexander Porras Quesada y remite información requerida; lo anterior en atención a lo indicado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°Ref.2003/2024 durante la Sesión Ordinaria N°20-2024.

OF-RH-161-2024

En atención a su solicitud y en cumplimiento del acuerdo de Ref:2003/2024 de la Sesión Ordinaria No. 20-2024, le remito lo solicitado.

I.Se adjunta el cuadro con la información solicitada.

II. En el cronograma de actividades presentado a la Auditoría Interna una de las actividades es actualizar los contratos, es importante indicar que para prohibición no se debe firmar contrato al ser un mandato legal, los contratos que se firman son de Dedicación Exclusiva y Prohibición.

III. Este punto se encuentra en análisis de la Alcaldía Municipal.

IV. Es parte del análisis pendiente de realizar aplicar los artículos 35 y 36 de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Es importante aclarar que las respuestas detalladas en el presente documento corresponden únicamente al criterio de la Unidad de Recursos Humanos.

No. Puesto	Nombre del Puesto	Centro de Trabajo	Firma Contrato Dedicación	Porcentaje Dedicación	Base Salarial	Firma Contrato Disponibilidad	Porcentaje Disponibilidad	Base Salarial	Firma Contrato Prohibición	Porcentaje Prohibición	Base Salarial	Observaciones
80	DIRECTOR(A) TÉCNICA OPERATIVA	Direc Técnica Operativa	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	1.218.947,00	
9	CONTADOR(A) MUNICIPAL	Contabilidad	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	977.246,50	
23	COORDINADOR(A) GESTIÓN COBRO	Cobros	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	977.246,50	
98	ASISOR(A) CONTROL INTERNO	Control Interno	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	870.691,50	
81	COORDINADOR(A) BIENES INMUEBLES	Bienes Inmuebles	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	977.246,50	
86	ENCARGADO(A) CATASTRO	Catastro	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	748.311,50	
111	ASISTENTE TRIBUTARIO	Tributario	NA	0	0	19/12/2023	40%	628.350,00	Por Ley	03%	700.203,50	
8	DIRECTOR(A) JURÍDICA	Dirección Jurídica	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	1.218.947,00	
5	DIRECTOR(A) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Direc. Administr. Financiera	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	1.218.947,00	
58	ABOGADO(A) DE PLANTA	Dirección Jurídica	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	1.030.185,00	
17	COORDINADOR(A) INFORMÁTICA	Informática	NA	0	0	03/01/2011	40%	877.050,00	Por Ley	03%	977.246,50	
38	SUB-CONTADOR(A) MUNICIPAL	Contabilidad	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	700.203,50	
12	SUB-PROVEEDOR(A) MUNICIPAL	Bienes y Servicios	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	700.203,50	
11	AUDITOR(A) INTERNO(A)	Auditoría Interna	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	1.218.947,00	
26	CONTADOR(A) DE SERVICIOS	Controloría de Servicios	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	977.246,50	
137	AUDITOR(A) ASISTENTE	Auditoría Interna	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	870.691,50	
138	AUDITOR(A) ASISTENTE	Auditoría Interna	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	870.691,50	
83	COORDINADOR(A) CONTROL CONSTRUCTIVO	Desarrollo Urbano	NA	0	0	01/04/2020	40%	877.050,00	Por Ley	30%	977.246,50	
137	AUDITOR(A) ASISTENTE	Auditoría Interna	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	30%	870.691,50	
149	AUDITOR(A) ASISTENTE	Auditoría Interna	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	870.691,50	
25	PROVEEDOR(A) MUNICIPAL	Bienes y Servicios	NA	0	0	NA	0	0	Por Ley	03%	977.246,50	
61	ASISTENTE PLAN REGULADOR	Direc Técnica Operativa	14/11/2018	55%	700.203,50	NA	0	0	NA	0	0	
22	COORDINADOR(A) PLANIFICACION	Planificación	16/11/2004	55%	1.030.185,00	NA	0	0	NA	0	0	
159	ANALISTA RECURSOS HUMANOS	Recursos Humanos	07/11/2006	55%	870.691,50	NA	0	0	NA	0	0	
46	ENCARGADO(A) CONTROL DE CALIDAD	Acueductos	08/06/2015	55%	700.203,50	NA	0	0	NA	0	0	
92	COORDINADOR(A) OFIM	Oficina de La Mujer	17/01/2013	55%	870.691,50	NA	0	0	NA	0	0	
94	INSPECTOR(A) AMBIENTAL	Ambiente	05/05/2011	55%	870.691,50	NA	0	0	NA	0	0	Pendiente en Auditoría
36	COORDINADOR(A) OBRA PÚBLICA	Obra Pública	06/05/2011	55%	1.030.185,00	04/01/2020	40%	915.550,00	NA	0	0	
77	ANALISTA SERVICIOS PÚBLICOS	Direc-Servicios Públicos	10/03/2008	55%	700.203,50	NA	0	0	NA	0	0	
115	COORDINADOR(A) CIUD. INTELIG. /SERV. GRAL.	Ciud. Intelig. Serv. Gral.	14/12/2018	55%	977.246,50	21/12/2018	40%	877.050,00	NA	0	0	
85	COORDINADOR(A) PLANIFIC. URBANA	Planificación Urbana	26/03/2010	55%	1.030.185,00	NA	0	0	NA	0	0	
50	ENCARGADO(A) ARCHIVO	Archivo	01/10/2005	55%	700.203,50	NA	0	0	NA	0	0	
69	DIRECTOR(A) A.SERVICIOS PÚBLICOS	Direc-Servicios Públicos	29/05/2006	55%	1.218.947,00	NA	0	0	NA	0	0	
153	ASISTENTE PRESUPUESTO	Presupuesto	01/04/2020	25%	700.203,50	NA	0	0	NA	0	0	
113	ADMINISTRADOR(A) CEMENTERIO	Cementario	02/01/2007	55%	700.203,50	06/06/2008	40%	628.350,00	NA	0	0	
108	COORDINADOR(A) ACUEDUCTO	Acueductos	01/03/2009	55%	1.030.185,00	15/10/2019	40%	915.550,00	NA	0	0	
106	COORDINADOR(A) POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	10/11/2008	55%	977.246,50	Ley Gral. Pol.	25%	877.050,00	NA	0	0	
91	ENCARGADO(A) EMPRENDIM. /PROM. LAB.	Emprend. y Prom. Laboral	11/01/2008	55%	748.311,50	NA	0	0	NA	0	0	
8	TESORERO(A) MUNICIPAL	Tesorería	11/05/2005	55%	748.311,50	NA	0	0	NA	0	0	
75	COORDINADOR(A) AMBIENTAL	Ambiente	22/07/2012	55%	977.246,50	NA	0	0	NA	0	0	
120	ENCARGADO(A) BOLSA EMPLEO	Emprend. y Prom. Laboral	14/11/2008	55%	700.203,50	NA	0	0	NA	0	0	
60	ENCARGADO(A) SANITAM. AMBIENTAL BASICO	Plan Desechos Sólidos	16/07/2013	55%	870.691,50	NA	0	0	NA	0	0	
121	ENCARGADO(A) PRESUPUESTO	Presupuesto	04/01/2010	55%	870.691,50	NA	0	0	NA	0	0	
53	DIRECTOR(A) DESARROLLO SOCIAL	Direc. Desarrollo Social	23/12/2014	55%	1.218.947,00	NA	0	0	NA	0	0	
135	TRABAJADOR(A) SOCIAL	Direc. Desarrollo Social	03/01/2011	55%	977.246,50	NA	0	0	NA	0	0	
24	COORDINADOR(A) COMUNICACION	Comunicación	16/09/2008	55%	977.246,50	NA	0	0	NA	0	0	
11	ASISTENTE TESORERIA	Tesorería	03/02/2014	55%	700.203,50	NA	0	0	NA	0	0	
51	ENCARGADO(A) CASA CULTURA	Cultura	01/03/2022	55%	700.203,50	NA	0	0	NA	0	0	
39	ENCARGADO(A) TRANSITO MUNICIPAL	Policía de Tránsito	22/06/2021	25%	870.691,50	Ley Gral. Pol.	25%	781.450,00	NA	0	0	
136	PERITO(A) VALUADOR(A)	Direc Técnica Operativa	16/03/2021	55%	870.691,50	NA	0	0	NA	0	0	

No. Puesto	Nombre del Puesto	Centro de Trabajo	Firma Contrato Dedicación	Porcentaje Dedicación	Base Salarial	Firma Contrato Disponibilidad	Porcentaje Disponibilidad	Base Salarial	Firma Contrato Prohibición	Porcentaje Prohibición	Base Salarial	Observaciones
141	ENCARGADO(A) EQUIPO SOPORTE PLAT. TECN.	Informatica	11/11/2021	25%	790 203,50	11/01/2019	40%	428 350,00	NA	0	0	
151	ASISTENTE ALCANTARILLADO SANITARIO	Alcantarillado Sanitario	04/06/2020	25%	830 691,50	NA	0	0	NA	0	0	
123	ASISTENTE TRABAJO SOCIAL	Dir.ec. Desarrollo Social	21/12/2021	55%	830 691,50	NA	0	0	NA	0	0	
114	COORDINADOR(A) ALCANTARILLADO SANITARIO	Alcantarillado Sanitario	01/06/2023	25%	1 020 185,00	NA	0	0	NA	0	0	
10	COORDINADOR(A) RECURSOS HUMANOS	Recursos Humanos	01/06/2023	55%	877 246,50	NA	0	0	NA	0	0	
78	INSPECTOR(A) SERVICIOS PUBLICOS	Dir.ec. Servicios Públicos	NA	0	0	06/06/2020	40%	484 750,00	NA	0	0	
32	CHOFER(ESA)	Obras Publicas	NA	0	0	01/09/2009	40%	409 850,00	NA	0	0	
37	ENCARGADO(A) EQUIPO DE CAMPO	Obras Publicas	NA	0	0	01/07/2008	40%	484 750,00	NA	0	0	
21	ENCARGADO(A) ESCLAJORA	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	536 850,00	NA	0	0	
65	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
66	ENCARGADO(A) ESCLAJORA	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	536 850,00	NA	0	0	
72	ENCARGADO(A) ESCLAJORA	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	536 850,00	NA	0	0	
67	ENCARGADO(A) ESCLAJORA	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	536 850,00	NA	0	0	
118	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
63	OFICIAL(A) DE GUARDIA	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	01/09/2019	25%	460 650,00	NA	0	0	
109	ENCARGADO(A) SALUD OCUPACIONAL	Salud Ocupacional	NA	0	0	06/06/2009	40%	807 150,00	NA	0	0	
93	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
35	OPERADOR(A) DE RETROCAMBIO	Obras Publicas	NA	0	0	01/06/2013	40%	449 150,00	NA	0	0	
97	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
73	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
111	ENCARGADO(A) EQUIPO DE CAMPO	Acueductos	NA	0	0	01/08/2023	40%	484 750,00	NA	0	0	
57	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
64	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
131	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
71	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
119	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
129	POLICIA TRANSITO SUPERVISOR(A)	Policia de Tránsito	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	536 850,00	NA	0	0	
143	POLICIA TRANSITO	Policia de Tránsito	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
74	POLICIA TRANSITO	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
33	OPERADOR(A) DE VAGONETA	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	12/05/2022	40%	449 150,00	NA	0	0	
134	POLICIA TRANSITO	Policia de Tránsito	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
130	POLICIA TRANSITO	Policia de Tránsito	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
110	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
55	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
144	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
145	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
70	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
1	ENCARGADO(A) BODEGA	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	16/09/2022	40%	449 150,00	NA	0	0	
90	POLICIA MUNICIPAL	Seguridad y Vigilancia	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	
128	POLICIA TRANSITO	Policia de Tránsito	NA	0	0	Ley Crnl. Pol.	25%	460 650,00	NA	0	0	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio DJ-211-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, procedemos a rendir el dictamen jurídico solicitado a través del oficio Ref. 1426/2024, de fecha 6 de marzo del año en curso, con fundamento en los extremos expuestos a continuación.

Primero: Antecedentes del asunto Conforme a la información incluida en el oficio referido, se tiene que el asunto versa sobre el eventual ajuste del derecho de vía de un proyecto condominal a llevarse a cabo en la urbanización denominada “Residencial Doña Claudia”, situada en La Asunción. Como tal, todo comenzó con la autorización que este respetable Concejo extendió en agosto del 2023 para la construcción de dicho proyecto (descrito como “condominio residencial de dos unidades habitacionales”), el cual se situará dentro de la finca matrícula número 75647-000, de esta provincia. A raíz de tal autorización, la Unidad de Desarrollo Urbano extendió el correspondiente permiso de construcción el pasado 31 de octubre del 2023. Hasta ese punto, se entiende que todo ha seguido un curso normal. Sin embargo, es a partir de aquí que se comienza a percibir una serie de vicisitudes (de aspecto técnico todas, prácticamente) que han recalado en la solicitud de la emisión del presente dictamen. Helas aquí indicadas de manera puntual:

- 1- La Unidad Municipal de Catastro emitió un informe (UCAT-008-2023) mediante el cual se estableció que el diseño de la urbanización mencionada presenta una calle principal con un ancho de derecho de vía de 14.00 metros (a la que se le denomina como “calle primaria”),

- y dos vías secundarias sin salida con un ancho levemente menor: 12.00 metros, teniendo que la finca sobre la cual se planea erigir el proyecto condominal señalado se sitúa sobre una de esas calles secundarias, precisamente.
- 2- 2- Adicional a ello, una arquitecta ligada al proyecto, Antonella Brancacci, solicitó un ajuste de ampliación vial del proyecto, partiendo de un derecho de vía reglamentario de 12.00 metros en lugar del de 14.00 metros que, se entiende, habían sido autorizados originalmente por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano
 - 3- Al haberse revisado el Plan Vial del Reglamento de Zonificación, se determinó que “la vía en cuestión” (entendiéndose preliminarmente esto como la vía secundaria sobre la que se ubica la urbanización de referencia y, por ende, el proyecto condominal a construir también) es en realidad, y en virtud de dicha fuente, una “vía terciaria” a la cual se le permite un ancho de vía de sólo 8.5 metros, lo que da como resultado que el derecho de vía actual de esa calle secundaria (12.00 metros) sobre la que pasa la urbanización referida sea mayor al permitido, pues, por el Plan Regulador vigente
 - 4- Posteriormente, y según se aduce, “con el respaldo de la Unidad de Topografía”, se llevó a cabo una medición en sitio que dio como resultado el hecho de que el derecho de vía frente a la propiedad a la que se ha estado haciendo referencia es, en realidad, de 12.75 metros, lo cual se ha aseverado “se ajusta a la proyección de los linderos de los terrenos vecinos frente a la calle”, aún y a pesar de que, conforme a lo expresado en los puntos anteriores, seguiría siendo aún una medida mayor a la permitida
 - 5- A pesar de lo comentado en el punto anterior, posteriormente se dice que acorde al informe emitido por la Unidad de Catastro de esta municipalidad (mencionado en el punto 1) se confirmó que la vía pública frente a la propiedad del presente caso fue “concebida con un derecho de vía de 12.00 metros dentro de la Urbanización Residencial Doña Claudia”, lo cual también supera la medida establecida por el Plan Regulador para ese tipo de vía (se entiende, nuevamente, la aseveración de la “vía terciaria” mencionada en el punto 3).
 - 6- Como consecuencia de tal conglomerado de circunstancias, la Unidad de Desarrollo Urbano concluyó que “no encuentra impedimento en ajustar el derecho de vía previsto para el proyecto al diseño existente dentro de la urbanización, ya que tal ajuste no afecta la vialidad y mantiene la coherencia con el derecho de vía definido en el diseño de sitio inicial del residencial aprobado en el año 1977”, o sea, tomando en cuenta que la vía principal tiene un ancho de medida de 14.00 metros y las vías secundarias de 12.00 metros (aún y cuando, conforme a lo expresado en el punto tercero, la Unidad de Topografía determinó que al menos una de esas últimas vías mide en realidad 12.75 metros).
 - 7- 7- Al final, tal Unidad recomienda al Concejo autorizar la solicitud presentada por la arquitecta Brancacci (mencionada en el punto 2), a efectos de que el proyecto condominal sea ajustado al trazado del linderos existente, o sea, partiendo de un derecho de vía de 12.00 metros.

En la parte final del oficio se incluyó una aseveración breve de parte de la señora María Antonia Castro Franceschi, tendiente a aclararle a esta oficina que “el tema es porque hay un artículo de la ley que dice que los condominios deben tener una calle de 14 m y esta calle es de 12”, nuevamente haciéndose referencia a la vía secundaria (calificada como “vía terciaria”, según se entiende) sobre la que pasa la urbanización de interés. Al final, y dada la manera en que la concatenación de tales actos ha sido descrita en el oficio mediante el cual el presente asunto

ha sido remitido a este centro de trabajo, no se tiene claridad con respecto a cuál es la medida de ancho real de la vía sobre la que pasa el proyecto condominal a desarrollar y, además, a cuál medida entonces es que debiera ajustarse al final. Nótese que no sólo se hace indicación de distintas medidas, sino que también se menciona distintas fuentes normativas (Plan Vial de Reglamento de Zonificación, Plan Regulador y la ley aludida por la señora Castro Franceschi).

Siendo el curso de las cosas tal, en aras de poder brindar un criterio legal al respecto, y dado su carácter categórico (y con respecto a la cual esta oficina, por obvios motivos, no tiene fundamento para cuestionarla), se va a partir de la aseveración de la Unidad de Topografía de esta municipalidad, mediante la cual se ha establecido que la medida real de la vía secundaria sobre la que pasa la urbanización y se va a construir el proyecto condominal del caso es de 12.75 metros, tomando en cuenta a su vez que la arquitecta referida solicita que el proyecto se ajuste a un ancho de vía de 12.00 metros, lo cual se entiende a este punto aún seguiría siendo mayor a lo permitido para una vía de la categoría ya señalada, situación que en apariencia deriva del diseño original de la urbanización que data del año 77.

Segundo: Cimientos legales A modo de introducción, se puede decir que en el país se ha dictado una cantidad considerable de normas referidas a la materia urbanística. Tales disposiciones normativas coexisten con los denominados planes reguladores (regionales y locales), así como con los reglamentos de desarrollo de aquellos dictados por las municipalidades, el INVU y el Poder Ejecutivo (siendo en estos dos últimos casos, y como se comentará próximamente, de carácter supletorio o residual en detrimento eventual de normas producidas por la propia municipalidad correspondiente)¹. En el caso particular de la Ley de Planificación Urbana (Ley N° 4240), vigente desde noviembre de 1968, esta se dictó en procura de fomentar el desarrollo eficiente de las áreas urbanas, incluyéndose a tal efecto estipulaciones tendientes a instaurar seguridad y salud para las comunidades en aspectos tales como el uso de la tierra, servicios públicos y, como en este caso, las vías de circulación.

Como bien es sabido, la ley mencionada incluye una norma transitoria de particular relevancia. Dicho transitorio, que es el segundo, permite al INVU promulgar normas de desarrollo en distintas áreas de la materia urbanística como construcción, fraccionamientos, entre otros. Aunado a ello, se le permite confeccionar planes reguladores, los cuales entran en aplicación en caso de que una municipalidad en particular no hubiere promulgado uno propio (o bien, que el mismo no cubra la totalidad del territorio en el que ejerce su jurisdicción), caso este último que, como ya se sabe, no aplica a la presente situación. Ciertamente, el carácter supletorio de las estipulaciones emanadas del INVU a la luz de tal transitorio hace que las mismas sean susceptibles inclusive de eventuales modificaciones por parte de las municipalidades si estas últimas lo estiman oportuno. Tal prerrogativa deriva no solo del conocido artículo 169 de la Constitución Política, sino del artículo 19 de la propia ley de referencia también: *“Cada municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento*

¹ 1 Rojas Morales, Iris Rocío: “Derecho urbanístico costarricense”. Editorial Investigaciones Jurídicas S.A. 1era edición. San José, Costa Rica. 2010. Pág. 322.

del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad”.

Tal aspecto ha sido comentado oportunamente en la jurisprudencia administrativa: *“En reiteradas ocasiones, la Sala Constitucional ha considerado que, conforme con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana (no. 4240 de 15 de noviembre de 1968), los Gobiernos Locales tienen la titularidad primaria en materia de planificación urbana y, como tales, son los encargados de emitir los planes reguladores cantonales. Pero, a la par de esa competencia municipal, la Sala ha reconocido que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo es una institución encargada de la planificación urbana a nivel nacional. Y, con base en lo dispuesto en el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, se ha aceptado que el INVU es competente para emitir disposiciones en materia urbanística, de manera supletoria, siempre y cuando las Municipalidades no hayan ejercido esa potestad”.*

Sobre la aplicación de esas disposiciones, la Sala Constitucional ha señalado que: “Con fundamento en lo anterior, y en consonancia con la jurisprudencia citada, es que se reitera la tesis de que sigue siendo atribución exclusiva de los gobiernos municipales la competencia de la ordenación urbanística, y sólo de manera excepcional y residual, en ausencia de regulación dictada al efecto por las municipalidades, es que el INVU tiene asignada la tarea de proponer planes reguladores, pero a reserva de que sean previamente aprobados por el ente local; de manera que las disposiciones que al efecto dicte esta institución autónoma en lo que se refiere a planificación urbana, deben siempre considerarse transitorias, y en defecto del uso de las competencias municipales.

(...)

De todo lo señalado, queda claro que la competencia del INVU en materia urbanística, en primer término se dirige a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, instrumento a través del cual, se fijan las políticas generales sobre el crecimiento y desarrollo de las áreas urbanas, y que es elaborado por la Dirección de Urbanismo y es propuesto por la Junta Directiva del Instituto; y en segundo lugar, como competencia residual, la facultad de dictar las normas urbanísticas –reglamentos y planes reguladores- en ausencia de normas urbanísticas dictadas por las respectivas municipalidades. Lo anterior encuentra su fundamento en el hecho de que negarle esta competencia a esta institución autónoma, implica crear un vacío en el ordenamiento jurídico que provoca un serio perjuicio en la seguridad jurídica nacional.” (Voto no. 4205- 1996 de las 14 horas 33 minutos de 20 de agosto de 1996. Reiterado en los votos nos. 4857-1996, 4926-2003, 5018-2004, entre otros. Se añade la negrita)”²

De particular interés en este punto es, por un lado, la reiteración en cuanto a la prioridad que ostenta el Plan Regulador y, por otro, la relevancia de las disposiciones urbanísticas que emanan

² 2 Procuraduría General de la República. Dictamen C-271-2021 (21 de setiembre, 2021). Consultado en línea: 11 de abril, 2024).

del INVU y que también pueden ser aplicables en caso de que exista algún vacío o laguna con respecto a una situación dada. Ciertamente, las regulaciones de ambos cuerpos normativos no son excluyentes. De particular interés en este punto es, por un lado, la reiteración en cuanto a la prioridad que ostenta el Plan Regulador y, por otro, la relevancia de las disposiciones urbanísticas que emanan del INVU y que también pueden ser aplicables en caso de que exista algún vacío o laguna con respecto a una situación dada. Ciertamente, las regulaciones de ambos cuerpos normativos no son excluyentes. Tal postura se ha visto reflejada a su vez en el [Reglamento de Plan Regulador para el cantón de Belén](#), específicamente en el artículo 14:

“Disposiciones complementarias

(...)

4. En todo lo no reglamentado en este Plan Regulador se aplicará en forma supletoria los Reglamentos de Construcción y de Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU; así como otras normativas especificadas en Reglamentos del Ministerio de Salud, MINAE, MOPT y conexos. Esta lista no es taxativa” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

En tiempos recientes se ha informado que alrededor de la mitad de los cantones del país no cuentan con un plan regulador vigente³, situación que se mantiene hoy en día y que inclusive ha provocado que se presenten iniciativas a nivel legislativo tendientes a sancionar a aquellas municipalidades que no cumplan, pues, con la instauración formal de un plan regulador⁴. Como es claro, tal situación no atañe a esta municipalidad, una de las pocas excepciones a nivel nacional en cuanto a la tendencia a la falta de regulación urbanística local. La remisión breve a otras normas urbanísticas se hace porque, en principio, y conforme a la existencia de un Plan Regulador concreto y debidamente adoptado (habiéndose observado las reglas del artículo 17 de la ley de cita), torna en innecesario el tener que recurrir a ellas para abordar asuntos como el presente.

No obstante esto, y como se desarrollará posteriormente, hay una serie de normas urbanísticas adicionales que se estima deben tomarse en cuenta a efectos de abordar este caso en particular, así como otras circunstancias fácticas que atañen a la urbanización donde está ubicado el proyecto a desarrollar.

Tercero: Naturaleza jurídica de los planes reguladores. Ahora bien, a propósito de los planes reguladores, se ha discutido mucho en la doctrina con respecto a su naturaleza jurídica; en algunos casos se les ha etiquetado como un acto administrativo⁵ o un acto con valor

³ Ugarte Jiménez, Óscar: [“La mitad de los cantones del país carecen de plan regulador”](#). Semanario Universidad. 11 de marzo, 2020. Consultado en línea (26 de marzo, 2024).

⁴ Marín, Sol M.: [“Pablo Sibaja presenta proyecto para sancionar a municipalidades que no cumplan con plan regulador”](#). El Mundo.cr. 10 de enero, 2024. Consultado en línea (26 de marzo, 2024).

⁵ Postura de autores como García De Enterría.

reglamentario⁶ (postura esta última que en su momento ha sido adoptada por la jurisprudencia nacional⁷), hasta recalcar más bien en la tesis de que se trata de “*leyes en sentido material*”. Esa última postura se ha considerado que deviene del hecho de que la Ley de Planificación Urbana constituye una “*ley marco*” que precisamente sirve de cimiento para la constitución de los planes reguladores. Al respecto se ha dicho: “*Para establecer la verdadera naturaleza jurídica de estas normas, hay que partir del artículo 45 constitucional, cuyo párrafo segundo permite el establecimiento de limitaciones de interés social a la propiedad, siempre y cuando las mismas sean establecidas mediante ley calificada, requisito sustancial -no formal- al requerir consenso legislativo (principio de democracia representativa).*”

Aunado a lo anterior, no debe olvidarse que la regulación del suelo local hace parte de la gestión de los intereses locales que el artículo 169 de la Carta Fundamental encomienda a las municipalidades, tal y como lo ha sostenido la jurisprudencia reiterada de nuestro Tribunal Constitucional.

(...)

Podemos afirmar que, en nuestro ordenamiento jurídico, los planes reguladores cumplen con el mandato constitucional de obtención de mayoría calificada si utilizamos en la formulación jurídica la figura de las “leyes marco” ampliamente aceptada por la doctrina y por nuestro Tribunal Constitucional. Las leyes marco son aquellas que, debidamente aprobadas por mayoría calificada, establecen un cuadro normativo básico de producción normativa posterior. (...). En efecto, la LPU es la que establece el marco procedimental (iter procedimental) para la producción de planes reguladores de suelo; los que, al establecer el contorno último del derecho de propiedad se constituyen, por la naturaleza de sus regulaciones, mas no por el procedimiento de producción, en tanto no emanan directamente de la Asamblea Legislativa, en verdaderas leyes en sentido material”⁸ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Entonces, tomando en consideración el razonamiento doctrinario recién transcrito, se puede concluir razonablemente que un Plan Regulador es, en cuanto a rango jurídico se trata, equivalente a una ley.

Cuarto: Regulación vial en Belén. De acuerdo al ya anteriormente referido Reglamento de Plan Regulador para el cantón de Belén, los centros urbanos de La Ribera, La Asunción y San Antonio están unidos por calles locales con 14 metros de derecho de vía pavimentados, estando la mayor parte de ellas en la cabecera del cantón, teniendo a su vez que los derechos de vía presentes en el mismo se “*distinguen por formar un buen trazo de cuadrantes y de sus vías, con derechos bien definidos, con calles que en su mayoría son de 14 metros con cordón, caño y aceras de un ancho aceptable para el tránsito peatonal*” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

⁶ Postura también expresada por García De Enterría, Tomás Ramón Fernández, Luciano Parejo Alfonso, entre otros.

⁷ Véase, entre otras: Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III. Resolución [0231](#) (22 de julio, 2005) y Sala Constitucional. Resolución [2153](#) (21 de mayo, 1993). Consultadas en línea (26 de marzo, 2024).

⁸ Rojas Morales, Op. Cit., pág. 393.

Ese mismo reglamento es el que constituye el cimiento normativo destinado a determinar los derechos viales de las calles del cantón dependiendo de su categoría, a saber:

- Carretera nacional: 20 metros (carreteras reguladas por el MOPT)
- Industrial: 18 metros
- Vías Cuadrante Urbano: 14 metros (primarias)
- Vías Recolectoras Internas: 10 metros (secundarias)
- Vías Terciarias: 8.5 metros (para 100 o menos unidades de vivienda o lotes)
- Calles de uso restringido: 7 metros (longitud máxima de 120 metros).

En el caso particular de los proyectos a construir bajo el régimen especial de propiedad en condominio, en el Reglamento de Construcciones del INVU se estipula en el artículo 20 lo siguiente: *“Las construcciones a desarrollarse bajo el Régimen de Propiedad en Condominio se rigen de acuerdo con las disposiciones especiales establecidas en la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley N° 7933, su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32303-MIVAH-MEIC-TUR y sus reformas o normativa que lo sustituya. Complementariamente, deben acatar las normas locales vigentes, emitidas por la Municipalidad respectiva, o en su defecto, lo establecido en el presente Reglamento”*⁹ (el resaltado no forma parte de la redacción original). Ahora, en cuanto al reglamento referido, la única disposición que se ha encontrado que podría referir a un caso como el presente es la del artículo 54:

“Cuando se propongan fincas filiales frente a calles públicas, los retiros de antejardín deben ajustarse a lo requerido en el Plan regulador de cada cantón, o en su defecto a lo que exija el Reglamento de Construcciones; en cualquier caso, no podrá ser menor de dos metros. (...)”.

Quinto: El principio de inderogabilidad singular de las normas. Habiéndose arribado a este punto, y teniendo en claro el cimiento normativo básico en materia vial del cantón, se considera oportuno ofrecer una referencia somera del denominado *“principio de inderogabilidad singular de las normas”*. Como bien es sabido, la administración pública está sometida al principio de legalidad, el cual estipula básicamente que esta sólo puede actuar conforme a lo que una norma (escrita o no escrita) le autorice expresamente. Como tal, dicho principio se encuentra regulado en el artículo 11 de la Constitución Política: *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas”* (el resaltado no forma parte de la redacción original).

⁹ Instituto Nacional de Viviendas y Urbanismo. Reglamento de Construcciones. Consultado [en línea](#) (12 de abril, 2024).

Y, casualmente, en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública también:

“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

(...)” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

El sometimiento de la administración pública al principio de legalidad se manifiesta de diversas maneras, y una de ellas remite a la implementación de los reglamentos que esta dicta, precisamente. Es aquí donde se puede hacer remisión al principio de inderogabilidad singular de las normas, del que en la jurisprudencia se ha manifestado con respecto al mismo lo siguiente: *“En efecto, el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos establece, que la autoridad que ha dictado un reglamento o cualquier otra que lo requiera, no puede mediante un acto singular, excepcionar para un caso concreto su aplicación, a menos que este autorice la excepción o dispensa. Más que un límite a la potestad reglamentaria de la Administración, constituye una regla en orden a la aplicación de las normas jurídicas. Responde, a la aplicación del principio de legalidad, puesto que la Autoridad Administrativa está sometida como sujeto de derecho que es, a todo el ordenamiento jurídico, y por tanto, también a sus propios Reglamentos”*¹⁰ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

El principio referido encuentra asidero en el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública:

“1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.

2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Dicho de otra manera (y aplicándolo al caso concreto): la municipalidad estaría imposibilitada para apartarse de una disposición reglamentaria propia con respecto a un caso particular, a menos que existiere otra disposición equivalente que autorice el que se pueda hacer una excepción. Y, a efectos de añadir a lo manifestado hasta este punto: *“(…) una interpretación como la que se propone resulta contraria al principio de inderogabilidad singular de las normas contenido en el artículo 13 de la LGAP, conforme al cual la Administración está impedida para desaplicar en el caso concreto, las normas del ordenamiento jurídico administrativo. Por ello, no podría este Tribunal ordenarle a la CCSS la desaplicación para el caso concreto, de actos de la Junta Directiva o disposiciones reglamentarias cuya legalidad no está siendo cuestionada y se*

¹⁰ Sala Primera, Corte Suprema de Justicia. Resolución [1022](#) (23 de agosto, 2012). Consultado en línea (12 de abril, 2024).

*encuentran vigentes; porque ello transgrediría, insistimos, los principios de legalidad e inderogabilidad singular de la norma (...)*¹¹ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Ahora, si bien y como se comentó en su oportunidad los planes reguladores tienen fuerza de ley¹², estos están supeditados a ciertos principios que constituyen parte del nervio central del sistema jurídico nacional: *“Acorde con ese criterio de la Sala Constitucional, hemos sostenido que “los planes reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano tienen una naturaleza normativa de índole reglamentaria, y que, por ello, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Municipalidades deben respetar los principios que puedan derivarse de las leyes con rango superior, según la jerarquía de las fuentes del ordenamiento administrativo que establece el artículo 6° de la Ley General de la Administración Pública (no. 6227 de 2 de mayo de 1978).” (Dictamen no. C-456-2007 de 20 de diciembre de 2007. En igual sentido, véanse los dictámenes nos. C-311-2019 del 24 de octubre de 2019 y C-360-2019 del 3 de diciembre de 2019).*

*Es decir, los planes reguladores -y los reglamentos que lo conforman- tienen carácter normativo en el tanto adecúan y organizan el crecimiento urbano, pudiendo incluso imponerse, en éstos, restricciones a otros derechos, como el de propiedad. Consecuentemente, es necesario que dichos planes se ajusten al principio de legalidad”¹³ (el resaltado no forma parte de la redacción original). La relevancia o la razón de ser de traer a colación este principio estriba en lo estipulado en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública¹⁴: *“Las normas no escritas -como la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho- servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan.**

2. *Cuando se trate de suplir la ausencia, y no la insuficiencia, de las disposiciones que regulan una materia, dichas fuentes tendrán rango de ley*

3. *Las normas no escritas prevalecerán sobre las escritas de grado inferior”.*

Todo esto da a entender entonces que (y a modo de postura preliminar), si la vía sobre la que se pretende erigir el proyecto condominal es efectivamente una *“vía terciaria”* como se ha señalado conforme al Plan Vial del Reglamento de Zonificación de esta municipalidad, entonces en observancia a las estipulaciones del Plan Regulador vigente y el principio aquí desarrollado no sería viable aprobar la solicitud de la arquitecta Brancacci, aún y cuando del propio oficio remitido a esta oficina se aduzca que *“esta oficina no encuentra impedimento en ajustar el derecho de vía previsto para el proyecto al diseño existente dentro de la urbanización, ya que tal ajuste no afecta la vialidad y mantiene la coherencia con el derecho de vía definido en el diseño de sitio inicial del residencial, aprobado en el año 1977”*, siendo que a su vez se reconoce

¹¹ Tribunal Contencioso Administrativo. Resolución [2677](#) (29 de agosto, 2023). Consultado en línea (12 de abril, 2024).

¹² Véase Supra, Nota 8. Pág. 7.

¹³ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-245-2020](#) (26 de junio, 2020). Consultado en línea (12 de abril, 2024).

¹⁴ Hay una disposición similar en la Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 5).

que la solicitud presentada por la arquitecta referida supondría autorizar un ancho de vía que sigue siendo mayor al permitido.

No obstante ello, y a pesar del entramado normativo que se ha desplegado hasta este punto, no se pueden obviar ciertos aspectos que se comentarán de seguido y que se estima son relevantes a efectos de brindar una postura al respecto.

Sexto: Del Mapa Oficial y el exceso de cargas públicas. Más que tratarse de un aspecto a circunscribir solamente al régimen condominal al que el proyecto en cuestión se pretende someter, es menester hacer hincapié en un detalle que ya se comentó con anterioridad: el diseño de la urbanización que acá nos ocupa data de los años 70, o sea, anterior a la promulgación del plan regulador municipal. Aquí se puede hacer remisión a lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU: *“Para todo tipo de fraccionamiento, la Municipalidad podrá solicitar al fraccionador todas las mejoras que considere necesarias sobre la mitad de la calle a que se enfrenten los lotes resultantes del fraccionamiento, incluidas su extensión y habilitación de los servicios públicos indispensables, según el trámite que indique la Municipalidad.*

Todos los fraccionamientos en el momento de su construcción deben contemplar la salida adecuada de las aguas pluviales en los lotes resultantes, por medio de la construcción del cordón y caño, y la conexión de estos al sistema de alcantarillado pluvial, de existir. Además, se deben construir aceras frente a los lotes a fraccionar, según las disposiciones establecidas en la ley de oportunidades para personas con discapacidad, Ley N. 7600, su Reglamento, Decreto Ejecutivo N. 26831-MP y sus reformas o normativas que le sustituyan”. Y, además, al artículo 69: “La vía pública que enfrente el predio a urbanizar debe cumplir con el derecho de vía según sea la clasificación de la Red Vial Nacional y la Red Vial Cantonal, sin que el ancho del derecho de vía sea menor a 14,00 m conforme lo dispuesto en la Ley General de Caminos Públicos, Ley N°5060, sus reformas o la normativa que la sustituya. Cuando la vía que enfrenta el predio a urbanizar no cumpla con el derecho de vía nacional o cantonal, el urbanizador debe realizar la ampliación de la vía en todo el frente del predio a urbanizar.

Todas las ampliaciones y mejoras que requieran las vías públicas que enfrente la propiedad a urbanizar, deben ser realizadas por el urbanizador y deben ajustarse a las normas requeridas en la mitad del derecho de vía al que enfrentan; lo anterior incluye la media calzada, cordón y caño, acera y franja verde. En el lado opuesto al caño se deben hacer las obras necesarias para proteger el pavimento. Cuando el derecho de vía no se pueda completar del lado opuesto de la urbanización, la municipalidad puede, mediante acuerdo del Concejo Municipal, exigir la cesión de una franja mayor de terreno para regularizar el ancho de la vía pública” (el resaltado no forma parte de la redacción original). Este último artículo es el que refiere a las vías públicas que enfrenten un predio “a urbanizar”. Se hace énfasis en ese detalle porque, conforme al Mapa Oficial (esto es, como ya se sabe, el plano o conjunto de planos en los que se indica con exactitud la posición de los trazados de las vías públicas y áreas a reservar para usos y servicios

comunales, entre otros¹⁵), el área en la cual se sitúa el proyecto de la arquitecta Brancacci ya está urbanizada, o dicho en sentido contrario, no es un área pendiente a urbanizar, aspecto este último que, de estar presente, haría aplicable la norma de comentario reciente.

Con respecto al Mapa Oficial, la Procuraduría General de la República se ha manifestado de la siguiente forma:

“(...) la Ley de Planificación Urbana califica al mapa oficial como parte de los principales reglamentos de desarrollo urbano, que deberá tratar de la provisión y conservación de los espacios para vías públicas y áreas comunales (Artículo 21 inciso 3).

Tanto el plan regulador como el mapa oficial se caracterizan por ser normativa de carácter obligatoria, a la que no puede desvincularse el ente municipal, por cuanto “Cualquiera sea el instrumento jurídico (Ley, Plan Regulador, Mapa Oficial, etc) que asigne el uso público a determinado espacio territorial, integra el bloque de legalidad, al que han de ajustarse las actuaciones de los órganos administrativos (...). Así las cosas, en principio, lo que se establezca en el plan regulador o en el respectivo mapa oficial en cuanto a la disposición de vías públicas, resulta vinculante¹⁶ en razón de que “se trata de verdaderas normas jurídicas o leyes en sentido material, toda vez que reconoce derechos y establece obligaciones para los titulares y poseedores de los inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del respectivo cantón”¹⁷ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

El carácter categórico de dicho instrumento, entonces, no queda en duda. Valga también dejar consignado en este punto lo estipulado en el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, que refiere al denominado “*principio de inmatriculación*”, bajo el cual se establece que dicho mapa constituye el registro oficial sobre el régimen de propiedad y de afectación al dominio público, inclusive. Habiéndose dicho esto, entonces, y tomándose en cuenta la realidad de la zona en cuestión, esto es, que conforme al Mapa Oficial la misma ya se encuentra urbanizada desde larga data, se considera que el no aceptar la solicitud formulada por la arquitecta Brancacci supondría una manifestación del exceso de las cargas públicas, toda vez que, conforme se ha consignado en el oficio sometido a consideración por este centro de trabajo, hasta el momento se ha estado siguiendo el procedimiento administrativo de manera satisfactoria a efectos de que el proyecto esté, pues, en regla, todo bajo la veste de las reglas unívocas de la ciencia y la técnica que han sido aplicadas en el presente caso.

¹⁵ En el artículo 42 de la Ley de Planificación Urbana se le define como aquel que instrumento que “*establecerá las normas sobre reservas, adquisición, uso y conservación de las áreas necesarias para vías, parques, plazas, edificios y demás usos comunales, expresando la localización y el tamaño de las ya entregadas al servicio público y de las demarcadas sólo previamente*”.

¹⁶ La vinculación citada podría considerarse como una manifestación más del principio de inderogabilidad singular de las normas, precisamente.

¹⁷ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-256-2011](#) (21 de octubre, 2011). Consultado en línea: 30 de abril, 2024.

Séptimo: Reglas unívocas de la ciencia y la técnica. A modo de antesala al acápite destinado a las conclusiones, y en cuanto a la recomendación expresada por la Unidad de Catastro a este respetable Concejo de acoger la solicitud presentada por la arquitecta Brancacci, se estima necesario hacer también una breve remisión a lo que en doctrina se suele denominar como “*reglas unívocas de la ciencia y la técnica*”, más que todo para poner en perspectiva el rol que esta oficina asume en un caso como el presente. Tal y como se desarrolló en su momento, en la doctrina referente al Derecho Administrativo se establece que la administración pública está sometida al principio de legalidad. Como tal, el principio en cuestión le imprime cierta rigidez a la administración pública a la hora de actuar, reduciendo las posibilidades de proceder discrecionalmente.

En cuanto a esa discrecionalidad, se dice que esta remite al caso en que una administración pública se encuentra ante dos o más cursos de acción viables e igualmente válidos, teniéndose que escoger el que se adecúe más a la satisfacción del interés público, elemento que se constituye en el crucial a efectos de decantarse por una vía u otra. En sí, y contrario a lo que podría pensarse, esto no supone una excepción al principio de legalidad toda vez que, como se explicará de seguido, la discrecionalidad también tiene asidero normativo y, además, no constituye una potencial arbitrariedad por parte de la administración, ya que la misma debe aplicarse bajo ciertos parámetros. Uno de los parámetros o criterios que se aplican en este tipo de casos es, precisamente, el de las reglas unívocas de la ciencia y la técnica. A la luz de dicho parámetro, se tiene que la administración pública está obligada a actuar de manera motivada en el conocimiento teórico adquirido de las distintas metodologías y disciplinas de la ciencia y la técnica cuando las circunstancias, pues, lo ameriten, en cuyo caso la voluntad a expresar por medio del respetable Concejo no derivaría de una arbitrariedad como se expresó líneas atrás, sino de una valoración objetiva de conformidad con las reglas técnicas a aplicar según el caso que se presente.

Dicho de otra manera (y ya aplicado al caso en concreto): conforme a los términos en que el oficio que acá nos ocupa ha sido redactado, en este caso particular ya se ha llegado a contar con el criterio técnico de la Unidad de Desarrollo Urbano, la Unidad Municipal de Catastro y la Unidad de Topografía inclusive, campos cuyos conocimientos técnicos han sido aplicados a efectos de arribar a la sugerencia sometida a consideración del Concejo y, se entiende, es también lo que ha llevado a que este último órgano aprobare el proyecto de construcción en su oportunidad, como se indicó al inicio del presente dictamen. Aunado a ello, se estima que los mismos han sido aplicados también a efectos de recomendar al Concejo Municipal que acoja la solicitud presentada por la arquitecta Brancacci.

Ciertamente, en esta oficina no se cuenta con la formación profesional o técnica para poder refutar o rebatir las conclusiones a las que los estimados colegas de los centros de trabajo recién mencionados han llegado, por lo que lo manifestado a través de los mismos se presume que es cierto y conforme con las reglas atinentes a tales campos ajenos al Derecho, así como respetuoso del interés público.

Octavo: Conclusiones y recomendación. En consecuencia, y tomando en cuenta los fundamentos normativos, jurisprudenciales y doctrinarios utilizados en el presente dictamen, se concluye:

1- La administración pública está sometida al principio de legalidad, el cual estipula básicamente que esta sólo puede actuar conforme a lo que una norma (escrita o no escrita) le autorice expresamente

2- La regulación del suelo local hace parte de la gestión de los intereses locales que el artículo 169 de la Carta Fundamental encomienda exclusivamente a las municipalidades

3- En virtud del principio de legalidad, así como el de inderogabilidad singular de las normas, la municipalidad estaría imposibilitada para apartarse de una disposición reglamentaria propia vigente con respecto a un caso particular, a menos que existiere otra disposición equivalente que autorice el que se pueda hacer una excepción

4- Si la vía sobre la que se pretende erigir el proyecto condominal es efectivamente una “*vía terciaria*”, entonces en observancia a las estipulaciones del Plan Regulador vigente (así como los principios referidos en el punto anterior) en principio no sería jurídicamente viable aprobar la solicitud de la arquitecta Brancacci, aún y cuando del propio oficio remitido a esta oficina se desprenda que no habría mayor inconveniente en ajustar el derecho de vía previsto al diseño existente en la urbanización dado que, como se reconoce en el propio oficio remitido a esta oficina, eso supondría autorizar un ancho de vía que sigue siendo mayor al permitido actualmente

5- A pesar de lo estipulado en la cláusula anterior, y a la luz de las estipulaciones incluidas en la Ley de Planificación Urbana, en particular el artículo 69, y tomándose en cuenta que conforme al Mapa Oficial la propiedad de la arquitecta Brancacci se encuentra en un área urbanizada desde larga data, y no a urbanizar, se considera que el no aceptar la solicitud formulada por dicha profesional supondría un exceso de las cargas públicas, toda vez que, conforme a la información proveída a este centro de trabajo, el procedimiento administrativo a efectos de llevar a cabo el proyecto que acá nos ha ocupado se ha llevado conforme a derecho hasta el momento.

Consecuentemente, y como se expresó con anterioridad, se recomienda al respetable Concejo Municipal acoger formalmente la solicitud de la arquitecta Antonella Brancacci.

El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que a mí me quedaba la duda con respecto, a lo que nos había indicado anteriormente David Umaña con respecto a que más bien en uno de los informes se asociaba que lo que debía haber era un, no un retiro, sino también que hacia adentro tenía que correrse, eran 11 cm y por ahí anda el dato, pero yo sí preferiría, que para estar completamente claro en este tema, el asunto se dirimiera en Comisión de Obras Ambiente para su análisis y recomendación final al Concejo, dado que es un tema, que tiene que ver con una solicitud de un permiso de construcción que ya estaba dado en su momento y que está pidiendo una, revisión, una observación del mismo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, confirma que sumado a esto yo creo que es muy respetable el criterio que don Enio hoy nos da y yo creo que respetando el tema legal y todo lo que él nos dice, en este oficio me parece importante compañeros que nuevamente no, pongamos en tela de duda lo que lo que viene en un oficio. Yo creo que, ni don Ennio, siendo abogado y siendo además el Director Jurídico de esta Municipalidad, va a poner en duda o nos va a poner, a nosotros en aprietos, me parece a mí que el acuerdo, como Teresita lo leyó la Presidenta está bien y al menos yo sí tomo, ese acuerdo y tomo lo que don Ennio, nos indica en su oficio.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que es un informe legal que hace la Dirección Jurídica. No, fue de Ennio, fue el señor Ugarte el que lo redactó nada más para que quede la aclaración. Y no es poner en tela de duda, es simplemente que teníamos también un criterio técnico en su momento de donde hablaba de que la propiedad, más bien el proyecto constructivo, debía retraerse 11 cm, yo tenía esa duda, fue lo más responsable, en mi caso es externar la duda, escuchar los distintos criterios y a partir de ello votar en dado caso. Si quería tal vez hacer una consulta a nuestro Asesor Legal, don Luis Álvarez, con respecto Don Luis. Al Artículo 44 del Código Municipal, que, señala, más o menos que en los acuerdos emanados del Concejo Municipal. Por iniciativa de la Alcaldía o en los Regidores requieren dictamen de comisión, si usted pudiera orientarnos en ese tema, si es así para no pasar por el dictamen de Comisión se ocuparía, la mayoría calificada o no.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, avisa que, al ser es de un tema nuevo, creo que, para la mayoría de los Regidores, yo sí también estaría apoyando la propuesta del compañero Ulises de enviarlo a la Comisión de Obras para que ellos también nos den una recomendación, pero también me gustaría escuchar el criterio del Asesor Legal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cree que, vamos a ver, recordemos que el Código regula expresamente algunos temas y hay otros que por ausencia de norma expresa, se regula en el Reglamento. Sin embargo, en materia de dictamen de comisión, hay que distinguir entre acuerdos de fondo y acuerdos de mero trámite. Los acuerdos de mero trámite no ocupan discusión de comisión, un acuerdo de trámite de mero trámite de solicitar, por ejemplo, un informe a la Alcaldía. Sería eventualmente otro informe de la legal o algún técnico de la administración. Porque están más bien gestionando algo necesario, un insumo para tomar la decisión de fondo, pero todo acuerdo que, en forma definitiva, apruebe o impruebe una situación que discuta un tema de fondo. Requiere técnicamente dictamen de comisión, en este caso en particular. Por ejemplo, la discusión que tuvimos hoy con el tema de la sentencia esta donde estamos diciéndole a la Alcaldía que se le instruye para que proceda a eso, es un acuerdo de trámite. Si el Concejo estuviera aprobando un acto de contratación o un presupuesto es un asunto de fondo, en este caso todo asunto de fondo siempre ocupará dictamen de comisión y para eso se puede dispensar con la votación de 2/3 partes, que sería en este caso 4 de 5 votos. Pero casualmente, cuando en algunas oportunidades se ha recomendado que se indique expresamente la dispensa de trámite de comisión, es para evitar dudas de que, siendo un tema que pudiera considerarse de fondo, requiera efectivamente el dictamen, ante la ausencia de la dispensa, tendría que ir a comisión.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, plantea que algunos aspectos de forma que me interesa aclarar. En efecto, el dictamen, lo emite, el Lic. Diego Aguilar, pero ustedes siempre tendrán la confianza de que cada dictamen que se mete la Dirección Jurídica. Ha sido avalado por este servidor, no sé si han notado siempre que en el encabezado dice que, como aprobación superior, prácticamente podríamos hablar, que es un documento consensuado desde el punto de vista jurídico por el profesional responsable y por este servidor. Ustedes son absolutamente, soberanos en tomar la decisión de que esto se someta, conocimiento de una comisión. Y eso, la Dirección Jurídica respetuosa. Nada más, yo siempre insisto en que cuando hay estos trámites, hay un administrado esperando., hay una persona que necesita unas respuestas sobre una gestión, que debo adelantar que este documento que ahora la Presidenta resumió, es un dictamen de 16 páginas, la Dirección Jurídica le dedicó tiempo a este a asunto. Porque es un caso. Y tal vez yo me permito, se trata de un terreno que se ubica en urbanización, la cual ya tenía un mapa oficial. De acuerdo a las denominaciones que tiene la Ley de Planificación Urbana, lo cual es suponer que la descripción de las áreas públicas que ahí se identifican están ya incorporadas al demanio público. Esta propiedad, sobre la cual se desea desarrollar proceso constructivo por propietaria registral. Tiene la particularidad de que lo incorpora al régimen condominal, es decir coge un lote que lo transformen con condominio. Debo mencionar que ya este proyecto tiene permiso de construcción de parte de la Unidad de Desarrollo Urbano. Simplemente que cuando lleva a la práctica el diseño original, se da cuenta que no le cabe para decirlo en términos muy simples, surge la discusión acá de una aparente discusión sobre si se debe ampliar o no, el derecho vía o se tiene que retirarse para efectos de desarrollar proyectos y se da la discusión o los comentarios de cuánto se debe exigir con respecto a ese hecho. Pero a pesar de algunos atisbos de que genera algunos comentarios de algunos Regidores. Más bien a la hora de revisar el ordenamiento jurídico que pasa por Ley de Planificación Urbana, Ley de Fraccionamientos, Plan Regulador, Ley de Construcciones. Llegamos a la conclusión que más bien el permiso original se excedió en establecerle un retiro que no era consecuente con una vía terciaria como es la que se ocupa acá, ya hay en el expediente, es un tema que ya fue debidamente revisado por la Dirección Jurídica. Ya hay en el expediente del permiso visitas de campo. Ya hay en el expediente análisis de tipo topográfico que confirman el respeto del ancho de vía en función. De la descripción del terreno en el mapa oficial desde la urbanización original, de tal manera que la Dirección Jurídica no tiene ninguna duda de que se pueda acceder a lo solicitado. Pero como les reitero, ustedes tienen toda la disposición de que el tema sea ampliado. Se ha discutido, yo sí, con todo el respeto, antes de especular y de suponer cosas, yo les ruego que se lean las 16 páginas. Para que sobre esas páginas se puedan hacer consultas, eso sería mi aporte.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, explica que, yo creo que ya esto ha sido suficientemente estudiado. Como dice don Ennio, son horas de trabajo y no todo lo vamos a tener que estar mandando a comisiones. Realmente si ya tiene el aval de todos estos funcionarios, deberíamos de votarlo para que se pueda realizar.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, reitera que quiero agregar un comentario como Presidenta sobre este tema. Yo creo que habiendo el abogado y especialista de la Dirección Jurídica y nosotros aclarado que esto es un punto específico de ajuste a su derecho de vía y si no malentendí el comentario que nos presentó el señor Ulises, es de otro aspecto, no

específicamente sobre de los 14 y 12 m y habiéndose discutido, yo pienso que, para no atrasar al usuario o su derecho, el cual incluso ya fue emitido en un acuerdo por el antiguo Concejo Municipal antes de nosotros. Yo creo que por respeto a esa condición y el argumento y la motivación que nos da el abogado, deberíamos de proceder a votar el acuerdo, como nos lo indica el Asesor Legal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que, aclaro nada más de que no recuerdo ningún otro punto, haber hablado más de 2 ocasiones por si acaso. Vamos a ver, hablamos de un permiso de construcción que efectivamente ya había sido dado. Lo que aquí estamos dilucidando es si se acepta modificar ese permiso de construcción, ese es el punto, siendo que es un tema, en el cual a mí personalmente me surgen todavía las dudas razonables, quisiera conocer también amplios criterios y es algo compañeros y compañeras que yo lo adelanto porque no es nada oculto. Lo dijimos el 01 de mayo, cuando hay temas que tienen que ver con aspectos técnicos, por supuesto que no somos técnicos. Todos los que estamos acá tenemos conocimientos en algunas áreas. Por esa razón ocupamos la más amplia retroalimentación de todos los criterios, por eso también dijimos que la figura de la Comisión Técnica Administrativa, que es la que reúne a los funcionarios encargados de distintas áreas, permanezca y nutran a este Concejo Municipal. Yo soy muy respetuoso, de las opiniones que nos da la Dirección Jurídica, pero este es un tema de índole que es por supuesto legal, pero también es de índole técnico y sería bueno tener amplitud de esos criterios. Lo menos es al menos dado que este es un tema que como nos explicaba ahora, el Asesor Legal tiene que ver con un permiso de construcción que se va a modificar ya dado, lo correcto sería al menos que tenga el trámite de comisión para que en la Comisión podamos hacer las consultas respectivas a los distintos funcionarios de la Municipalidad.

El Asesor Legal Luis Alvarez, opina que si ya hay dictamen de comisión se cumple el requisito de que hay ha pasado por comisión. Vamos eso, es importante. recuerden que el dictamen de comisión no es vinculante para el Concejo. El requisito del Artículo 44 es que vaya comisión y que haya un dictamen y que se haya discutido. Si ese dictamen se rindió, pero no se votó el asunto porque se estaba pidiendo una aclaración o un asunto adicional, ya pasó por el requisito de que haya dictamen de comisión. Si este caso, por ejemplo, hoy no hubiera tenido dictamen de comisión, tiene que ir a comisión para que se dictamine. A favor en contra de mayoría de minoría, pero tiene que haber algún dictamen que abra la puerta de discusión del Concejo. Al haber ya un dictamen, la puerta está abierta ya el Concejo puede votar por el fondo, con base en el dictamen de comisión existente. Este acuerdo tendría por aprobado, pero no estén firme y se aprobaría hasta la Sesión Ordinaria siguiente que se apruebe el Acta. Porque ya se cumple el requisito de la Comisión, no es que tenga que pasar por comisión cada vez que se le quiera hacer ya la discusión de comisión cumplió ese cometido.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Se da por recibido el Oficio DJ-211-2024. **SEGUNDO:** Se determino que todo el argumento técnico y legal sobre el cual se plantea la solicitud de ajuste da motivación valida y por tanto se acoge formalmente la solicitud de la Arq. Antonella Brancacci.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio DJ-217-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 2535/2024, de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 7 de mayo, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado "*Ley de interpretación auténtica sobre la validez del notariado institucional*", expediente N° 23983.

Primero: Motivación del proyecto. Como motivación de la iniciativa de ley, se asevera que el objetivo es procurar aclarar el sentido de una serie de normas incluidas en el Código Notarial, en aras de reafirmar el hecho de que la administración pública (entendiéndose por esta las empresas públicas, las instituciones autónomas y semiautónomas y demás) puedan contar con notarios institucionales (o "*de planta*"), remunerados a salario fijo. La idea sería, entonces, que tales entes puedan evitar el pago de honorarios profesionales, lo cual se presume supondría un abaratamiento en los costos de tales servicios, lo que al final también recalaría en un beneficio a la ciudadanía.

Segundo: Análisis y contenido. En la iniciativa de ley se comenta que, si bien la posibilidad de contratar notarios bajo esa modalidad existe desde hace ya varios años, "*lo cierto del caso es que tanto la Dirección Nacional de Notariado como el Consejo Superior Notarial han emitido acuerdos y resoluciones en contrario*". Entonces, como se señaló en el acápite anterior, la iniciativa de ley no viene a crear nuevas normas o modificar normas ya existentes, sino que procura reafirmar la posibilidad que acá se comenta.

Tercero: Conclusión y recomendaciones. Habiendo efectuado el análisis respectivo, se estima que los términos en que la iniciativa de ley se encuentra formulada no suponen afronta el régimen municipal o a su autonomía. Consecuentemente, y si se tiene a bien, se puede tomar el acuerdo respectivo a efectos de apoyar tal iniciativa, toda vez que, como se expresó líneas atrás, la iniciativa ha sido formulada en aras de reforzar aspectos normativos que ya existen y que, se intuye, están pensados para poder hacer la gestión administrativa más eficiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se da por recibido el Oficio DJ-217-2024. **SEGUNDO:** Apoyar la iniciativa de ley, ya que ha sido formulada en aras de reforzar aspectos normativos que ya existen y que se incluye y están pensados para poder realizar la gestión administrativa más eficiente. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio DJ-218-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 2548/2024, de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 7 de mayo, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado "*Adición de un inciso l) al artículo 4 y reforma de los artículos 13 inciso l), 17 inciso e) y 49 del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998 para incorporar el tema ambiental y el cambio climático*", expediente N° 23659.

Primero: Motivación del proyecto. Del texto de la iniciativa de ley se denota la falta de motivación del proyecto, lo cual limita de antemano el análisis que este centro de trabajo podría efectuar con respecto al mismo.

Segundo: Análisis y contenido. En primer lugar, se propone la adición de un inciso al artículo 4 del Código Municipal, artículo que refiere a las maneras en que la autonomía municipal se materializa a través de las denominadas “atribuciones”. Como su nombre lo adelanta, el proyecto tiene un objetivo ambiental. Con respecto a este tema, y como es bien sabido, la municipalidad cuenta con un órgano que se aboca a esta temática: la Comisión Cantonal de Cambio Climático de Belén, cuya creación se dio en el marco de una colaboración sostenida entre la municipalidad y la Escuela de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional que ha dado como fruto la denominada “Estrategia Cantonal de Cambio Climático”. Algunos de los proyectos desarrollados se pueden consultar [en línea](#) inclusive.

Aunado a ello, también se cuenta con un convenio de vinculación con el Laboratorio de Análisis Ambiental de esa misma universidad por medio del cual se realizan muestreos de calidad del agua y aire del cantón. La adición del inciso que se propone supondría de algún modo el positivizar una atribución municipal que, al menos para efectos de Belén, se ha venido materializando desde hace algunos años. En cuanto a la reforma propuesta para el artículo 13 del Código Municipal, se propone añadir en el inciso l) de tal artículo que tanto el Plan de Desarrollo Municipal como el Plan Anual Operativo incorporen las “*iniciativas, acciones, actividades y propuestas para mitigar el efecto del cambio climático, la protección del ambiente y la conservación de la biodiversidad*”. Con respecto a la reforma propuesta para el artículo 17, se pretende añadir una obligación a la figura del alcalde, al tener que agregarse al plan de gobierno a presentar por este cuando se entra en posesión de tal cargo las “*acciones, propuestas, medidas y políticas para la protección del medio, la biodiversidad, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático e iniciativas que contribuyan a la restauración del equilibrio de la ecosfera terrestre*”, aspecto que, tomándose en cuenta la vocación de protección y atención que ya ostenta la municipalidad sobre este tema, no se percibe que suponga un eventual obstáculo a tal obligación.

Por último, la reforma propuesta al artículo 49, a diferencia de las anteriores, no parece estar enfocada en una temática ambiental. El artículo en cuestión trata acerca del nombramiento de las personas integrantes de las comisiones permanentes. En la redacción vigente, se dice que, al ser integradas, se “*procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo municipal y sus integrantes serán escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes*”. En la reforma propuesta tal estipulación se elimina del todo y se cambia por “*Al integrarlas, se respetará el principio constitucional de paridad de género en la conformación de todas las comisiones y se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo*”, propuesta que parece remitir a un aspecto atinente a temas de género.

Eso último también se refleja con el cambio que se propone hacer de la frase que actualmente reza “*La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón (...)*” a la frase “*La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener en calidad de personas asesoras a personas funcionarias de las fuerzas de policías presentes en el cantón (...)*”.

Tercero: Conclusión y recomendaciones. Conforme a la consideración bajo la cual la iniciativa de ley del caso fue sometida, no se prevé que los cambios propuestos, de prosperar en el futuro, fueran a suponer una afronta al régimen municipal. En cuanto a la reforma propuesta al artículo 49, y si bien se percibe que la eventual intención detrás de la misma es loable, no se comprende por qué se le decidió incluir en este proyecto que, como se señaló desde el inicio, parecía tener un objetivo enfocado exclusivamente en el aspecto ambiental. En todo caso, y tomando en consideración los extremos antes expresados, se estima que la iniciativa puede ser apoyada a través del respectivo acuerdo municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-218-2024. **SEGUNDO:** Apoyar la iniciativa de ley referida. **TERCERO:** Comunicarlo a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio DJ-219-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1635/2024 del 13 de marzo del 2024, recibido el 19 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “ADICION DE UN INCISO F) AÑ ARTÍCULO 5, UN INCISO M) AL ARTÍCULO 6 Y TRANSITORIO XII, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 7, TODOS DE LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACION DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986”, Expediente número 23.663. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se da por recibido el oficio DJ-219-2024 del Dr. Ennio Rodríguez Solís. **SEGUNDO:** Se considera Innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio DJ-220-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1915/2024 del 22 de marzo del 2024, recibido el 03 de abril del mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY PARA LA SIMPLIFICACION Y LA SEGURIDAD JURIDICA DE LA ACTIVIDAD DE HOSPEDAJE NO TRADICIONAL”, Expediente número 24.061. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se da por recibido el Oficio DJ-220-2024. **SEGUNDO:** Según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. El Regidor Propietario Ulises Araya, estipula que Alcaldesa Chávez, para hoy tenía la siguiente consulta que me llamó la atención por una publicación que vi ayer en redes sociales de la Municipalidad. Era sobre una presentación del lanzamiento de programa de plástico circular. La iniciativa muy loable por supuesto, pero lo que yo quería consultarle concretamente es sobre la postura institucional de la Municipalidad de Belén con la planta procesadora de plástico a donde van estos plásticos, por qué Zeneida, usted por supuesto estuvo acá en los últimos 4 años conmigo y recordará que tenemos en esta Municipalidad, estudios técnicos, recomendaciones e incluso técnicas de los funcionarios municipales con respecto a la situación jurídica de la planta procesadora de plástico. Puedo citar, por ejemplo, el DTO-151-2020 de la Dirección Técnica Operativa, donde señalaba que esa planta está en una zona donde no debe construirse porque es zona extrema vulnerabilidad hídrica y no tuvo los permisos de construcción correspondientes. También tenemos el informe ASP-SAP-034-2024 de Proceso de Saneamiento Ambiental que hacía la misma recomendación indicando que no podíamos suscribir como Municipalidad un convenio, lamentablemente por el tema de la ubicación de la planta procesadora de plástico y por supuesto y el más importante el que este Concejo Municipal y la Municipalidad de Belén como un todo, también tiene información que es el Senara-DIC-INF-040-2022 desde el 2022 donde el técnico competente en la materia de aguas subterráneas indicó que no podía haber nada sobre la zona de extrema vulnerabilidad hídrica del Cantón de Belén. Mi pregunta Zeneida es si cambia, la oposición institucional de la Municipalidad de Belén o se mantiene, la información, técnica que los técnicos municipales han mantenido con lo que ocurre en la planta de Pedregal, que está en esa situación todavía no solventada.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, dice que ayer lo que se estaba lanzando y el cual yo fui invitada y apoyé quién no va a apoyar lo que es una alianza público privada, en la cual es un programa que involucra 4500 niños en el cual se les educa a aquellos plásticos que ya no son valorizados. Qué significa eso, que son postconsumo todas aquellas galletitas, todo aquello que igual que el estereofón, igual que los plásticos, igual que todo el plástico y los residuos que no valoriza nadie los no valorizables los que van para el relleno, esos plásticos, se estaba dar un programa en el cual se les va a dar a ellos la capacitación, la educación. Ustedes me han escuchado cuánto creo en la educación, esa es la semilla que en realidad nos va a llevar a nosotros, a tomar decisiones futuras acertadas y creo que el hecho de que la inversión de varios privados, preocupados por aquellas decisiones que antes no habíamos tomado responsablemente y que hoy ellos están haciendo una inversión para que el programa modelo sea en el Cantón de Belén. A uno lo llena de mucho orgullo, Ulises, a mí me encanta tomar las decisiones y sobre todo acá lanzamiento no hablaba de la condición legal, eso no varía. Me extraña que usted haga una consulta cuando nosotros tenemos una postura y la postura ante los entes rectores es algo que uno no cuestiona, obedece. Acá hoy tuvimos una reunión interdisciplinaria en el cual a mí me gustó que nos reuniéramos, que conociéramos, que habláramos sobre el tema, sobre el impacto que se tiene, porque es importante. Yo no sé si usted conoce el programa a fondo y cuando uno lo conoce se da cuenta de que pucha es una salvación para el mundo en el cual el plástico para dónde va y con estos programas nosotros podríamos tener de verdad, una verdadera visión futurista. La parte de la legalidad, que eso no entra en criterios, yo no tengo por qué cambiar un criterio en el cual los entes rectores ya se han pronunciado. Pero para eso me encanta siempre tener estas comisiones, en el cual hoy tuvimos

una reunión donde estaban todos los criterios técnicos involucrados sobre el tema. Ahí estaremos compartiendo. De qué manera vamos a abordar esta parte, lo que no quiero es que muchas veces se deje de valorar y más importante ese proceso de inversión que no lo realizamos con recursos, sino que viene a apostar de parte de la empresa privada, alianzas público privadas que hasta 0 huella de carbono, porque hasta el camioncito que fue donado y está haciendo la recolección de estos residuos no valorizables. Están siendo recolectados bajo un modelo que hasta la recolección va en un carrito eléctrico, así que es muy bonito. Creo que sería muy lindo que todos conociéramos este proyecto para que nos llenemos de orgullo, que es un proyecto que se realiza en Belén. Que esto nos hace aspirar a que la situación de cambio climático que hoy tenemos es irreversible, pero de aquí en adelante podemos construir algo cuando las voluntades, cuando el compromiso y cuando uno sabe que las diferentes instituciones están preocupados. Lograr hacer en equipo como una gran comunidad, con mucha visión. Usted ama lo que aquí estamos parte para construir juntos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, razona que nosotros fuimos a conocer el proyecto y créame que yo lo conozco. Igual que lo conoce usted, yo veo absolutamente loable el tema de empezar a hablar de la economía circular. Pero y creo que es necesario que quede claro para todos, nadie está en contra de ello. Absolutamente nadie es un tema de absoluta vinculación con los objetivos ambientales, de sostenibilidad. Pero mi mamá decía que uno no puede vestir un Santo para desvestir a otro y tenemos una situación donde la planta lamentablemente se encuentra en una posición donde, según Senara, no puede existir absolutamente nada. Y ese es el meollo del asunto. Cuando fuimos a conocer la planta yo se lo mencioné incluso a don David Zamora, le dije que lo felicitaba por la iniciativa, pero que hay criterios institucionales técnicos vinculantes, que nos decía que esa planta, no puede estar ahí porque, así como es importante retirar los plásticos, también es importante cuidar el agua. La zona de extrema vulnerabilidad hídrica de Belén está ubicada, circundante a Puente Mulas, más de 1000 L de agua potable emanan ahí por segundo y es el agua que toma muchísimas comunidades de San José. Por eso, para ser consecuentes, nosotros debemos procurar sí eliminar los plásticos, por supuesto reciclar, por supuesto darles una disposición adecuada, pero también no podemos dejar de proteger el agua potable y Senara que es la institución que vela. Y sus criterios en materia de agua subterránea son vinculantes, nos dijo a la Municipalidad de Belén que esa planta no podía estar ahí, de ahí mi inquietud porque sí, yo celebro el tema de los plásticos, pero sí soy muy consciente de que de funcionarios de esta Municipalidad con oficios que yo le mencioné anteriormente, ya han dicho reiteradamente que el tema de la planta tiene que solventarse el día que corran la planta, de ahí la pongan en un sitio donde legalmente proceda, creo que todos podemos estar satisfechos del caso. Pero, si esta es la posibilidad de que usted, lo aclarara para que no haya, ningún tipo de ambigüedad en la Municipalidad de Belén me parece formidable.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta que creo que estamos ante un Gobierno responsable, con transparencia y sobre todo con compromiso integral y creo que acá es importante. Yo apenas estoy empapándome directamente de lo que se ha hecho y que se está haciendo, porque hay gestiones que no todo sube aquí al Concejo, era importante conocerlo desde la parte técnica y estamos tomando en el momento que cualquier situación se vaya a presentar. Estaremos informando y subiéndole, debidamente por el proceso debido cualquier acuerdo tomado o cualquiera. De momento la parte de legalidad tranquilo si hay alguien

responsable ante la gestión y ante lo que yo he asumido con compromiso e integridad, tenga plena seguridad que está al frente de ella.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

ARTÍCULO 15. La Presidenta Municipal Teresita Venegas, indica que nosotros procedimos a presentar las comisiones la primera semana como lo establece el Código Municipal. Sin embargo, a raíz del corto tiempo en que eso se da, sometimos a algunos ajustes, sobre todo, no habíamos podido localizar a las personas para tener su aceptación en firme y luego esta semana realizamos algunos ajustes, pero estoy considerando la recomendación de mi compañera Regidora Anabeti Valenciano en cuanto a asegurarnos de que se cumpla con el 40% de la Ley de Paridad y de Género. Eso para que quede como un comentario de que se está trabajando, eso no quiere decir que no estamos tomando el acuerdo que se sometió anteriormente, de convocar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sobre todo por la urgencia del caso para verlo del presupuesto 2023-2024.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio MB-025-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 1810/2024, del 22 de marzo de 2024, correspondiente al acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 18, artículo 10; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Procede esta asesoría al análisis legal del oficio N° OF-RH-107-2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, mediante el cual se revisa el historial de perfiles utilizados para los nombramientos del Asistente del Plan Regulador. Este análisis busca determinar cuál es el funcionario responsable de llevar las actas de seguimiento de dicho proceso.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el análisis realizado del oficio N° OF-RH-107-2024 de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, se observa que la revisión del historial de perfiles para los nombramientos del Asistente del Plan Regulador revela cambios aplicados en las funciones asignadas al puesto. En el año 2014, según el oficio N° INF-RH-012-2014 de fecha 27 de agosto, se realizó una caracterización funcional del puesto, destacando entre sus responsabilidades la asistencia a reuniones internas para tomar notas y brindar soporte en la generación y seguimiento de acuerdos, incluyendo explícitamente la tarea de *"llevar las actas de seguimiento del Plan*

Regulador del cantón". Posteriormente, en 2018, mediante el oficio N° INF-RH-008-2018, se propuso una reasignación del puesto que alteró la descripción funcional anterior, eliminando específicamente la responsabilidad de llevar las actas de seguimiento del Plan Regulador.

A lo largo del histórico de perfiles del puesto de Asistente del Plan Regulador en la Municipalidad de Belén, la función de "llevar las actas de seguimiento del Plan Regulador del cantón" ha sido una constante hasta el año 2018. Esta tarea, clave para la documentación y seguimiento de los desarrollos regulatorios del cantón, fue parte integral del perfil desde la caracterización funcional inicial. No obstante, con la reasignación del puesto en 2018, específicamente mediante el oficio N° INF-RH-008-2018, esta responsabilidad fue explícitamente eliminada del perfil funcional. Este cambio parece haber creado un vacío en cuanto a la asignación de esta función crucial dentro de la Municipalidad. Sin embargo, es importante considerar que el perfil funcional actual del puesto incluye la cláusula expresa como una responsabilidad a cargo del funcionario de "*ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales*". Esta disposición determinaría que, a pesar de los cambios en la caracterización funcional, la función de llevar las actas recae efectivamente en el o la Asistente del Plan Regulador, como parte de sus deberes inherentes para cubrir necesidades institucionales emergentes respecto de la actualización, reforma y aplicación del Plan Regulador.

Desde la perspectiva legal, la existencia de esta cláusula en el perfil funcional del 2018, permite sostener con aplicación de criterios técnicos y hermeneuticos, que la Asistente del Plan Regulador, por la naturaleza de su cargo y la flexibilidad que su descripción implica, retiene y contempla la competencia para asumir tareas adicionales necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio público, incluyendo aquellas que puedan haber sido omitidas en la última caracterización funcional. Es así como, para garantizar la continuidad y eficacia del seguimiento e implementación del Plan Regulador del cantón de Belén y sus reformas, se justifica y es una necesidad que esta funcionaria continúa asumiendo llevar las actas de seguimiento del Plan Regulador del cantón, supliendo el vacío funcional generado entre 2014 y 2018.

En conclusión, la responsabilidad de llevar las actas de seguimiento del Plan Regulador del cantón debería considerarse parte del espectro de tareas que la Asistente puede y debe ejecutar en virtud de su capacidad para adaptarse a los requerimientos funcionales del cargo y las necesidades institucionales, conforme lo define expresamente su perfil. Esta interpretación no solo asegura la cobertura de todas las funciones necesarias para el mantenimiento del orden y eficacia en la administración municipal, sino que también fortalece el control interno, proporcionando un marco legal claro para la atribución de responsabilidades dentro de la Municipalidad de Belén.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Con base en el análisis jurídico del historial de perfiles para el puesto de Asistente del Plan Regulador de la Municipalidad de Belén, se concluye que, pese a la eliminación formal de

la función de llevar las actas de seguimiento del Plan Regulador del cantón en el año 2018, esta tarea sigue siendo competencia de la Asistente del Plan Regulador.

- 2) Dicha conclusión se fundamenta en la flexibilidad de las responsabilidades generales del puesto que permiten abordar tareas no explícitamente mencionadas pero inherentes a la naturaleza del cargo, tal como "*ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales*".
- 3) Esto es esencial para garantizar la continuidad administrativa y la adecuada documentación y seguimiento del Plan Regulador, roles fundamentales para la gestión efectiva y la eficiencia dentro de la administración pública local.
- 4) Para estos efectos, se recomienda formalizar esta interpretación mediante un acuerdo firme del Concejo Municipal. Esta es una atribución exclusiva de dicho órgano colegiado, tratándose de la aprobación de Manuales de Puestos, como indica el dictamen N° C-361-2014 de la Procuraduría General de la República. De esta forma, se garantizará claridad en la distribución de funciones y evitará vacíos administrativos en el futuro.

El Regidor Propietario Ulises Araya, piensa que, agradecerle al Asesor Legal el informe, a mí el único aspecto que sí me genera, tal vez alguna duda en cuanto al procedimiento, no del informe, porque está bastante claro, es el referente al proceso que tenemos de actualización del Manual de Puestos de la Municipalidad. Recordémonos que el Manual de Puestos con el organigrama, con todos los elementos que tienen que aprobarse, se encuentra en la Comisión de Gobierno de Administración Jurídicos, me parece, no sé cómo lo observan. Que tal vez pudiéramos como insumo aportar este informe a la Comisión de Gobierno Administración de Asuntos Jurídicos, a manera de poder darle el análisis a perspectiva, aprovecho nada más de comercial para recordar que todo lo que es referente al Manual de Puestos, como no somos técnicos en la materia, había un acuerdo previo de que todo el insumo una vez esté completo, tiene que pasarse a revisión de la Auditoría Municipal.

ACUERDO 16. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio MB-026-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 0719/2021, del 10 de febrero de 2021; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Se rinde Criterio legal con relación al reclamo administrativo interpuesto por Neftalí Cubillo Picado, representante legal de Publicidad en Ruta

Mil Ochocientos Treinta, S.A., para el pago del monto de 199.500 dólares más intereses concedidos mediante sentencia N° 110-2027-v, de las 16:00 horas del 30 de octubre de 2017, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. El caso en cuestión involucra al representante legal de Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta, S.A., Neftalí Cubillo Picado, quien ha interpuesto un reclamo administrativo buscando la ejecución de una sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, la cual ordena el pago de \$199,500 más intereses. La sentencia, numerada 110-2027-V y fechada el 30 de octubre de 2017, establece una condena clara que la Municipalidad debe cumplir. Sin embargo, hasta la fecha, la ejecución de dicho mandato judicial debe ser analizada desde el menos tres puntos clave:

Primero, es fundamental subrayar la obligación del administrado de iniciar formalmente los procedimientos de ejecución de sentencia según lo estipulan los artículos 155 y subsiguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo. La instauración de este proceso es crucial para determinar con precisión los montos adeudados, en especial los intereses que deben ser calculados desde la fecha de la sentencia hasta el cumplimiento efectivo del pago. Esta acción no solo facilita una cuantificación exacta de las sumas a pagar, sino que también brinda a la administración municipal la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa, lo cual es esencial para asegurar que los cálculos y las reclamaciones sean justos y debidamente verificados.

Segundo, se recomienda solicitar a la Alcaldía Municipal prepare un informe de cumplimiento detallado que refleje el estado actual de cualquier negociación y los pagos realizados en respuesta a la sentencia, si los hubiere. Este informe deberá ser presentado ante el Concejo Municipal para su conocimiento y revisión. La elaboración y entrega de este documento es vital para proporcionar una base documental clara y transparente de las acciones tomadas por la administración municipal en cumplimiento del mandato judicial.

Tercero, es imperativo abordar la cuestión de los acercamientos que existieron para un arreglo extrajudicial entre la administración municipal y el munícipe. Aunque se conoce que se han realizado negociaciones en este sentido, actualmente se desconoce si se ha llegado a un acuerdo satisfactorio en términos de compromiso y pago efectivo. En caso de que se haya alcanzado un acuerdo que satisfaga la condena impuesta, es crucial que este hecho sea debidamente comunicado al Concejo Municipal. Esta comunicación permitirá cerrar formalmente el acuerdo municipal y confirmar que se ha cumplido con todas las obligaciones derivadas de la sentencia. La administración municipal debe asegurar que cualquier acuerdo extrajudicial no solo cumpla con las expectativas de las partes involucradas, sino que también se ajuste a los principios de administración pública responsable. Esto incluye adherirse a las normativas de control interno y proteger la hacienda pública, asegurando que los fondos se utilicen de manera eficaz y apropiada.

La Alcaldía también debe proporcionar en su informe detalles completos y precisos sobre las negociaciones, incluyendo fechas, términos acordados, montos pagados y documentación relevante. Estos detalles son fundamentales para una verificación y evaluación adecuada por

parte del Concejo Municipal y otros órganos de fiscalización como la auditoría interna. Finalmente, la correcta gestión de este reclamo administrativo requiere una coordinación efectiva y transparente entre el munícipe y la administración municipal. Al seguir los pasos recomendados, se garantiza no solo el cumplimiento de las obligaciones legales y judiciales sino también el fortalecimiento del control interno y la tutela de la Hacienda Pública que administra este gobierno local.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) En conclusión, el reclamo administrativo presentado por Neftalí Cubillo Picado, representante legal de Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta, S.A., demanda una verificación de acciones por parte de la Administración Municipal para garantizar la ejecución efectiva de la sentencia N° 110-2027-V del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, que ordena el pago de \$199,500 más intereses a la entidad mencionada. Los siguientes puntos clave resumen las medidas necesarias para una resolución adecuada de este reclamo administrativo:
- 2) Es imperativo que el administrado, Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta, S.A., en caso de que no lo haya hecho, o no se haya suscrito un arreglo extra judicial, inicie formalmente los procedimientos de ejecución de sentencia, conforme a lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo. Este paso es esencial para determinar con precisión los montos adeudados, incluyendo el cálculo exacto de los intereses, y garantizar que la administración municipal pueda ejercer su derecho de defensa adecuadamente.
- 3) Indistintamente de las acciones que se han seguido hasta el día de hoy, se recomienda solicitar a la Alcaldía Municipal que elabore y presente un informe de cumplimiento detallado ante el Concejo Municipal. Este informe debe reflejar el estado de las negociaciones, si las hubo, y los pagos realizados, proporcionando la documentación idónea de las acciones emprendidas en respuesta a la sentencia judicial.
- 4) Dado que se menciona que hubo acercamientos para un arreglo extrajudicial entre la administración municipal y el administrado, es crucial verificar si se ha logrado llegar plantear un acuerdo satisfactorio que cumpla con la sentencia. En caso afirmativo, esa información debe ser formalmente comunicada al Concejo Municipal para confirmar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del proceso judicial y cerrar formalmente el caso conforme al acuerdo N° Ref. 0719/2021 del 10 de febrero de 2021.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que estoy plenamente de acuerdo en avalar, en todos sus extremos, el MB-026. Lo de Publicidad en Ruta a mí me sigue generando dolor, es un pago de 199500 USD que nos vemos condenados a pagar. Por las razones que se analizaron, en su momento yo sigo considerando tal como lo expreso y lo expreso hoy en día todavía. No creo que haya sido lo más oportuno en su momento haber declarado que ya se había resuelto el tema por el retiro de los materiales que estaban en la bodega, allá en Los

Sanches. Esa resolución tenía que haberse sostenido y no tenía que haberse anulado por parte de la Alcaldía, porque eso fue lo que al final provocó que fuera la prueba con la que nos condenaron a pagar, contrato caído, hacía los propietarios de una bodega allá en la zona de la naciente Sánchez, a Firestone y que posteriormente, dado que fue una resolución de la propia Municipalidad y que derogó por la Alcaldía. Caímos en esta situación, sí es vital de vital importancia que tengamos ese finiquito por parte de la administración que nos den el informe al Concejo Municipal. Si efectivamente se pagó o no se pagó, a mí me llama la atención el tema del arreglo de pago, yo esto no lo conocía. Sería necesario, evidentemente, ver los términos del supuesto arreglo de pago, si es que hubo negociaciones o no, porque efectivamente la magnitud de lo que se pagó contando los intereses, por parte de la Municipalidad fue creo que más de 150000000 de colones de indemnización y es necesario que tengamos absoluta claridad de los distintos desgloses de ese monto. Cuánto fue en intereses, cuánto fue por la sentencia a la que fuimos condenados, es parte de lo que en ese informe que nos plantea el Asesor Legal es sumamente importante que tengamos como insumo aquí en el Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, siente que, disculpe, para nosotros nuevos, está un poco fuera del tema, yo sé, creo que es un tema de la administración anterior, pero quisiera saber de cuál empresa es de la que se está hablando, que debe hacerse ese pago.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comunica que creo que es importante que nos haga y les da a ustedes una debida explicación de cómo se ha llevado, cuál es el proceso y que obviamente, ante todo la transparencia de cómo se ha acordado, porque eso es muy importante, que ustedes conozcan el cumplimiento, lo acordado y de la forma en la cual se va a estar ejecutando lo que se acordó anteriormente con el que Alcaldía anterior nos va a ampliar y para que todo sea de conocimiento de todos, cuál es el manejo desde la administración.

El Asesor Legal Luis Alvarez, precisa que nada más, tal vez aclarar, no, por supuesto que más bien es la persona idónea para que haga la aclaración, porque de hecho lo que está diciendo el informe es necesitamos esa información para poder resolver un asunto que no puede ser resuelto en forma exclusiva por el Concejo, porque necesitamos saber qué se ha conversado a ese nivel, es más bien solo, más bien creo que nos puede aclarar.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, afirma que y es importante la preocupación por el tema de información. Lo primero que quiero aclarar es que no es cierto la aseveración que hace don Ulises de que el juicio se perdió por una dejación sin efecto, una resolución de la Alcaldía, eso no es cierto. Y los remito a que revisen el expediente, con mucho gusto podemos profundizar sobre eso. Lo segundo es que, en efecto, la Municipalidad de Belén fue condenada en un proceso civil de Hacienda por pago de daños y perjuicios, con ocasión de una pretensión que formula una empresa que es propietaria de la antigua finca Los Sánchez. Que se llama Publicidad en Ruta, un nombre más extenso. La empresa arrendaba, a Firestone, el almacenamiento de más o menos 5000 llantas, debidamente fabricadas. Y en algún momento de parte de la administración se consideró que una actividad que contaminaba seriamente, el acuífero que hay aflora la naciente de Los Sánchez, se hizo un pequeño procedimiento y la empresa Firestone inmediatamente, dejó de utilizar, en ese contrato arrendamiento y dejó el lugar, el propietario del inmueble interpretó, que la acción de la Municipalidad violentaba su

patrimonio porque tenía un contrato suscrito por todo el plazo contractual de arrendamiento y fuimos a un proceso judicial. Donde se dio una discusión sobre la aplicación o no del proceso y la sentencia confirmada en la Sala Primera, lo que dice es que la Municipalidad, no respetó todas las etapas del proceso. Ese tema, algunos ustedes que repiten fue ampliamente discutido con la Asesoría Legal en su momento en una sesión de trabajo. Donde participaron todos los funcionarios involucrados sobre el tema. Yo adelanto, sin perjuicio que podamos dar la información que recomienda Don Luis, que quedemos, es que ya ese proceso culminó. Ya la etapa ejecución de sentencia, ya se pagó y también se pagaron los honorarios y las costas del proceso. Lo que me queda, la duda es cuál es la pretensión que tiene en este momento el representante de la empresa y será lo que tendríamos que informar al Concejo oportunamente, pero ya para mi memoria, ya ese proceso había culminado con el pago de todas las costas correspondientes.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que no es mi intención entrar aquí en una situación de verdad o mentira. Yo me leí el expediente cuando fue la oportunidad hasta la fecha, yo manifiesto, casi como le hice en su oportunidad, que a mí siempre me generó dudas el tema de haber declarado con lugar, la apelación que hacían los propietarios, pero yo lo que sí le acojo a don Enio, la recomendación que hace coincide plenamente con ella es que los invito a leer la sentencia a todos. Que lean la sentencia y vean el desglose de hechos, lo que pasó en todo el procedimiento y con lo demás, no es mi intención, aquí empezará a decir si don Enio dice la verdad o es una mentira. Desde mi punto de vista, lo que yo digo es lo que yo leí y es lo que para mí es lo que ocurrió con los matices. Por supuesto que podrían tener la lectura por cualquiera del expediente, pero en dado caso o nada más quería señalar eso no, es entrar en un tema de verdad mentira es simplemente la invitación, a que nos informemos y leamos la sentencia completa.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, formula que, don Enio una consulta o doña Zeneida, cuál fue el monto total que se tuvo que pagar en este proceso.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, sugiere que en este momento, no, lo tengo fresco porque es la condenatoria más costas y la liquidación correspondiente a intereses. Sobre las costas, son como 3 extremos, habría que hacer la sumatoria en este momento sería impreciso darle ese dato. No, quiero, titubear prefiero, dar el dato exacto oportunamente.

El Asesor Legal Luis Alvarez, denuncia que una recomendación para que no nos vayan a meter un reclamo por falta de respuesta, un Amparo de Legalidad que se le copia al administrador, al medio señalado en este reclamo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** En conclusión, el reclamo administrativo presentado por Neftalí Cubillo Picado, representante legal de Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta, S.A., demanda una verificación de acciones por parte de la Administración Municipal para garantizar la ejecución efectiva de la sentencia N° 110-2027-V del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, que ordena el pago de \$199,500 más intereses a la entidad mencionada. Los siguientes puntos clave resumen las medidas necesarias para una resolución adecuada de este reclamo administrativo: 1- Es

imperativo que el administrado, Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta, S.A., en caso de que no lo haya hecho, o no se haya suscrito un arreglo extra judicial, inicie formalmente los procedimientos de ejecución de sentencia, conforme a lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo. Este paso es esencial para determinar con precisión los montos adeudados, incluyendo el cálculo exacto de los intereses, y garantizar que la administración municipal pueda ejercer su derecho de defensa adecuadamente. 2- Indistintamente de las acciones que se han seguido hasta el día de hoy, solicitar a la Alcaldía Municipal que elabore y presente un informe de cumplimiento detallado ante el Concejo Municipal. Este informe debe reflejar el estado de las negociaciones, si las hubo, y los pagos realizados, proporcionando la documentación idónea de las acciones emprendidas en respuesta a la sentencia judicial. 3- Dado que se menciona que hubo acercamientos para un arreglo extrajudicial entre la administración municipal y el administrado, es crucial verificar si se ha logrado llegar plantear un acuerdo satisfactorio que cumpla con la sentencia. En caso afirmativo, esa información debe ser formalmente comunicada al Concejo Municipal para confirmar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del proceso judicial y cerrar formalmente el caso conforme al acuerdo N° Ref. 0719/2021 del 10 de febrero de 2021. **TERCERO:** Notificar al Administrado al medio señalado para atender notificaciones, señor Neftalí Cubillo Picado, representante legal de Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta, S.A.

ARTÍCULO 18. La Presidenta Municipal Teresita Venegas, determina que antes de proceder con el siguiente Moción o iniciativa que nos traen los compañeros, solo quería agregar un comentario con respecto a los informes de los Consejos de Distrito. Que la Secretaría, nos recuerda que para presentarlos, se debe hacer antes del inicio de la sesión, por tanto, para que se tome nota de ello.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 19. Se conoce Moción de los Proponentes: Ulises Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso, Sigifredo Villegas Villalobos, Marita Arguedas Carvajal y Johanna Gómez Ulloa

Concejo Municipal de Belén
Sesión 29-2023. 14 de mayo del 2024
Moción para dar seguimiento a sustitución de tuberías de asbesto en Belén

Considerando que:

1. La tubería de cemento de asbesto, también conocidas comúnmente como tubería de tránsito, es un recipiente de transporte de líquido de cemento que tiene forma tubular. El asbesto en la tubería de cemento de asbesto se utiliza para mejorar sus propiedades mecánicas. Comúnmente

utilizado en el siglo XX, el tubo de cemento de asbesto ha sido discontinuado principalmente debido a problemas de salud¹⁸.

2. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) *Todas las formas de asbesto son cancerígenas para el ser humano. La exposición al asbesto, incluido el crisotilo, es causa de cáncer de pulmón, laringe y ovario, así como de mesotelioma (un cáncer del revestimiento de las cavidades pleural y peritoneal). La exposición al asbesto también puede causar otras enfermedades, como la asbestosis (una forma de fibrosis pulmonar), además de placas, engrosamientos y derrames pleurales. En el mundo hay unos 125 millones de personas expuestas al asbesto en el lugar de trabajo. Se calcula que la mitad de las muertes por cáncer de origen laboral son causadas por el asbesto. Además, se calcula que cada año se producen varios miles de muertes atribuibles a la exposición doméstica de asbesto.*¹⁹

3. En abril del 2023 se nos notificó que en el sistema de Acueducto de Belén aún permanecían varios sectores con tuberías de asbesto. Ante ello se presentó la moción denominada “para acelerar la sustitución de tuberías de asbesto en el cantón de Belén”, dicha moción fue aprobada por unanimidad el 25 de abril del 2023 en la sesión 24-2023, acuerdo de referencia 2419-2023. Dicho acuerdo indicó: **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Remitir a este Concejo Municipal un informe donde se indique todos los puntos exactos donde sigue habiendo tuberías que contienen asbesto. **TERCERO:** Brindar un informe de ejecución de la meta del Presupuesto Anual Ordinario ACU-04 relacionada al proyecto Cambio de Tuberías, donde se indique específicamente cuales tuberías son las que se proyectan sustituir durante lo que resta del año 2023. **CUARTO:** En caso de que los recursos a disposición del Acueducto Municipal no sean suficientes para finalizar la sustitución de todas las tuberías que contienen asbesto, presentar un plan de sustitución con su determinado plazo de tiempo y precio basado en un estudio de mercado, para finalizar la sustitución de todas las tuberías de asbesto del cantón de Belén. **QUINTO:** Solicitar a la Administración municipal que, por razones de salud pública, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se priorice desde todo punto de vista, la sustitución de toda las tuberías remanentes de asbesto existentes en el Acueducto municipal del cantón de Belén. **SEXTO:** Eximir la presente moción del trámite de comisión.

4. En la sesión 28-2023, del 9 de mayo del 2023 se presentó por parte de la Alcaldía el informe de la Unidad de Acueducto AC-69-23 que reconocía la presencia de asbesto, aunque solo se hacía mención del distrito de San Antonio. Dicho informe contenía un Plan de Trabajo que mencionaba literalmente, *iniciar labores en la tercera semana de mayo del 2023* y una duración total de 14 semanas, tal como muestra la imagen extraída del informe referido:

¹⁸ Definición tomada de industria pedía. Leído el 25 de abril del 2023. Recuperado de:

<https://industriapedia.com/que-es-tuberia-de-cemento-de-asbesto/>

¹⁹ Organización Mundial de la Salud., “Eliminación de las enfermedades relacionadas con el asbesto”. 15 de febrero del 2018. Revisado el 25 de abril del 2023. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/asbestos-elimination-of-asbestos-related-diseases>

continuación de trabajos tubería		semanas													
tiempo aproximado de ejecución de obras		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
actividad 1	conexión en la fuente sección 1														
	limpieza y apertura de terreno	■													
	remoción de piedras y escombros		■												
	preparación y adecuación de accesorios,			■											
	conexión				■										
actividad 2	pruebas y revisión					■									
	Interconexión entrada a la naciente sección 2														
	apertura de superficie, limpieza														
	colocación de tubería via codos 45														
	adecuación de base entrada														
actividad 3	pruebas y revisión de sistema														
	cruce Interconexión de tubería sección 3														
	cierra de vía														
	apertura de superficie														
	corte de tuberías														
	colocación de válvulas														
	conexión de tubería 1														
	conexión de tubería 2														
	anclajes														
	colocación de base, compactación														
actividad 4	bacheo														
	Interconexión cruce Lagar														
	cierra de vía														
	apertura de superficie														
	corte de tuberías														
	colocación de válvulas														
	conexión de tubería 1														
	conexión de tubería 2														
	anclajes														
	colocación de base, compactación														
bacheo															
revisión, pruebas, calibración de sistema															
nota:															
algunas actividades pueden variar según disposición de elementos y accesorios															

5. Cinco meses después, y tras recurrentes consultas verbales externadas a la alcaldía por motivo de no arrancar los trabajos consignados en el oficio AC-69-23, se presenta en la sesión 65-2023 celebrada el 31 de octubre anterior un nuevo oficio de la unidad de acueducto, el AC-193-2023 donde se señala que en La Ribera ya no hay tuberías de asbesto: *A la fecha toda la tubería de AC ha sido sustituida en el distrito de la Ribera, en este momento se está trabajando en el último tramo que se encuentra en la ruta 111 de San Antonio, la cual, como ya se ha indicado, es el último tramo en AC que queda por eliminar en el cantón.*

6. Posteriormente la Alcaldesa municipal señaló ante nuevas consultas formuladas tras el no arranque de las obras de sustitución de asbesto en San Antonio, que esto se debía a la inexistencia en el país de ciertas piezas necesarias para hacer la sustitución.

7. En el pasado mes de abril se realizaron trabajos por parte de cuadrillas municipales en el distrito de La Ribera, sobre calle 138 donde se retiró tuberías de asbesto, lo anterior pese a que en el oficio AC-193-2023 se indicaba que no existían asbestos en La Ribera.

Por tanto, solicitamos al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo.

PRIMERO. Remitir a este Concejo Municipal un informe verídico, donde se indique con total realidad todos los puntos donde queden tuberías de asbesto del sistema de Acueducto. Además de un informe sobre las labores realizadas en el mes de abril sobre la calle 138 en el distrito de La Ribera.

SEGUNDO. En caso de que se confirme que las obras realizadas en abril anterior sobre la calle 138 en el distrito de La Ribera eran para sustituir tuberías de asbesto, se explique porque en el

informe AC-193-2023 la Unidad de Acueducto aseguró que ya no existían asbestos en el distrito de La Ribera.

TERCERO. Por razones de salud pública, instar a la Administración municipal a darle prioridad a la sustitución de los asbestos que continúan en las tuberías del sistema de Acueducto de Belén.

CUARTO. Enviar una actualización del Plan de trabajo consignado en el oficio AC-69-23, donde de manera realista se señale la hoja de ruta para concluir la sustitución de tuberías de asbesto en el sistema de acueducto de Belén.

QUINTO. Solicitar que en adelante los oficios del acueducto municipal que se suban al Concejo Municipal vengan con el visto bueno de la jefatura de la Dirección de Servicios Públicos.

SEXTO. Eximir la presente moción del trámite de comisión y aprobar el acuerdo en firme.

Firmas.

Anexos.

1. Oficio AC-69-23:

PROCESO DE ACUEDUCTOS

2 de mayo de 2023
AC-69-23

Señor
Ing. Dennis Mena
Director de Servicios Públicos

Referencia: respuesta a oficio MDSP-D-13-23

Siendo consecuente con la información solicitada de proyecto de sustitución de tubería de asbesto en San Antonio, esta unidad de acueducto le informa lo siguiente:

El acueducto municipal ha trabajado desde hace años en el cambio de tuberías con el objetivo de mejorar materiales y diámetros de estas, mejorando el funcionamiento del sistema de abastecimiento.

El caso que nos atañe corresponde a la colocación de tubería de PVC en la ruta nacional 111 desde la naciente hasta el lagar, con el fin de eliminar una tubería de asbesto ubicada en dicha ruta, trabajos ya realizados, sin embargo, dada la complejidad y Logística que conllevan ciertas interconexiones es por lo que se ha demorado la conclusión de dichos trabajos, por esta razón es que este trabajo se debe realizar con la cuadrilla del acueducto sin ser necesario hacer una contratación, ya que aparte de realizar las conexiones, se deben realizar pruebas de tuberías que abastecen aguas debajo de la zona indicada, además que el ritmo de avance en el tiempo es muy variable por la complejidad de la Logística a utilizar.

Para entender mejor la cronología de eventos a realizar, como resumen, el trabajo se divide en varias etapas, unas más complejas que otras, se deben realizar interconexiones macro, (ver cronograma de obra) además todas las conexiones domiciliarias (ya la tubería de media esta colocada), cruces de calle, para lo cual se debe coordinar muy bien, ya que va afectar directamente el flujo vehicular en dos secciones diferentes, además hay que buscar tuberías aguas debajo de la última conexión en lagar, ya que según las conexiones a realizar algunas zonas pueden verse afectadas por el suministro de agua, lo cual es un tema sensible, y debe ser muy bien controlado a la hora de ir pasando acometidas.

Es importante indicar que la capacidad instalada del acueducto limita un poco este tipo de actividades, ya que siempre se da apoyo a otras áreas y también se debe tomar en cuenta que la reposición de plazas es lenta.

Esto se indica para explicar, mas no para justificar la postergación de dichos trabajos, los cuales a pesar de la situación no afecta el funcionamiento normal del acueducto, no genera ningún tipo de situación adversa que afecte el servicio de abastecimiento de agua.

Das las circunstancias se realizará un cronograma de obras lo mas cercano a la realidad para poder subsanar cada labor a realizar, siempre priorizando la estabilidad del sistema tratando de disminuir al máximo algún efecto colateral que pueda presentarse en el acueducto.

Algunas labores, como ya se indicó son mas complejas que otras, lo que también se aplica a los tiempos de trabajo que se relacionan directamente de las actividades a realizar.

También se debe tomar en cuenta el hecho que las labores no se realizaran de forma lineal, la cronología de las actividades podrá variar en el tiempo, esto por que es necesario ir probando los sistemas una vez que se vaya avanzando en cada una de las etapas , sin embargo se realizara un cronograma de obra (ver mas adelante donde se planificará la ejecución del mismo de una forma constante.



Ruta 111, zona a intervenir

A continuación, se presenta cronograma de obras, la idea sería iniciare en la tercera semana de mayo para así poder revisar que no falte ningún elemento o accesorio para así poder adquirirlo.

continuación de trabajos tubería															
tiempo aproximado de ejecución de obras		semanas													
actividades		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
actividad 1	conexión en la fuente sección 1														
	limpieza y apertura de terreno		■												
	remoción de piedras y escombros			■											
	preparación y adecuación de accesorios,				■										
	conexión					■									
	pruebas y revisión						■								
actividad 2	interconexión entrada a la nascente sección 2														
	apertura de superficie, limpieza														
	colocación de tubería vía codos 45														
	adecuación de base entrada														
	pruebas y revisión de sistema														
actividad 3	cruce interconexión de tubería sección 3														
	cierra de vía														
	apertura de superficie														
	corte de tuberías														
	colocación de válvulas														
	conexión de tubería 1														
	conexión de tubería 2														
	anclajes														
	colocación de base, compactación														
	bacheo														
actividad 4	interconexión cruce Lagar														
	cierra de vía														
	apertura de superficie														
	corte de tuberías														
	colocación de válvulas														
	conexión de tubería 1														
	conexión de tubería 2														
	anclajes														
	colocación de base, compactación														
	bacheo														
	revisión, pruebas, calibración de sistema														
	nota:														
	algunas actividades pueden variar según disposición de elementos y accesorios														

Se mantendrá informada a la Dirección de situaciones presentadas en transcurso del proyecto.

EDUARDO
 ENRIQUE
 SOLANO MORA
 (FIRMA)

Firmado digitalmente
 por EDUARDO ENRIQUE
 SOLANO MORA (FIRMA)
 Fecha: 2023.05.02
 07:49:06 -06:00'

Ing. Eduardo Solano
Coordinador Acueducto

2. Oficio AC-193-23

MUNICIPALIDAD DE BELEN
PROCESO DE ACUEDUCTOS

Memorando
AC-193-23

PARA: Thais Zumbado Ramirez

Alcaldesa municipal

DE: Eduardo Solano Mora
Unidad de acueducto

EDUARDO ENRIQUE SOLANO MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por EDUARDO ENRIQUE SOLANO MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.10.27 14:56:35 -0600

ASUNTO: Se detalla

Fecha: 27 de octubre 2023

CC: Archivo

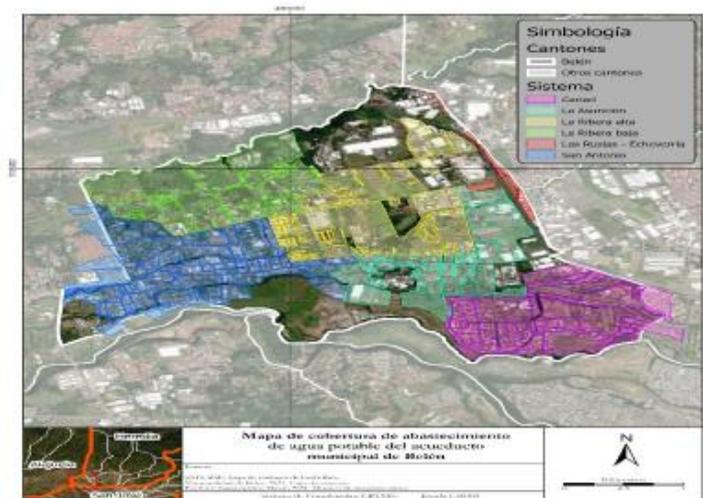
Siendo consecuente con el acuerdo 2808 y el acuerdo 5027, donde se solicita un estudio del acueducto municipal en cuanto a caudal de producción y atenciones futuras y el oficio relacionado AC-69-23, esta unidad de acueducto indica lo siguiente:

Los trabajos de sustitución de tubería se han venido realizando a través del tiempo priorizando los sectores que el material de la tubería era de asbesto cemento (AC), por lo que dichos trabajos dieron inicio en el distrito de la Ribera, específicamente la Ribera alta que es donde predominaba la tubería de AC, por lo que alrededor del año 2012 dio inicio la sustitución de la misma con tubería PVC SDR17, en la denominada Calle el Avión, desde la salida de los tanques, siguiendo Calle Arbolito, pasando por el frente del Hotel Marriot, hasta el super Marcela.

Posteriormente se continuo en calle arbolito hasta la entrada de la urbanización Zayqui (Super la Ribera), luego se trabajó en la sustitución en Calle del super Marcela hacia el norte, hasta super Yaplus, incluyendo todas sus previstas domiciliarias, ya en este tramo se empezó a colocar tubería de polietileno de alta densidad PEAD SDR 13 con una presión de trabajo de 11.2kg/cm2, la cual es un material extremadamente resistente y con mejor fricción para trasiego de agua, a la fecha esa tubería se ha instalado en las siguientes proyectos de sustitución de la misma tales como Cariari, y ciertas barreadas de los diferentes distritos en tuberías que ya requerían un cambio por diámetro, vida útil y un ordenamiento de la misma.

A la fecha toda la tubería de AC ha sido sustituida en el distrito de la Ribera, en este momento se esta trabajando en el ultimo tramo que se encuentra en la ruta 111 de San Antonio, la cual, como ya se ha indicado, es el ultimo tramo en AC que queda por eliminar en el cantón.

A continuación, se presenta plano de cobertura de tuberías de abastecimiento de agua potable del cantón de Belén, donde se identifican cada uno de los distritos y se muestra en azul San Antonio que es la zona donde se trabaja actualmente en la sustitución indicada.



Acuerdo 5027/2023

Siendo consecuente con el acuerdo indicado se informa que el informe esta en proceso de realización, debido al análisis de datos, proyección de caudales y consumos, el cual no se ha podido entregar por diferentes razones, sin embargo, se espera entregarlo a la alcaldía en los próximos días para su análisis y revisión.

Siendo consecuente con la solicitud de información en el acuerdo indicando, se informa que en este momento se esta trabajando en el análisis de información de los diferentes sistemas y actividades que componen el acueducto municipal, con el objetivo de analizar consumos actuales y futuros.

En el informe indicado se analizará cual es el crecimiento de población, población actual, y cual es y ha sido el comportamiento de consumos a través de los años, indicadores de Agua No Contabilizada (ANC) entre otros datos que ayuden a determinar necesidades reales de dotaciones de agua futuras y capacidad real actual.

Para esto se está analizando el comportamiento del acueducto en los últimos años, proyectos realizados y de mejora, los cuales presentaran una mejora considerable en el funcionamiento del acueducto y una mejor administración del recurso hídrico.

En resumen, se presentarán datos tales como:

Descripción del sistema; fuentes de producción, redes, almacenamiento, operación y mantenimiento.

Población actual y futura;

Producción y Consumos

Análisis de datos para balance hídrico

Índices de Agua No Contabilizada

Cálculo de dotaciones futuras

Proyectos nuevos y de mejora.

Se agradece la comprensión del caso por los tiempos de entrega y se indica de nuevo que el informe será presentado en la siguiente semana.

Sin más por el momento,

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que muy breve, compañeros y compañeras, a mí me alarma mucho cada vez que yo escucho un belemita que dicen que tiene cáncer, siento y no sé si ustedes lo perciben también que aquí hay mucho cáncer. Y creo que debería ser prioridad absoluta el tema de salud, erradicando cualquier factor de riesgo de incidencia que podamos tener en el Cantón todavía. Esa es, el espíritu, de esta moción, el otro espíritu de la moción es

que nos expliquen por qué es que se consignó en un oficio formal de la Municipalidad el encargado de Acueducto que no había asbesto en diciembre, perdón, en octubre anterior. Cuando el mes anterior estaban sacando asbesto en La Ribera y se decía que eso lo queda en San Antonio. Eso sería y sí, es la petición expresa que les hago a mis compañeras y compañero que aprobemos esto lo más pronto posible. Porque sí creo que es fundamental que eliminemos cualquier asbesto que todavía quede en la tubería, principalmente la de San Antonio, que es desde la toma en la naciente nos habían dicho hasta más o menos El Lagar, pero lo mejor es que quede consignado por escrito. Si eso lo hay o todavía quedan más puntos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, describe que yo le he sacado en el chat del nuevo Concejo, les pasé a lo que hace Ulises referencia al AC-193-23 para que lo tengan para estudio. Es importante que esto yo sugiero que ustedes lo lleven a comisión y lo discutan ampliamente, porque esto ha llevado un proceso, sí, lleva una planificación y se ha llevado un cumplimiento. Acá para mí es sumamente importante, igual que Ulises, la salud pública y todo lo que nosotros podamos realizar y por eso fue apoyada por todos en el momento que él la presenta, porque obviamente que todo lo que vaya a poner en riesgo belemita somos cada uno de nosotros los primero en levantar la mano. Acá es sumamente importante que lo amplíen con la persona indicada, les informo que esta nueva administración desde la Alcaldía se tiene una nueva política y la política es que absolutamente nada, sube sin el visto bueno de los directores respectivos, como lo dice su Manual de Puestos, ellos son los encargados de planificar, de coordinar, de verificar, de fiscalizar, absolutamente todo lo que se dé en su área, es importante que sale lo que Ulises lo hace como una solicitud. Le informo que esto ha sido una disposición desde el día 2 de mayo, cuando nosotros asumimos y en cada reunión que hemos tenido con los diferentes grupos y unidades, eso ha sido uno de los nuevos modelos que se les ha indicado como directriz. Para que absolutamente todo, tiene que ser coordinado. Y con el visto bueno del Director o Directora en el Area Social. Creo que el hecho de que conozcamos yo con este tema también he hecho mis consultas. Don Denis me informa que solo falta un tramo, que es de la Bomba Sheffield para acá. Pero creo que es importante que la parte técnica sea la que se refiera, que les amplíe, que vayan a una comisión y que ustedes empapen desde el momento que esta moción fue presentada a todo lo que se ha realizado, lo que se ha ejecutado y lo que en realidad lo único que falta por concluir, según está el informe dado verbal, a mí me gusta el informe realizado técnico que ya fue solicitado también, pero amplíenlo. Mi consejo y mi recomendación es que vayan a una comisión, conozcan, se empape, porque acá el riesgo de lo que se tenía hizo que la aguja se diera a hacer una planificación debida sobre este tema. Así que es importante que vaya a una comisión y como son nuevos en esta administración de primera mano, Don Denis, con el que él sabe que es subordinado, él sea la persona que venga y les amplíe de cómo a este proyecto.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, expone que a mí me llama mucho la atención este tema. Yo creo que la salud con la salud no se juega y menos con la salud de los belemitas, en eso creo que todos estamos completamente de acuerdo, yo pondría el punto sexto, donde dice eximir la presente moción del trámite de comisión. Si Ulises enviarlo de todas maneras, eso obliga y exige a dicha comisión para que todos los puntos primero, segundo, tercero y cuarto, se noten más efectivamente. Y aprobarlo en esos términos, ustedes como fueron los que presentaron la moción.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, recomienda que, la moción está espectacular y como dice Ulises, creo que aquí nadie se va a poner siempre a cuando, es un tema que atañe a un belemita y creo que hoy se Zeneida, deja claro que la administración tampoco. Sin embargo, me parece a mí que sí es correcto enviarlo a comisión. Yo apoyaría la moción si quitamos el sexto punto de eximir de trámite de comisión. Esto por qué, yo creo que todos tenemos que conocer qué es lo que se va a hacer. En qué momento Ulises, como usted lo explicó para no tener, esto de que lo vamos a empezar mañana, pero no lo vamos a empezar mañana, sino hasta dentro de un mes. No mejor tener las cosas bien claras, la planificación clara para nosotros, tener claridad de que sí se va a empezar esto y de que los belemitas que están siendo afectados por esto se vean también, dado la solución para que estos puedan estar más tranquilos, me parece a mí importante.

El Regidor Propietario Ulises Araya, habla que aclarar que en la moción vienen los oficios que hacía mención Zeneida y que envió, ya estaban integrados ambos en los anexos, ahí pudieron haberlo visto. Nada más quisiera, tal vez, compañeros, compañeras, que consideraran el tema de que a mí me parece más provechoso que la Comisión pudiera ir para su análisis, el plan de trabajo, que ya tuviéramos en la Comisión un insumo escrito, donde pudiera venir, esa planificación de cuando iniciarían las obras, como se hizo en su momento, el año pasado, creo que sería más provechoso discutir, un informe, en la Comisión que ir a ver la moción a la Comisión como tal. Me parece que, deberíamos, aprovechar el tiempo en un tema que ya se retrasó 1 año, quiero hacer mucho énfasis también en el hecho de que si ustedes ven la planificación eran 4 semanas, originalmente yo creo que nada costaría, que dado que es un tema que coincidimos, como bien lo acaba de señalar, Zeneida que es prioridad, que pudiera subir ese insumo, escrito ese informe y ya ese informe sí poderlo ver y analizar en comisión. Pero reitero, me parece que es un tema muy urgente, muy de priorizar. Y que les pediría más bien si pudiéramos votarlo, en todos sus extremos para que pudiéramos tener ese informe de trabajo lo más pronto posible.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, aclara que concuerdo con usted, Ulises, sin embargo, es realmente la conclusión del proyecto lo que se vería en la comisión por eso es importante que también la moción se vaya a comisión para que, los 2 al mismo tiempo podamos analizarlas, yo compañeros, sí, no, lo voy a apoyar, si se mantiene el punto 6 y que quede en Actas Patri y que quede aquí para los belemitas que no es que me estoy oponiendo a un tema de salud, es un tema de planificación y por eficiencia tenemos que tener las cosas claras y verlas todas esas cosas en una comisión, como es la conclusión de un proyecto, lo que se viene a dar me parece a mí que lo más conveniente sería, la Comisión, si se mantiene así por parte del compañero Ulises y los compañeros de la Coalición, yo no apoyaría ni avalaría la moción.

ACUERDO 19. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal brindar la información que se solicita en la Moción, para ser analizada en la citada Comisión.

ARTÍCULO 20. Se conoce Moción de los Proponentes: Ulises Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso, Sigifredo Villegas Villalobos, Marita Arguedas Carvajal y Johanna Gómez Ulloa.

Moción: Peligro Puente ANDE.

Proponentes: Ulises Araya Chávez, Betty Valenciano Moscoso, Marita Arguedas Carvajal, Johana Gómez Ulloa, Sigifredo Villegas Villalobos.

Considerando que:

- 1- Que el puente del antiguo acceso al costado Sur del centro recreativo ANDE sobre el río Quebrada Seca está en desuso por la habilitación de otro acceso al costado oeste obedeciendo a dar mayor fluidez a las nuevas obras del auditorio.
- 2- Qué dicho puente bastiones y caseta ya cumplieron su vida útil debido al grado de deterioro que presentan sobre todo en sus cimientos.
- 3- Que los vecinos de la ribera de dicho río han manifestado su preocupación por la potencial amenaza que representa el colapso de ese puente. Así manifestado en oficio de agosto del 2022 por el señor Manuel Ortiz Arce por el señor Francisco Villegas Villalobos en marzo del 2023 acompañado de 37 firmas de vecinos además del informe del ingeniero Francisco Castillo Venegas de marzo del 2023.
- 4- Que según oficio MS-DRRSCN-VRS-IT-1195-2023 del 27 de octubre del 2023 del Ministerio de salud se declara de RIESGO GRAVE y textualmente dice “se procede a declarar la caseta y el puente inhabitables por riesgo a colapso, arrastre de la estructura y represamiento del cauce, también se declara el riesgo de colapso la estructura de muro que aún se mantiene en el margen del Río”.
- 5- Que procedí a hacer visita el pasado 10 de mayo a la doctora Claudia Mannix Sánchez del Ministerio de salud de Belén para conocer el estado de este tema. Me comunica dicha funcionaria que no se ha enviado todavía la orden sanitaria al respecto y que lo estará haciendo en el transcurso de las dos semanas siguientes.

Por lo tanto solicito a este honorable consejo municipal:

Primero: Solicitar a la doctora Claudia Mannix Sánchez del Ministerio de Salud de Belén se nos haga llegar copia de la orden sanitaria que emitirá al ANDE a fin de conocer su contenido y alcances así como los tiempos de cumplimiento de dicha Orden Sanitaria.

Segundo: Solicitar a la Alcaldía Municipal dar el respectivo seguimiento de acatamiento obligatorio que emane de la respectiva orden sanitaria.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, pide que está excelente la moción, sin embargo, me parece que cuando nos llegue ese criterio de Ministerio de Salud deberíamos de verlo en una mesa de trabajo con la Comisión de Emergencias para que Ministerio de Salud me entienden para que esto sea tomado, eficiente analíticamente y que la administración, a raíz de lo que se tome ahí, de acuerdo en esa mesa de trabajo, nosotros o en la administración, perdón, actúe basados en esos criterios técnicos que nos pueden dar en toda esta comisión. No sé qué les parece, compañeros.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, entiende que yo hago referencia a que, como le manifesté la semana pasada, Sigifredo eso es competencia del Ministerio de Salud. Yo le indiqué a él, más bien le dije que fuera que buscara la orden, porque pensé porque a la mayoría ya la habían girado, estaba en la orden de entregarla, pero no ha estado. Creo que es importante y me parece muy responsable que después de que ya reciban esta notificación, porque la parte de la administración a nosotros no nos toca darle en este caso a ellos el seguimiento directo, eso el ente competente es el Ministerio de Salud. Podemos exponer como Comisión Nacional, Comisión Cantonal, de emergencia, si quieren ahí lo exponen y lo ven como una amenaza o un riesgo en el que se encuentra un sector del Cantón, que me parece que eso lo pueden ustedes analizar, pero que es competencia directa, es del Ministerio de Salud.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, señala que, si no, totalmente de acuerdo, Zeneida, sin la primera sesión yo le hice usted esa consulta y eso que usted me está diciendo, lo tengo muy claro y ahí fue mi seguimiento. Yo leí todo el expediente que está ahí en la Alcaldía, que cuesta 124 folios. Usted me vio ese día ahí y procedía lo que usted me dijo ir al Ministerio de Salud y lo que me parece un poco tan lento va todo como opera un expediente que date de 2 años. Y a estas alturas voy al Ministerio de Salud y no se ha girado la orden sanitaria, posa una evaluación que ya hice referencia al oficio de la evaluación y donde lo declaran de alto riesgo, estamos a inicio del invierno y hay, esto realmente es 1 moción como el espíritu y ahí, como decían nuestros abuelos, mejor prevenir que lamentar y, pero yo le manifesté a ella. Pero o más bien ella me manifestó que si deseaba saber el contenido de esa orden, que lo solicitara el Concejo. Porque a cualquiera no se lo va a dar, por eso es mi moción saber del contenido. Porque en el contenido deben haber tiempos de cumplimiento y al estar informados, podríamos como quien dice ponernos detrás de eso, no si no podía quedar un documento como tal y el asunto de llevarlo, a cabo ahora.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, informa que es una consulta para, una pregunta para la Alcaldesa que se está comentando sobre el tema que si ella ya tenía definido quién va a coordinar la Comisión Municipal de Emergencia, porque el Ministerio de Salud es parte de esa comisión y es muy importante retomarla y activarla para ver casualmente todos esos temas. Ya estamos entrando en la época lluviosa, estos días hemos tenido aguaceros grandes. En el chat del Comité Municipal de Emergencias ya nos han estado pasando alertas y todo, es importante mantener la Comisión activa con sus respectivos coordinador y casualmente, como decía don Sigifredo, a veces es preferible valorar todos esos temas en la prevención y no luego en la atención de alguna situación que nos vaya a llamar a correr en algún momento, quería nada más hacer esa consulta porque el Ministerio de Salud es parte de la Comisión Municipal de Emergencia.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que realmente lo que quería era felicitarle al compañero Sigifredo por esta moción. Me consta que hizo un gran trabajo investigativo la semana pasada leyendo expedientes y haciendo la solicitud de información en el Ministerio de Salud. Desgraciadamente el Ministerio de Salud muchas veces no es lo oportuno o lo rápido que quisiéramos. Los belemitas para algunos trámites que necesitamos, llegó el invierno prácticamente, hoy tuvimos un tremendo aguacero. Ayer también tuvimos otro, cuando los

vecinos hicieron la instancia a esta Municipalidad, tanto Francisco Castillo, que es arquitecto, como Manuel Ortiz. O Francisco Villegas y otros vecinos vecinas más del Cantón, le parecía que lo idóneo era que estuviera actuado en Ministerio de Salud y haber retirado ese puente que al final de cuentas ese es el meollo del asunto, si ese puente el día de mañana se cayera los puentes nuevos, que esta Municipalidad invirtió el puente de Cheo, sería uno de los primeros afectados, la intención me parece muy loable y yo de verdad quiero felicitar a mi compañero. Por el esfuerzo que ha hecho en esta gestión y que ojalá que, del Ministerio de Salud, la Dr. Claudia Manix, que nos va a leer en los comentarios, pueda darle el trámite más expedito posible.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pronuncia que esto es sumamente importante y además me gustó mucho el que de verdad se dio lo que hemos hablado. Una Alcaldía de puertas abiertas indicándole asesorándole y si, de dónde era que iba a tener la información, cómo la iba a tener, porque de verdad que él tenga el interés, la preocupación y que uno sea el facilitador de guiarlo correctamente. Es donde debería ser que trabajamos sin banderas y eso es valiosísimo cuando la preocupación es por el riesgo de un belemita. Siempre vamos a dar el paso al frente el 16 de mayo a las 2:00 de la tarde acá por reglamento Ana Beti no sé si estás enterada, pero el Reglamento doña Sandra Saborío estamos con la primera fase en la cual se acaba de aprobar, lleva una fase en la cual lleva una implementación y lleva una coordinación diferente el pasado jueves creo que fue que se dio la reunión donde se llamó a las diferentes instituciones en las cuales conformaban la Comisión Nacional de Emergencia, ahí nos indicaron cómo iba a estar conformado y si nos decían que hiciéramos una invitación abierta a aquellas personas, ojalá comunales y que querían de verdad conformar ser parte activa, porque en el momento de la planificación. Entre más personas, por sectores tengamos bien planificado qué tenemos que hacer, cómo vamos a hacer, cómo debemos articular, no, eso iba a ser muy valioso, estamos buscando, diferentes representantes de los diferentes sectores para tener una ampliación local. El próximo jueves vamos a tener una reunión a las 2:00 de la tarde acá, porque a mí fueron una cuestión de agenda, ese día me pusieron una reunión que era prácticamente de 30 minutos y era una reunión mucho más amplia. Este tema a mí me ocupa y me ocupa mucho todo lo que vaya a tener, siempre en riesgo al Cantón y sobre todo a los belemitas. De hecho, por eso yo solicito la sesión para este jueves, para que nosotros entre los que ya somos los de Belén, cómo lo vamos a manejar, cómo lo vamos a abordar y qué les vamos a hacer los responsables de ampliarlo, porque la convocatoria ya tiene que estar abierta, todo esto será realizado el próximo jueves. Si quieres yo me comprometo y les informaré de qué manera vamos a definir con los que ya han estado. Con las nuevas autoridades de qué manera vamos a planificar y de hecho quedarán totalmente invitados a conformarlo, porque acá como representantes creo que sería valiosísimo que todos estemos con la oportunidad de ser parte activa de ese Comité, pero la parte de la coordinación de cómo se van a hacer esas mesas de trabajo, como lo dice el nuevo Reglamento. Eso lo veremos el próximo jueves a las 2:00 de la tarde. Creo que definitivamente van a estar convocados a esas mesas de trabajo y sé que estaremos conformando todas las instituciones, todas las asociaciones y de hecho el otro día le pedí al del ICE. Le solicité que, por favor, desde ya el vino a hacerme una visita, que por favor me dijera quién iba a ser el representante de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y del ICE para el que el que estuviera en la coordinación del Comité Nacional de Emergencia, porque imagínese ustedes que en una emergencia si nos quedamos sin Internet hacia dónde vamos, si nos quedamos con apagón, hacia dónde vamos y a veces esa parte en la coordinación uno no

la planifica. Oportunamente, al tener esta reunión con ellos, yo desde ese momento quedé en la minuta a quienes ellos iban a nombre como representantes.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, consulta que muy importante la información que nos está dando, porque definitivamente la Comisión de Emergencias es uno de los entes que tendría que asumir este caso, pero valorando el trabajo que hizo don Sigifredo, el tiempo que se tomó y yo sé cómo es la preocupación que tiene en una situación de esta de riesgo yo, le pediría a los compañeros, analicemos el acuerdo y que sea el Concejo Municipal, quien le solicite al Ministerio de Salud, ese respectivo documento. Y posteriormente, vendrán lo que dice ella, que serán las sesiones de trabajo para darle seguimiento, no sé si les parece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dr. Claudia Mannix Sánchez del Ministerio de Salud de Belén se nos haga llegar copia de la orden sanitaria que emitirá al ANDE a fin de conocer su contenido y alcances, así como los tiempos de cumplimiento de dicha Orden Sanitaria. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal dar el respectivo seguimiento de acatamiento obligatorio que emane de la respectiva orden sanitaria. **CUARTO:** Una vez que se cuente con la información se convocara a sesión de trabajo.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 21. Se conoce el correo de la señora Claudia Valdivieso, Administración ASOCARIARI, asocariari@gmail.com. Espero que este mensaje les encuentre bien. Me dirijo a ustedes para solicitar formalmente una copia del acta donde se aprobó la instalación de la antena de comunicaciones que fue colocada el pasado 19 de abril de 2024 en la rotonda #4 del residencial Bosques de doña Rosa. La instalación de esta antena ha generado una gran preocupación y molestia entre los residentes de la comunidad, quienes desean comprender mejor los procesos y criterios utilizados para su aprobación por parte del Consejo Municipal. Agradeceríamos sinceramente que nos proporcionen una copia del acta correspondiente lo antes posible, con el fin de disipar cualquier duda o inquietud que pueda existir en relación con este asunto. Quedo a su disposición para cualquier información adicional que pudieran requerir y agradezco de antemano su pronta atención a esta solicitud.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el correo de la Sra. Claudia Valdivieso. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal remitir la información correspondiente a la citada Sra. con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio 022-24 de Gabriela Lobo Hernández, MBA Directora Ejecutiva Cámara Nacional de Cafetaleros, camcafe@ice.co.cr. El sector agropecuario, agroindustrial, acuícola y pesquero, se erige como un elemento clave y primordial de la seguridad alimentaria, así como en la democratización de la repartición de la riqueza, en la

generación de bienestar, y empleo en las zonas rurales para mantener nuestra histórica paz social, necesaria para evitar la generación de mayor desigualdad. Costa Rica cuenta con aproximadamente 480 mil hectáreas sembradas de cultivos agrícolas, más de un millón de hectáreas en pastos para la producción pecuaria y más de 500000 Km² de territorios marinos donde se realiza la pesca y la acuicultura. Además, la agricultura tiene un impacto significativo en la economía costarricense, esto debido a que las más de 93 mil fincas dedicadas a la producción agropecuaria son fuente de trabajo e ingreso para más de quinientos mil personas tanto de forma directa como indirecta, contribuyendo a una distribución de la riqueza principalmente a los habitantes de las zonas costeras y rurales, que actualmente tienen una tasa de desempleo del 7.8%. Asimismo, las actividades del sector agro representan casi el 5 % del total del Producto Interno Bruto (PIB) y aproximadamente 10% del PIB Ampliado. Mientras que las exportaciones agropecuarias, pesqueras, acuícolas y agroindustriales al IV Trimestre del 2023, representaron el 31% del total de exportaciones, especialmente para las pequeñas y medianas empresas.

Cabe resaltar que las distintas actividades agro productivas crean encadenamientos de negocios para otros sectores relacionados, como el transporte, el comercio, la agroindustria y el turismo rural. Estos encadenamientos productivos generan un efecto multiplicador en la economía local, por lo que es fundamental valorar y apoyar al sector agropecuario nacional. A mediados del año 2022, el sector agropecuario entró en una condición recesiva, de depresión económica, con un ambiente internacional que vislumbra desaceleración en nuestros principales mercados, situación que se agrava aún más por la volatilidad del tipo de cambio, pero particularmente por la apreciación abrupta que ha tenido el colón en los últimos meses, aproximadamente un 25%, lo cual, junto con otros factores, está provocando una pérdida de competitividad en el Sector Agropecuario costarricense, tanto para el mercado local como para el de exportación. Por tal motivo, las organizaciones que integran la Alianza Nacional Agropecuaria (ANA), nos oponemos a una Canasta Básica importada, que lleva a la destrucción del sistema productivo nacional. Con ello sólo ganarán los importadores e intermediarios, no el consumidor, se destruirán muchísimos empleos rurales con un alto costo socioeconómico para el país. A pesar de las buenas cifras macroeconómicas con las que cerró el país en el año 2023 con un crecimiento del 15% en las exportaciones de bienes y servicios en comparación con el año 2022, debemos manifestar que tanto las empresas del Régimen de Zonas Francas como el Régimen Definitivo se han visto afectadas por la apreciación abrupta que ha sufrido el colón en ese mismo periodo. El año 2023 terminó con un monto aproximado de apreciación del colón de un 25%.

Las cifras publicadas por algunos sectores se ilustran a continuación: Según el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE), el sector cafetalero de Costa Rica está sufriendo el impacto negativo a causa de la depreciación del dólar, esto debido a que el monto que están dejando de percibir los productores de café por cada fanega del grano, a raíz de la disminución del tipo de cambio, es de ₡26 812 (unos US\$52,15/fan) entre las cosechas 2022-23 y 2023-24, lo que representa un 20.2% menos del ingreso recibido en la cosecha 2021-2022. En el mismo periodo de tiempo otros factores de la liquidación al productor se han deteriorado, pero la política cambiaria ha sido responsable de un 52,9% del total de la pérdida por fanega. La apreciación del colón está afectando no solo a los caficultores sino también a las más de 300 firmas beneficiadoras que requieren del pago de la materia prima, salarios e insumos para el proceso del café. En adición

a este panorama, nuestro café enfrenta las depreciaciones de las monedas de los competidores: Colombia y Brasil. Mientras el colón se ha apreciado interanualmente a junio un 20,9%, el peso colombiano se depreció en ese periodo un 22,4% y el real brasileño en un 2,4%, generando una desventaja competitiva para la exportación de café desde Costa Rica. En junio del año 2022 el caso del sector piñero requería del equivalente de la venta de 102 cajas de exportación de piña, esto con la finalidad de pagar el salario mensual a un trabajador de campo incluyendo las cargas sociales. No obstante, por consecuencia de la volatilidad del tipo de cambio, en enero del 2024, el sector pasó de 102 a 146 cajas de exportación pagar el salario de ese mismo trabajador. Es decir, esta situación de la apreciación del colón ha provocado un incremento del 43% en los costos de mano de obra en el sector piñero.

Otro de los sectores que también está siendo afectado por la volatilidad del tipo de cambio, es el sector bananero, un ejemplo de ello es que el 3 de febrero del año en curso, la empresa Standard Fruit Company despidió a 111 empleados y cerró operaciones en dos fincas bananeras del caribe costarricense. El sector ganadero bovino en el país ha exportado en los últimos 4 años en promedio 31 millones de kilogramos anuales de carne. En julio 2022, el precio del tipo de cambio alcanzó 691.8 colones por dólar, en 21 meses el tipo de cambio pasó a 498.5 colones por dólar, generando una caída de 27.9% en el valor de la moneda, a una tasa promedio de disminución del 1.32 puntos porcentuales mensuales. El valor de las exportaciones para 2022 fue de \$161 millones, por lo que en un escenario de caída de tipo de cambio como el actual, la disminución en el valor de la exportación es de 32 mil millones de colones comparando contra la situación de julio 2022. En el caso del sector agroindustrial, el cual es un fuerte comprador de productos importados tales como maquinaria, equipos, repuestos, insumos, fertilizantes y materias primas en general que son necesarias para la producción, sin embargo, a la fecha este sector no ha tenido una disminución de los precios de estos bienes derivado de la caída del tipo de cambio. Es por esto señores y señoras miembros de los Concejos Municipales que estamos comunicándoles que estaremos marchando pacíficamente el próximo miércoles 15 de mayo, Día del Agricultor Costarricense. El propósito de la marcha es honrar y reconocer la contribución del sector agropecuario, agroindustrial, pesquero y acuícola, en la economía del país. Así como de visibilizar los retos y desafíos que afrontan las distintas actividades agroproductivas en las circunstancias actuales. Los objetivos de esta marcha son los siguientes:

- 1.1. Presentar la importancia y el peso relativo que tiene el sector agropecuario en la economía costarricense.
- 1.2. Sensibilizar a la opinión pública sobre los problemas estructurales y coyunturales que enfrentan los miles de agricultores costarricenses ante la volatilidad del tipo de cambio.
- 1.3. Solicitar al Poder Ejecutivo y a las autoridades del Banco Central una corrección inmediata de la política cambiaria.
- 1.4. Solicitar al Poder Ejecutivo el establecimiento de medidas temporales compensatorias para mitigar la crisis del sector agro.

Esta organización es conformada por: UPA Nacional, Cámara Nacional de Cafetaleros, el Congreso Nacional Cafetalero, Cámara de Exportadores de Café, Cámara de Tostadores de Café, Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña, Cámara de Piñeros Unidos, Cámara de Exportadores de Raíces y

Tubérculos, Cámara de Plantas, Flores y Follajes, Cámara de Transportes Independientes, Cámara Nacional de Turismo, Cámara de Turismo de la Fortuna, Cámara Costarricense de la Construcción, Cámara Nacional de Transporte de Carga, Asociación de Zonas Francas, Cámara Nacional de Bananeros, Asociación de Productores Independientes de Banano, Cámara de Exportadores de Costa Rica, Frente Agroindustrial Cooperativo, entre otras. Debido a lo expuesto anteriormente, les solicitamos respetuosamente, tomar un acuerdo de apoyo a esta marcha pacífica del próximo 15 de mayo del 2024 y hacer extensiva el llamado a prestar atención al Banco Central de Costa Rica y al Poder Ejecutivo a lo solicitado por los sectores en esta manifestación.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, creo que es importante, hacer un alto en este tema porque es un tema que atañe a todos los costarricenses, aunque ustedes no lo crean. Si bien nos alegramos porque el tipo de cambio nos bajó para poder comprar dólares más baratos a los que ganamos en colones, esto afecta muchísimo al sector productivo este país. En la macroeconomía. Todo se da una reacción en cadena y qué está provocando esto que estamos creando una ilusión óptica en la economía nacional producto de que la inflación está disminuyendo pero no vemos los precios más bajos cada vez nos alcanza y nos encarece más nuestro dinero nuestro salario producto de que lo que está ocurriendo en Costa Rica es que en una de las cuentas nacionales de nuestro país, todo se está yendo o se está pagando hacia una cuenta que es al exterior, producto de la deuda que tiene el país, no es efectivo la baja del tipo de cambio, porque no nos está provocando disminución en los precios, sino lo que nos está provocando es pérdida, la productividad del sector empresarial de este país. Por lo tanto, hoy tenemos que alzar la voz y decirle al Gobierno que es necesario que se generen políticas encaminadas hacia una reactivación inclusiva, efectiva y que incluya absolutamente todos los sectores de la economía. Porque si no, esto no va a salir, a flote y es preocupante porque esto que hoy está presentando este sector de la economía. Viene a desencadenar en un futuro el desempleo viene a desencadenar en un futuro en que la mano de obra, al haber tanto desempleo, disminuya el salario de los y las costarricenses. Por eso, compañero, yo creo que tenemos que poner un alto y decirle al Gobierno, es hora y es necesario que se tomen acciones congruentes y que sean acciones para el bienestar, de las y los costarricenses.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que, estoy plenamente de acuerdo con la propuesta que usted nos hace, Presidenta y con las palabras se acaba de decir el Regidor, compañero Gilbert. No podemos basarnos en fantasías, si el día de mañana, se dice alegremente, como lo hace el Ministro, de que tenemos, unos ingresos que nos hayan tenido en años. Del gasto social, de ahí, por supuesto, si usted no le está dando la plata a IMAS para que le pase los recursos a la gente que lo necesita, por supuesto que usted va a celebrar que tiene plata y que el Gobierno está reduciendo el gasto, pero a costillas de qué, a costillas de todas las personas necesitadas de este país que requieren ese presupuesto y que lo tenían aprobado, como que aquí en la Municipalidad de Belén dijéramos, no, de ahí cerremos el grifo en los 60000000 que tenemos de ayudas sociales no se lo demos a nadie y al final de año celebremos porque tenemos los 60000000 íntegros, particularmente con ese tema del sector agropecuario hay una preocupación real. Que es de que están quebrando, si uno va a la Zona Norte, hoy en día uno ve, empresarios arruinados completamente del sector agro, porque este país está lamentablemente en el aspecto del incentivo al productor nacional yendo para atrás como el cangrejo y no hay nada más

peligroso para un país que no tener soberanía alimentaria. Y eso es lo que aquí en Costa Rica estamos teniendo. Estamos teniendo un sector productivo agropecuario en la quiebra, en la banca rota, porque aquí quienes están beneficiando son una serie de importadores que lo que hacen es como les bajaron los aranceles. Importamos, nos echamos toda la plata a la bolsa, las ganancias Y eso no se traduce al final de cuentas de ninguna manera. Al consumidor final, yo veo los mismos precios, me perdonan, pero yo veo los mismos precios cuando voy a comprar arroz, no veo un gran cambio conforme se prometió en ese momento, así que yo la verdad, saludo mucho la unión de estos sectores que se están consolidando para defender sus intereses, que a final de cuentas son los intereses de todas y todos los costarricenses. Si tenemos un sector agropecuario fortalecido, si tenemos, productores, agricultores, ganaderos que están en una buena situación. Eso es bueno para el país, si el día de mañana estallara una crisis internacional, Dios no quiera. Qué pasa con los países que decidieron cambiar su producción por la importación, obviamente, en una situación de crisis todos los países dicen no. Yo guardo mi producción para abastecer al país, pero aquí en Costa Rica lamentablemente nos estamos quedando sin la dosis, los frijoles producidos por los ticos. Que eso sí es lo grave, así que celebro este acuerdo y todo el apoyo que se le dé el Concejo Municipal a esta organización.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio 022-24 de la Sra. Gabriela lobo Hernández, directora ejecutiva de la cámara de Cafetaleros. Debido a lo expuesto anteriormente, nos solicitan respetuosamente, tomar un acuerdo de apoyo a esta marcha pacífica del próximo 15 de mayo del 2024 y hacer extensiva el llamado a prestar atención al Banco Central de Costa Rica y al Poder Ejecutivo a lo solicitado por los sectores en esta manifestación.

ARTÍCULO 23. Se conoce el correo Juan Jerónimo Sánchez Vargas Gerente General Autotransportes Jerónimo Sánchez e Hijos S.A. autotransportes@hotmail.com; marlene.aguero@hotmail.com. Por este medio respetuosamente quiero solicitar la reubicación de la Piaña correspondiente a la parada que se ubica frente a la Firestone contiguo a la autopista General Cañas sentido 1-2, la cual antes de la remodelación del puente y la carretera se encontraba contiguo a la entrada principal de la Dos Pinos, donde actualmente está ubicada la caseta debidamente apropiada para los usuarios. Hacemos esta solicitud, básicamente por las constantes quejas y peticiones de los usuarios, ya que, por su comodidad, debido al sol y ya que se aproxima la época lluviosa reclaman la antigua parada. Para nosotros lo más importante es dar el mejor servicio posible y que cada usuario esté satisfecho y seguro. Realmente nos preocupa el malestar de estas personas, pues se escapa de nuestras manos el poder ayudarles. Al tratarse de carretera Nacional la Municipalidad de Belén no podría resolver este inconveniente, por lo que recurrimos a quien corresponde esperando una pronta respuesta.

Cualquier duda o información no dude en consultarnos. Esperando se encuentre muy bien me despido, no antes sin agradecer de ante mano su ayuda oportuna.



La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, establece que, ellos me hicieron llegar a este documento donde ellos mandaron a Ingeniería del CTP. Lo siguiente dice, reciba un cordial saludo de Transporte Jerónimo Sánchez E hijos, Ruta 427 la presente es para solicitarle muy respetuosamente la reubicación de la piaña correspondiente a la parada que se ubica frente a la Firestone contigo a la Autopista General Cañas sentido 1 y 2, lo cual antes de la remodelación del puente y la carretera se encontraban contigo la entrada principal de la Dos Pinos, donde actualmente está ubicada la caseta, debidamente apropiada para los usuarios. Nuestra solicitud obedece básicamente a los constantes quejas y peticiones de los usuarios, ya que, por comodidad, debido al sol y ya que se aproxima la época lluviosa, reclaman la antigua parada. Para nosotros lo más importante es dar el mejor servicio posible y que cada usuario esté satisfecho y seguro. Realmente nos preocupa el malestar de estas personas, pues se escapa de nuestras manos el poder ayudarles al tratarse de la carretera nacional. La Municipalidad no podría resolver este inconveniente, por lo que recurrimos a quien corresponda esperando una pronta respuesta. Cualquier duda o información no dude en consultarnos, esperando se encuentre muy bien. Me despido antes de agradecer de antemano la ayuda oportuna y aquí viene la firma de don Juan Jerónimo. Ellos me decían a mí que ellos están muy preocupados porque en la parada que tienen actualmente. La lluvia se trae, los escombros, se trae arena y todo lo demás y ahí es muy peligroso que alguna persona sufre un accidente, ellos mandaron al CTP este documento para que les remuevan la piaña la piaña no sé si sabrán que es la piaña. La piaña es el rótulo de metal que está contigo a la parada donde está el número de ruta y que dice parada de bus, esa es la piaña. Yo tampoco sabía y aprendí, ellos me dicen que ya ellos mandaron esto al CTP, pero que ellos le piden al Concejo que podamos apoyarlos. Llamando allá o dirigiéndonos al CTP para que lo hagan lo más rápido posible.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, puntualiza que creo que es una situación que a mí me encantaría apoyar como control político porque la verdad es que sí, es una situación que nosotros podamos hacer, pero creo que 100% podemos nosotros ejercer presión, control, porque la población que se está afectando es la población belemita a mí definitivamente, quiero que me agreguen en la copia del documento para poder yo poder dar directamente con el CTP el control político debido y poder que esto sea atendido en el menor tiempo posible.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, comenta que, sí, algunos de los vecinos que han sido afectados con la reubicación de esta parada también, yo creo que nos copiaron a todos, porque están muy preocupados yo un día de estos pasé por ahí y pude observar y realmente está parada es muy estratégica porque está en medio de varias empresas como la Firestone,

Dos Pinos, Fruta Internacional que es al otro lado, es una parada que es de mucho uso y a mí también me preocupa porque es una zona que tiene poca luminosidad, en la noche se convierte muy riesgosa para la gente que viene de San José. Se baja ahí para tomar el bus de Belén. tienen que cruzar toda esa parte y llegar a ese punto en donde no hay casetilla, no hay alumbrado público y realmente se vuelve muy complicado, yo le agradecería mucho a doña Zeneida si ella podría poner sus buenos oficios ante el Consejo de Transporte Público y tratar de buscarle una solución en beneficio de los usuarios de ese sector, yo siento que a veces la voluntad política mueve algunas cositas y que son importantes y que lo que prevalece es el beneficio de las personas que hacen uso de esos sitios públicos, pensando en que nosotros vivimos en un Cantón donde hay mucha afluencia de personas y que muchas mujeres también salen a esas horas a las 10:00 de la noche de esas empresas, la verdad es que el minimizar el riesgo que pueda existir. Muchas gracias por las gestiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el correo del Sr Juan Jerónimo Sanchez Vargas. **SEGUNDO:** Al tratarse de carretera Nacional la Municipalidad de Belén no podría resolver este inconveniente, por lo que recurrimos a quien corresponde esperando una pronta respuesta. **TERCERO:** Remitir al Consejo de Transporte Publico para que se brinde análisis y recomendación de las acciones a seguir y solicitar copia a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Remitir a la Alcaldía Municipal para que se gestione la solicitud ante el Consejo de Transporte Publico.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio MA-SCM-983-2024 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, secretariaconcejo@municipalidadalajuela.go.cr.

“CONSIDERANDO QUE:

- 1) EL CODIGO MUNICIPAL SE REFORMÓ EN EL 2020 PARA INCLUIR VARIOS TEMAS ENTRE LOS QUE FUERON VITALES LAS POLITICAS NACIONALES DE LA PIEG Y PLANOVI, TEMAS DERIVADOS DEL ABORDAJE DE IGUALDAD DE GENERO.
- 2) EL ARTICULO 7 DEL CODIGO MUNICIPAL NOS FACULTA A REALIZAR ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES MEDIANTE CONVENIO CON EL ENTE U ORGANO PUBLICO COMPETENTE, PARA DAR SERVICIOS U OBRAS EN NUESTRO CANTON.
- 3) EI ARTICULO 17 DE DICHA NORMATIVA INDICA QUE EL INFORME DE LABORES DE LA ALCALDIA DEBE INCLUIR UNA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LAS POLITICAS DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GENERO PARA EL CANTÓN.
- 4) QUE NUESTRO ULTIMO INFORME DE ALCALDIA ADOLECIÓ DE LA DESCRIPCION DE DICHO IMPACTO PESE A DESCRIBIR TODA LA GAMA DE PLANES Y PROGRAMAS QUE LA OFIM MANTIENE PARA TANTAS BENEFICIARIAS EN EL CANTÓN.
- 5) QUE HABIENDO PREGUNTADO A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU) Y SU DIRECCIÓN REGIONAL SI EXISTE UN INSTRUMENTO VALIDADO PARA LA MEDICIÓN DE IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LAS POLITICAS DE IGUALDAD QUE EL CÓDIGO MUNICIPAL SOLICITA, SIN RESPUESTA POSITIVA.
- 6) QUE DESDE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES NO SE HAN DADO A LA TAREA DE ELABORAR UNA GUÍA METODOLÓGICA PARA REALIZAR DICHA EVALUACIÓN

DE IMPACTO, AUNQUE ESTAN CONSTRUYENDO “UN PAR DE INDICADORES” Y QUE NO ES NI SIQUIERA UN EJE DEL PLAN ANUAL DE LA RECOMM.

7) QUE DESDE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EXISTEN DESDE EL 2008 LA POLITICA PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO ASI COMO DEL 2013 UN REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA COMISION PERMANENTE DE LA CONDICION DE LA MUJER.

8) QUE DESDE LA MUNICIPALIDAD ADEMÁS DE DICHS DOCUMENTOS DEBE EMANAR TAMBIÉN LA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO DE LA POLITICA CANTONAL A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA OBTENER RESULTADOS OBJETIVOS, CON INDICADORES CUANTIFICABLES Y MEDIBLES.

9) QUE LOS CRITERIOS DE MIDEPLAN Y LA POLITICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, DEBEN ARMONIZARSE CON LAS POLITICAS CANTONALES QUE AL RESPECTO DEFINAN LOS MUNICIPIOS A TRAVES DE CONSULTA DISTRITAL Y SOCIAL ASISTIDOS POR SUS OFICINAS DE PLANIFICACION, HACIENDA, DE LA MUJER Y/O DESARROLLO SOCIAL EN DONDE NO LAS HAYA.

10) QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ARTICULO 14 ESTABLECE LA PRESUPUESTACIÓN CON ENFOQUE DE GENERO (PEG) PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS BASADA EN LA IDENTIFICACION DE GASTOS VINCULADOS A LAS POLITICAS DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO QUE SE LLEVAN A CABO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR LO QUE EL MANUAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEBE ENFATIZAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL BLOQUE DE LEGALIDAD TAMBIÉN DICHAS POLITICAS.

11) MEDIANTE OFICIO MA-OMM-034-2024, LA COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER NOS PONE EN CONOCIMIENTO DE LA NUEVA POLITICA CANTONAL A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SIENDO LA RUTA DE ACCIÓN QUINQUENAL Y EL MODELO DE GESTION A SEGUIR (IMPLEMENTAR, ACCIONAR Y FISCALIZAR) HASTA EL 2033.

12) QUE DICHO PLAN QUE CONSTA DE 87 PAGINAS DE DIAGNOSTICO Y SOLO 14 DEL PLAN Y MODELO DE GESTION Y QUE AUNQUE CITA EL ENFOQUE INTERSECCIONAL EN SU CONSULTA NO INCLUYE A MUJERES CON DISCAPACIDAD, MUJERES COMUNALISTAS, MUJERES AFRODESCENDIENTES O MIGRANTES, MUJERES EMPRESARIAS, ENTRE OTROS EN ESTE CANTON.

SE MOCIONA QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ENVIE A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER DEL INAMU, A LA PRESIDENCIA DE LA UNION CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE ALAJUELA, A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA UNGL Y PRESIDENCIA NACIONAL DE LA RECOMM, Y EN ESPECIAL A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL IFAM UNA ATENTA EXCITATIVA PARA QUE DENTRO DE LO QUE LA AUTONOMIA MUNICIPAL PERMITA, SE REALICE UNA JORNADA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE MEDICIÓN DE IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CANTONALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO ARMONIZADA CON LAS POLITICAS NACIONALES. ENVÍESE COPIA A TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y SUS OFICINAS DE LA MUJER.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, informa que los que hemos trabajado las políticas locales, sabemos que como mínimo, las políticas tienen 4 fases, el diagnóstico, la formulación, el seguimiento y la evaluación. Nosotros contamos con una Política de Género desde el año 2008, yo creo que este tema es muy importante porque lo que están proponiendo es crear una herramienta para medir el impacto que tienen las políticas locales en la disminución de las brechas de desigualdad, yo pienso que más bien podríamos agregarle al acuerdo, enviar este oficio a la Comisión de la Condición de la Mujer para evaluar un poquito el tema de la elaboración de la herramienta, puede ser que le saquemos mucho provecho también para nosotros y ver nosotros en el Cantón de Belén cómo estamos con el impacto que tiene la Política de Igualdad y Equidad de Género y cuánto ha disminuido las brechas de desigualdad en el Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de la Condición de la Mujer para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH- DPCBELÉN-303-2024 de Agente Gerald Castro Briones Agente de Operaciones Delegación Policial de Belén, gerald.castro@fuerzapublica.go.cr; delegacion.belen@fuerzapublica.go.cr. Asunto: Solicitud de Audiencia, con carácter de Urgencia, para presentación de nueva Jefatura de la Delegación Policial de Belén y Exposición de la problemática que sufre el Cantón con el Tema de Delitos. Sirva la presente para saludarles y a su vez solicitarles, una audiencia ante el consejo municipal, la cual requerimos se nos brinde, con carácter de Prioritario, para poder exponer ante ustedes, dos puntos en específico, primero, presentar las nuevas Jefaturas de la Fuerza Pública del Cantón de Belén y segundo exponer la problemática de delictiva que presenta el Cantón de Belén, misma que lo posiciona a nivel nacional como uno de los cantones con mayor incremento de Delitos, en comparación al año 2023.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, ratifica que está hablando de la Policía Nacional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPC Belen, 303-2024 del Agente de la Delegación Policía de Belen, el Sr. Gerald Castro Briones. **SEGUNDO:** Otorgar la audiencia a la Fuerza Pública para conocer al nuevo Jefe de la Delegación y presentación de la problemática delictiva que aqueja al Cantón. **TERCERO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal la coordinación de la correspondiente audiencia.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Trámite 1333-2024 de los vecinos de la Calle Privada Pepita, olquitacorrales65@gmail.com. Por este medio los vecinos de la Calle privada Pepita, ubicada en San Antonio del Centro de Pinturas Sur, 25mts al Sur, manifestamos que no estamos de acuerdo en que las aguas servidas de una casa de habitación ubicada en la entrada a mano izquierda sean depositadas en nuestra servidumbre, no conocemos el nuevo dueño, esa propiedad era de Manuel Enrique Vásquez Zumbado, estamos en riesgo por el dengue, huele mal, caminamos y con nuestros autos llevamos la contaminación a nuestras viviendas, necesitamos que la Municipalidad nos apoye, se pronuncie y prohíba esta situación donde utilizan nuestra servidumbre como desagüe, que el nuevo dueño proceda a depositar sus aguas

como corresponde gracias por su atención se despiden los firmantes, adjunto las fotos como evidencia de la situación denunciada.



El Regidor Propietario Ulises Araya, informa que acudí al lugar a ver el sitio donde estaba brotando estas aguas, quería ver si eran aguas pluviales o eran otras aguas y lo que atestigüa es que son aguas grises, deben de venir a un sistema propiamente de tratamiento, no pueden soltarse de esa manera, pero en este caso es más agravante todavía porque no las están tirando a la calle, las están tirando a propiedad privada a donde vecinos, averigüé que ya hicieron la denuncia el Ministerio de Salud, pero al ser también, vamos a ver por una parte Ministerio de Salud, pero también por ser un tema donde se está arrojando esto, a una vecindad, sin dar, a una propiedad privada, sí convendría, tal cual como señala el acuerdo, que desde la administración se haga una inspección para ver la situación. Ya hemos tenido en el pasado situaciones similares donde se hace una inspección y en algún escenario lo que se determina es que la persona que está haciendo esto tiene que cerrar y terminar con esos desfuegos que se hacen de forma ilegal a una propiedad donde afectan a los vecinos, sí, apoyo completamente la propuesta de acuerdo que se puede hacer esa inspección lo más pronto posible, porque no es justo, no es válido que yo llegue a una comunidad, una comunidad con décadas de existir y de lo primero que haga es arrojar aguas grises a los vecinos, una persona que tiene meses de haber llegado de lugar y que, yo sé que eso no, legalmente no es vinculante, pero es una persona que no es de Belén, que llegó ahí y está haciendo esta actividad ilegal.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, confirma que esto es totalmente indebido, de hecho hay varias situaciones donde la gente las manifiesta en Facebook y no sabe que eso no es una

denuncia, que dicha, que este vecino lo hace a través de este oficio y yo de verdad que le agradezco porque cuántas veces lamentablemente no tenemos esa cultura de denuncia y lo hacemos y creemos que porque ya lo manifestamos o nos quedamos en Facebook ya es un trámite y esto dio una atención inmediata. Yo le solicitaría ahí, que en el en el acuerdo le pasen de una vez esto al Contralor de Servicios para que vaya direccionado y él lo atienda de forma inmediata. Tomen este acuerdo por Dios se lo solicito que queden para que se ha abordado en el menor tiempo posible.

ACUERDO 26. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE

APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio 1333-2024 de los vecinos de Calle Privada Pepita. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración, a la Contraloría de Servicios y al Ministerio de Salud para las respectivas coordinaciones en buscar solución. **TERCERO:** Solicitar carta a este Concejo Municipal sobre la solución pertinente.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio MA-SCM-1045-2024 Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, secretariaconcejo@municipalidadalajuela.go.cr. ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-393-2024. Oficio N.º AL-CPGOB-0627-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: Consulta Obligatoria / Exp. 24.153. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley, expediente N.º 24.153 "CREACIÓN DEL CANTÓN XVII, PROVINCIA DE ALAJUELA, OJO DE AGUA", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 02 de mayo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más que vencerán el día 14 de mayo de 2024. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243- 2418, 2243-2419 o al correo electrónico lhernandezb@asamblea.go.cr De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Trámite BG-393-2024. Suscrita por el Sr. Marvin Venegas Meléndez, regidor municipal Fracción Liberación Nacional y por los síndicos municipales del distrito San Rafael de Alajuela Sr. Manuel Antonio Cordero Rodríguez y la Licda. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Yadú Graciela Fuentes Araya, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, MSc. Humberto Soto Herrera, Sra. Marlene Garita Santamaría, Bach. Bernal Alonso Soto Saborío, Dr. Sergio Murillo Picado, Sr. Ananías Fuentes Navarro, Sr. Eduardo Naranjo Muñoz y el Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez. "Considerando: 1º Que en el orden del día de la Sesión Ordinaria N° 19-2024 de hoy martes 07 de mayo del 2024. Capítulo V Asuntos de tramites urgentes (PRESIDENCIA) Se conoce el trámite BG-393-

2024, suscrito por la Señora Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III. Asamblea Legislativa.

Asunto: Oficio N° AL-CPGOB-0627-2024: Consulta Obligatoria Exp. 24.153. Proyecto de Ley "Creación del Cantón XVII, Provincia de Alajuela, Ojo de Agua". Mocionamos, Para que este honorable Concejo Municipal acuerde: 1° Eximir del trámite de comisión la presente consulta Obligatoria Oficio N° AL-CPGOB-0627-2024 Exp. 24.153. Proyecto de Ley "Creación del Cantón XVII, Provincia de Alajuela, Ojo de Agua". 2° Aprobar recomendar y pronunciarse a favor de la Creación del Cantón XVII, Provincia de Alajuela, Ojo de Agua" Proyecto de Ley Exp. 24.153. Exímase trámite de comisión. Acuerdo Firme. Diríjase este acuerdo a: Señora Ericka Ugalde Camacho. Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Señores Diputados y Diputadas Comisión Legislativa Asuntos Alajuela, Señores y Señoras Diputadas Asamblea Legislativa. Licenciada Laura Fernández Delgado, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica. Señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales. Señores Tribunal Supremo de Elecciones. Señores Comisión Nacional de División Territorial. Señor Jorge Ernesto Ocampo Sánchez Presidencia Ejecutiva IFAM. C/c Señores Concejos Municipales Municipalidades de todo el País, Concejos Municipales de Distritos de todo el País, Señores Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela, Señores Dirección Ejecutiva Cantonato de Ojo de Agua". AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ ENTRAN PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARLENE GARITA SANTAMARÍA Y EL SR. EDUARDO NARANJO MUÑOZ. PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. SE INCORPORAN PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ. SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-393- 2024, OFICIO N.° AL-CPGOB-0627-2024 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, expresa que a mí me parece que nosotros tenemos que hoy volver a dejar claro que Belén no está opuesto, al cantonato de San Rafael de Ojo de Agua. Lo que estamos oponiéndonos y es rotundo y que los Diputados conozcan es el irrespeto a la propiedad belemita que se le está dando en este proyecto de ley. Me parece importante que nuevamente vaya en ese acuerdo la oposición a ese proyecto de ley, no porque nos opongamos al cantonato de este distrito. Sino a que nos pasen por encima y nos quieran quitar territorio que es belemita. Territorio que se peleará porque es belemita y territorio que seguirá siendo de Belén cueste lo que cueste. Me parece importante que hoy quede reflejado también en ese acuerdo, esa oposición que tiene este Concejo Municipal y sobre todo todos los belemitas que llevamos a Belén en el corazón. Por eso hoy tiene que quedar también en ese acuerdo el no apoyo de parte de la Municipalidad de Belén, del Concejo de Belén y de los belemitas de nuestro Cantón. Que no apoyamos el proyecto de ley siempre y cuando irrespeten la soberanía que tiene este Cantón, porque por años quien ha atendido, a pesar de las dificultades que han tenido los vecinos, ha sido la Municipalidad de Belén y por eso hoy tenemos que alzar la voz y tiene que quedar claro. Y, yo le sumaría ese acuerdo, además de no apoyar ese proyecto de ley. La notificación respectiva con las palabras que estamos diciendo, a todos los Concejos Municipales del país, a todos los Diputados de la Asamblea Legislativa para que ellos conozcan lo que nos está pasando y lo que nos quieren hacer y que se sienta un precedente para que sepan que Belén no está solo y los vecinos de San Vicente no están solos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avisa que yo creo que no hay mal que por bien no venga, la coyuntura que estamos atravesando con este riesgo latente de que la mitad de San Vicente nos sea usurpado. Por el nuevo Cantón, ha traído la posibilidad de que nos unamos en una misma visión y yo creo que eso era necesario que ocurriera. Yo, la verdad, me sentí muy a gusto, muy satisfecho el pasado martes, cuando se tomó el acuerdo de no apoyar el proyecto de ley del Cantón de San Rafael, que denominan de Ojo de Agua. Y siempre con la misma aclaración que bien hace el compañero Gilbert, San Rafael, como pueblo hermano de Belén, que nacieron casi simultáneamente, merece su cantonato, pero no a costillas de nuestro territorio. Creo que, esta posibilidad, esta coyuntura, abre la posibilidad de que se llegue en algún momento si hay madurez en todos los sectores a que lo pongamos sobre la mesa, quieren el cantonato está bien, vamos todos a apoyarlo, pero eso sí arreglemos una situación de años que ha generado incertidumbre a la comunidad, fundamentalmente de San Vicente, porque nosotros lo hemos dicho categóricamente y hemos sido muy claros. El acuerdo de la Catalina de 1988 contenía ese error y en buena hora que hoy estemos diciéndolo a una viva voz, a una sola voz de que es necesario corregir ese error por el sector de San Vicente. Con unos límites que lleguen, como siempre ha sido, hasta el Río Virilla y la Radial. Quiero aprovechar, además, para rechazar rotundamente condenar las provocaciones de las que ha sido sujeta a la Asociación de Vecinos de San Vicente en la última semana desde que se aprobó esto en el Consejo Municipal de la Alajuela. Yo creo que está bien que estén felices por el avance del proyecto, pero no es justo que estén etiquetando de manera provocativa la página de la Asociación de Vecinos de San Vicente en las publicaciones, del Comité Procantonato de Ojo de Agua. Tengo mucho respeto por las personas que están en ese comité Procantonato, pero les llamaría la reflexión a que ese tipo de actitudes lo que les genera más bien es mayor adversidad de vecinos que al unísono han dicho que ellos van a seguir siendo de Belén, como siempre lo han sido, porque esa tierra es belemita. Compañeros, compañeras, absolutamente de acuerdo en que ya que el acuerdo de la semana pasada quedó en que podamos poner acá en este acuerdo que se va a tomar. Ratificar dicho acuerdo para que se lo envíe a todos los que mencionó el compañero Regidor Gilbert, pero además a todas las instancias. Que se mencionaron en este oficio que remitió el Concejo Municipal de Alajuela para que se conozca esa postura. Son 2 razones fundamentalmente, la primera no se ha seguido el debido proceso, en el tema de todos los límites entre provincias de Heredia y de la Alajuela y número 2, por violentar la integridad territorial del Cantón de Belén sagrada, desde el mismo momento en que aquí se generó la primera economía de sesteo, que fue el fundamento del comercio en Belén, por lo cual este Cantón comenzó a ser grande cuando aquí pasaban las carretas y las mulas por el camino real que iba hacia lo que hoy conocemos como Puente Mulas. Suficiente, contexto histórico, fundamento histórico hay para que nosotros reivindicemos y hagamos realidad de esa lucha. Yo tengo la esperanza de que, si todo sale bien, este Concejo Municipal la Alcaldía, juntos vamos a lograr la proeza de ser los primeros que en 100 años logramos arreglar este tema de los límites de una buena vez para todas.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cree que retomo algunas de las palabras que han externado los compañeros hace 8 días yo me fui con una gran satisfacción de ver la posición que tenemos nosotros como gobierno local, de oponernos a un proyecto de ley, el 24154, este proyecto viene a proponer el cantonato de San Rafael, que me parece que ellos deben seguir

luchando por ese tema, pero realmente no, lo apoyaríamos por la propuesta de límites que ellos están haciendo. No solamente son límites cantonales, son límites provinciales y hay demasiado argumento. Basta información como para que nosotros podamos sentirnos tranquilos, de poder pronunciarnos en contra de este proyecto y de dar la lucha por los vecinos de San Vicente y las familias que viven en esta zona limítrofe, que han estado, presentando tantos problemas nosotros tenemos que hacer una reflexión, que un tema de límites tiene 3 componentes, que es la parte técnica, la parte legal y la parte social y no podemos nosotros analizar un tema como el que está en este proyecto de ley sin tomar en cuenta esos 3 aspectos, yo igual que los compañeros, propongo ratificar el acuerdo que tomamos la semana pasada de oposición al proyecto 24153 y enviarle copia a todas las personas, Instituciones que mencionan en este oficio la Municipalidad de la Alajuela.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, plantea que, no quería pasar la oportunidad sin apoyar todo lo que ustedes, las excelentes palabras que dan para los vecinos de San Vicente, lo tuvimos hoy hace 8 aquí y fue muy agradable el acuerdo que se tomó, este Concejo está llamado a una cita con la historia, ratificando lo que la sociedad de los Vicentinos en su momento hicieron ahí, formando ese lugar, dándole el nombre que se ratifique que ese territorio sigue siendo de nuestro Cantón, nada más un detalle ahí cuando hiciste la lectura no es la creación del Cantón número 7 es el 17. Con respecto a San Rafael y nada más quería agregar que, ese error que se cometió allá en el 88 en la Catalina, nosotros estamos llamados a la historia a corregirlo, pero que es un poco lamentable, cuando uno ve el documento, el expediente de 24 153, donde nuestro Diputado Horacio Alvarado lo firmó. Eso es lamentable porque ese es el Diputado de nuestro Cantón, eso que me queda ahí también, un detalle que no sé por qué lo haría en su momento, pero ahí él tendrá sus razones. Pero nosotros, como Concejo Municipal, estamos llamados a hacer esa corrección y decirle un abrazo fraternal a todos los vecinos de San Vicente, que estamos con ellos y que lo vamos a defender hasta lo último.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, explica que creo que es sumamente importante reflejar y proyectar quiénes somos este Concejo Municipal. Somos belemitas, conscientes que amamos al Cantón y a los que lo conformamos acá. Yo creo que lo que se ha hecho lo hicieron nosotros, ahora son consecuencias. Lo lindo es la oportunidad que tenemos hoy en el aquí, en el ahora, en el que aquí no hay banderas, sino simplemente. Las ganas, el amor, lo que nos mueve a ir a hacer una defensa por nuestros vecinos de San Vicente. El otro día en una mesa me reuní y me decía porque en ese acuerdo, la Catalina de 1988 estuvo, era Regidor, mi tío Fidel Chávez y yo le decía, tío, cómo puede ser posible, pero, le digo yo, en aquel momento un Chaves metió la pata y estamos en el momento que un Chávez junto todo este Concejo Municipal. Vamos a en nombre de Dios. Yo lo creo fielmente, que tenemos los argumentos válidos, para hacer valer lo que nosotros queremos proponer, Virilla Radial de Santa Ana. Y veremos y defenderemos y le dije, si usted quiere el apoyo de, toda la parte política tiene que proponerlo de esa manera, porque eran unos vecinos de San Rafael. Y sé que cuando nosotros nos unimos, es una fuerza tan grande que no hay absolutamente nada que nos vaya a detener y creo que eso es lo más valioso, no es que han hecho. Quién lo hizo, qué vamos a hacer ahora nosotros juntos, unidos ese Gobierno, 2024-2028 a favor de los belemitas. La historia está aquí, en el aquí en el ahora y la contará en nuestros nietos. Quiera Dios que así lo sea.

La Regidora Suplente Francina Quesada, reitera que, yo creo que todos conseguimos que esto es un momento histórico. Que realmente estamos teniendo una oportunidad única durante mucho tiempo la gente de San Vicente no ha tenido paz, no siente una pertenencia porque se sienten belemitas. Y no lo son a nivel técnico desde el 88, porque a veces tienen que pagar la basura, pasa la basura en un lado y resulta que los impuestos son en otro lado porque pasamos caminando. Para la política, hablando con ellos, pagan el agua en un lado, pero resulta que los impuestos en otro y en eso es una angustia. Eso les quita la pertenencia y yo creo que, como dijo Ulises, no hay mal que por bien no venga. Esto es una oportunidad para que por fin hagamos historia y por fin quitemos un error del 88 y le demos legitimidad a los vecinos y a Belén, así que creo que desde la semana pasada empezamos un paso histórico y espero que lo sellemos hoy y que el día de mañana tengamos esto en firme para tranquilidad de todos nuestros vecinos. De nuestro Cantón y de nuestra provincia. Porque esto también tiene que ver con la provincia de Heredia y Alajuela.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que, a mí, siempre cuando algún me pregunta en la calle, siempre me gusta aclararle el tema de la diferencia entre algo de derecho y de hecho, que algo sea de hecho, no tiene una obligatoriedad legal. Esto, para tranquilidad, de todos los vecinos del Cantón. Hay montones en todo el país de problemas limítrofes, de hecho, el Cantón central de Alajuela es de los que más tiene en Santa Bárbara tiene otro gran problema, pero el IGN que es el que cuando hay diferendos, decide que mientras tanto va a funcionar de cierta forma. Hizo lo que hizo con el acuerdo del 88 en ese sector, pero no significa que de derecho la cuestión que hay ahí, si toda por el IGN sea real simplemente una situación de hecho. Aprovecho también para decir que a mí no me gusta tampoco, si bien se cometió un error en el 88. Las circunstancias en las cuales se llegó a esos términos en esa sesión del Concejo Municipal que se celebró en la Catalina, en Santa Bárbara. Fueron especiales, porque para mí, terrible, ahí se amenazó con la violencia, Belén llegó y se plantó con 3 puntos muy claros y esos 3 puntos que fijaban los límites. Que pretendemos todavía porque y lo vamos a lograr, el día fueron planteados y a la tercera vez que se dijeron, el Presidente del Concejo Municipal de Alajuela amenazó a la parte belemita con la violencia, trayéndose a las alajuelenses a que se fueran a meter a San Vicente, según él, si los de Belén no aceptaban ceder en sus posturas, la historia. Es la historia, hay distintas interpretaciones, pero lo cierto es que eso que ocurrió en su momento para mí descalifica la idea de que esto se convierta en ley tiene que reformarse antes de que se convierta en ley. Y finalmente, ante el argumento que se dice de los hermanos de San Rafael de que es que el proyecto de ley menciona lo que dice el IGN del límite de hecho y que entonces el proyecto no tiene que ver con límites, perdón, pero les voy a decir dónde está el error, el error está en que si el día de mañana, aunque ese proyecto diga que es el límite de hecho de la Catalina. Reconoció por el ING, el día en que eso se convierta en ley, si se convirtiera en ley ya dejaría de ser límite, de hecho, se convertiría en un límite de derecho y ahí sí que ya no habría absolutamente nada que hacer. En estas circunstancias, sí, tenemos mucho por mejorar y estoy absolutamente seguro de que finalmente vamos a llegar a ese acuerdo satisfactorio para todas las partes.

ACUERDO 27. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el acuerdo del oficio MA-SCM-1045-2024 de la Lic. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso y Secretaria del Concejo Municipal

de Alajuela. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 3 del Acta 28-2024, que cita: “Rechazar rotundamente el proyecto de ley, expediente N.° 24.153 “CREACIÓN DEL CANTÓN XVII, PROVINCIA DE ALAJUELA, OJO DE AGUA”, por no cumplir las formalidades de un proyecto de límites entre provincias y desafiar la integridad del Cantón de Belén”. **TERCERO:** Notificar a Ericka Ugalde Camacho. Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Diputados y Diputadas Comisión Legislativa Asuntos Alajuela, Señores y Señoras Diputadas Asamblea Legislativa. Lic. Laura Fernández Delgado, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica. Señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales. Tribunal Supremo de Elecciones. Comisión Nacional de División Territorial. Señor Jorge Ernesto Ocampo Sánchez Presidencia Ejecutiva IFAM. Concejos Municipales Municipalidades de todo el País, Concejos Municipales de Distritos de todo el País, Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela, Dirección Ejecutiva Cantonato de Ojo de Agua”, Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio sin número de Hilda Villalobos Palma – Presidenta Filial Heredia y Anayudel Gutiérrez Hernández – Secretaria Filial Heredia, Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, recomm.filial.heredia.22@gmail.com. Reciban un cordial saludo de las integrantes de la Filial Red Costarricense de Mujeres Municipalistas de la provincia Heredia, nuestra asociación ha venido fortaleciendo las capacidades, participación y liderazgo de las mujeres municipalistas que ocupan y han ocupado puestos de elección popular a nivel local. Nuestro objetivo es: Fortalecer las capacidades, participación y liderazgo de las mujeres Municipalistas que ocupan o han ocupado puestos de elección popular en el nivel local; para la incidencia en la legislación y promoción de políticas para la igualdad y equidad de género en la gestión municipal y desarrollo local. Por esto solicitamos respetuosamente una audiencia, para informar a todas las personas integrantes del honorable concejo municipal la labor que venimos realizando desde el 2008 e invitar a las representantes municipales a integrarse a Red.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, opina que, yo primero quisiera brindar una felicitación a la Junta Directiva nacional de la RECOMM y a la Junta Directiva de las filiales provinciales, especialmente a la Junta Directiva de la Filial de Heredia. Por el trabajo que vienen haciendo en el fortalecimiento y el empoderamiento de las mujeres municipalistas, invitar a las compañeras del Concejo Municipal a inscribirse como socias de la RECOMM de que se tiene un programa de trabajo en lo que es la parte de capacitación para el desempeño de las funciones de las mujeres que conformamos o hemos conformado parte de los Concejos Municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de Hilda Villalobos Palma, presidenta Filial Heredia y Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Secretaria Filial de Heredia, Red Costarricense de Mujeres Municipalistas RECOMM. **SEGUNDO:** Otorgar la audiencia solicitada. **TERCERO:** Solicitar a la Secretaría de este Concejo Municipal la coordinación de dicha audiencia.

ARTÍCULO 29. Se conoce la Circular STSE-0026-2024 de Luis Guillermo Chinchilla Mora Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones, secretariatse@tse.go.cr recepciontse@tse.go.cr. ASUNTO: Direcciones de correo electrónico para notificaciones del TSE. Para los efectos correspondientes, en virtud del cambio de autoridades municipales a

partir del primero de mayo pasado, solicito de la manera más atenta se sirvan definir mediante acuerdo y comunicar a esta Secretaría General, dos cuentas de correo electrónico, una principal y la otra accesoria, a las cuales enviar las notificaciones de los acuerdos y resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido la circular STSE-0026-2024 de Luis Guillermo Chinchilla. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo para que envíe las dos cuentas de correo electrónico solicitadas y dirigiéndolas a la Secretaria General del TSE para las notificaciones pertinentes.

secretariaconcejo1@belen.go.cr
secretariaconcejo2@belen.go.cr

ARTÍCULO 30. Se conoce la Circular STSE-0027-2024 de Luis Guillermo Chinchilla Mora Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones, secretariatse@tse.go.cr recepciontse@tse.go.cr. ASUNTO: Procedimiento para la cancelación de credenciales de funcionarios municipales de elección popular. Al inicio de un nuevo período legal, este Tribunal Supremo de Elecciones saluda a las nuevas autoridades municipales y les desea el mayor de los éxitos en las delicadas funciones que les han encomendado sus propios vecinos. De igual modo, la oportunidad es propicia para recordar a los concejos municipales algunos requisitos legales que deben observarse cuando deseen instar, ante la Justicia Electoral, la cancelación de la credencial de algún funcionario municipal de elección popular: a) Tratándose de renunciaciones, el órgano local debe remitir el acuerdo en el que se conoció de la dimisión, junto con el original o copia certificada de la carta de renuncia, así como con la indicación del lugar en dónde puede ser notificado el funcionario dimitente. El concejo municipal respectivo -de previo a que la Magistratura Electoral se pronuncie sobre la cancelación- debe conocer de las renunciaciones de cualquiera de los siguientes puestos: alcaldías, vicealcaldías, regidurías, sindicaturas o concejalías. b) Si la solicitud de cancelación de credenciales lo es por ausencias injustificadas a sesiones del respectivo concejo municipal (inciso b del artículo 24 del Código Electoral), la secretaria del órgano local debe emitir una certificación en la que consten las fechas exactas de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) a las que la persona regidora (propietaria o suplente) no ha asistido y adjuntarla a la petición. c) Si la solicitud de cancelación lo es por deceso, basta la comunicación de la secretaria del respectivo concejo municipal. 10 de mayo de 2024 Circular STSE-0027-2024 Municipalidades Página: 2 Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica Teléfono: 2287-5900 • Fax: 2255-0213 • E-mail: secretariatse@tse.go.cr La presentación de dicha documentación se podrá hacer en el edificio principal de estos organismos electorales, en sus sedes regionales o a los correos electrónicos secretariatse@tse.go.cr o recepciontse@tse.go.cr Para los envíos por correo electrónico, se requiere que el oficio de la secretaria municipal esté suscrito digitalmente y la nota de dimisión que se adjunte, también debe contar con la firma digital, a razón de forma de certificar tal escrito. Lo anterior en atención a los numerales 113 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil y 8 y 9 de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibida la circular STSE-0026-2024 del Sr. Luis Guillermo Mora, Secretario General del Tribunal Supremos de Elecciones.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio Ref. MQ-CM-001-24-2020-2024 de Licda. Alma López Ojeda Secretaria Concejo Municipal de Quepos, concejo@muniquepos.go.cr. ASUNTO: Directorio del Concejo Municipal de Quepos. Para su conocimiento y fines consiguientes se comunica que en Sesión Extraordinaria Solemne No. 001-2024, celebrada el día miércoles 01 de mayo del 2024, el directorio del Concejo Municipal de Quepos para el periodo 2024-2026, ha quedado conformado de la siguiente manera:

Presidente Municipal:
Señor Gilberth Cruz Jiménez

Vicepresidente Municipal:
Señor Hugo Arias Azofeifa

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio Ref. MQ-CM-001-24-2020-2024 de Lic. Alma López Ojeda, Secretaria Concejo Municipal de Quepos.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio DE-E-103-05-2024 de Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva, mvillegas@unql.or.cr; proyectomueve@unql.or.cr. Solicitud de audiencia para presentar alcance y avances del proyecto mUEve, especialmente la ruta crítica de la obra demostrativa. Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de derecho público, que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal, como coordinadora del Proyecto mUEve – Movilidad Sostenible, Urbanismo, Equipamiento, Valoración del Espacio Público, y Enverdecimiento y Equidad – en coordinación con el equipo técnico del proyecto, le deseamos el mayor de los éxitos al concejo municipal de la Municipalidad de Belén. Como usted bien sabe, el proyecto mUEve viene trabajando con la municipalidad de Belén desde el año 2020, por lo que es fundamental poder presentarle el avance del proyecto hasta el momento, la ruta crítica de la obra demostrativa, así como la programación de los últimos años del proyecto. Es por esta razón que les estamos solicitando audiencia con el Concejo Municipal para nuevamente presentarles el proyecto, su alcance y tareas pendientes, agradecemos que este espacio sea en una sesión extraordinaria con un lapso de aproximadamente 1 hora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se recibe oficio DE-E-103-05-2024 de Karen Porras Arguedas; Directora Ejecutiva de la UNGL. **SEGUNDO:** Otorgar audiencia. **TERCERO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal coordinar dicha audiencia.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio sin número Carlos Venegas Sánchez, Concejal de Distrito Suplente San Antonio, Municipalidad de Belén, carlos.vs1269@gmail.com. Les felicitamos en sus nuevas labores como miembros del Consejo Municipal para el periodo 20-24, sabiendo que son los mejores para el mejoramiento de nuestro cantón. Solicitamos audiencia para ver seguimiento a la propuesta autorizada por Incofer de chorreo de concreto, como lo hicieron en Flores y Heredia (ver video en: <https://youtu.be/QxuFPNYibB0?si=T-M6mFkJ2qUnHwEN>), deseamos que se cumpla con lo solicitado por parte del Incofer para poder realizar los trabajos tanto en el sector de Los Villalobos, como en el sector de Barrio San Isidro, costado norte del polideportivo conocido como Calle Venegas o Calle La Línea. El acuerdo tomado fue el

siguiente: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal elaborar una propuesta técnica acorde a los requerimientos del INCOFER, sea en concreto solamente o mixta, iniciando con un tramo en la curva de los Villalobos e incluyendo la cuadra norte del Polideportivo en San Isidro. Zonas más afectadas por el paso de peatones y accidentes de adultos mayores. TERCERO: Mantener informado a este Concejo sobre los avances

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, estipula que, yo quería apoyar la solicitud de audiencia que hacía el señor Carlos Venegas Sánchez, que es el Concejal del Distrito de San Antonio, sobre esta problemática, ya que un poco la inquietud de ellos es que ya ese acuerdo del que hace referencia de la sesión 67-2023 del, 11 del 2023, ya data de hace 6 meses. Y él quiere, conversar con nosotros para saber lo que se ha avanzado sobre ese tema ya conversado y aprobado inclusive con el Incofer, pero que no hay ninguna obra en proceso y así que apoyarle a ellos que se les dé la audiencia, para ver qué se les puede resolver, sobre algo que ya fue un acuerdo.

ACUERDO 33. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin Numero del Sr. Carlos Venegas. **SEGUNDO:** Otorgar la audiencia. **TERCERO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal la coordinación de esta audiencia.

A las 10:14 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal